



**REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD FERROVIARIA A ESTACIÓN
CONSTITUCIÓN - FERROCARRIL BELGRANO SUR**

CAF N° 10180

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2018

Obra

**“Viaducto Elevado Ferroviario en las Vías del FFCC Belgrano Sur – Tramo calle D.
Taborda - Estación Constitución”**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

INDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ESPECIALES

TÍTULO I

BASES DE LICITACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LLAMADO A LICITACIÓN

ARTÍCULO 2.- OBJETO

ARTÍCULO 3.- GLOSARIO

ARTÍCULO 4.- ÁREA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 6.- PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 7.- ALCANCE DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 8.- CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS

ARTÍCULO 9.- ACLARACIONES Y/O CONSULTAS

ARTÍCULO 10.- JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 11.- DOMICILIO

CAPÍTULO II

SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 12.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO III

PROPONENTES

**ARTÍCULO 13.- CONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES NECESARIOS PARA
CONSTRUIR LA OBRA**

ARTÍCULO 14.- CAPACIDAD CIVIL

ARTÍCULO 15.- CAPACIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA

ARTÍCULO 16.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 17.- CAPACIDAD TÉCNICA

ARTÍCULO 18.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CAPÍTULO IV
LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 19.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA DE PROPUESTA

ARTÍCULO 20.- PROPUESTAS

ARTÍCULO 21.- PROPUESTAS ALTERNATIVA

ARTÍCULO 22.- VISTA DE LAS ACTUACIONES

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 23.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 24.- DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 25.- LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA

ARTÍCULO 26.- IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN - GARANTÍA

ARTÍCULO 27.- MEJORA DE OFERTAS

ARTÍCULO 28.- DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 29.- LICITACIÓN DEJADA SIN EFECTO

CAPÍTULO VI
FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30.- REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 31.- FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 32.- OTRAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 33.- DEVOLUCIÓN DE OFERTAS Y DE GARANTÍAS DE OFERTAS

TÍTULO II

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 34.- ORDEN DE EJECUCIÓN. ACTA DE INICIO

ARTÍCULO 35.- ACOPIO DE MATERIALES

ARTÍCULO 36.- ANTICIPO FINANCIERO

ARTÍCULO 37.- COMUNICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 38.- LIBROS

ARTÍCULO 39.- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO.

ARTÍCULO 40.- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 41.- LIBRO DE PARTES DIARIOS

ARTÍCULO 42.- BIBLIORATO DE CERTIFICADOS

ARTÍCULO 43.- LIBRO DE MOVIMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS

ARTÍCULO 44.- ALCANCES E INTERPRETACIÓN DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO

ARTÍCULO 45.- REUNIONES DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 46.- CIERRE DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 47.- VESTIMENTA DEL PERSONAL AFECTADO A LA OBRA,

IDENTIFICACIÓN DE MAQUINAS Y VEHÍCULOS

ARTÍCULO 48.- LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 49.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OBRAS

ARTÍCULO 50.- CARTEL DE OBRA Y CARTEL DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 51.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN DE OBRA E INSPECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 52.- DIRECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 53.- ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA/ INSPECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 54.- INSPECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 55.- OFICINA PARA LA INSPECCIÓN. OBRADOR

ARTÍCULO 56.- PROVISIÓN DE VEHÍCULO

ARTÍCULO 57.- PROVISIÓN DE EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL

ARTÍCULO 58.- REPRESENTANTE TÉCNICO

ARTÍCULO 59.- JEFE DE OBRA

ARTÍCULO 60.- ESPECIALITAS DEL CONTRATISTA

CAPÍTULO III

DESARROLLO DE LA OBRA

ARTÍCULO 61.- DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 62.- AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

ARTÍCULO 63.- PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 64.- DE LAS DEMORAS

ARTÍCULO 65.- RITMO DE INVERSIONES

ARTÍCULO 66.- MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO

ARTÍCULO 67.- TAREAS QUE SON DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

CAPÍTULO IV

LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 68.- MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS

ARTÍCULO 69.- CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRA. FORMULARIO

ARTÍCULO 70.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS

ARTÍCULO 71.- FONDO DE REPARO

ARTÍCULO 72.- COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS

CAPÍTULO V
SANCIONES

ARTÍCULO 73.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 74.- REITERACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 75.- RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 76.- APERCIBIMIENTO

ARTÍCULO 77.- APLICACIÓN DE PENALIDADES

CAPÍTULO VI
RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 78.- SUBCONTRATOS

ARTÍCULO 79.- OTROS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA OBRA

ARTÍCULO 80.- RELACIONES DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO VII
RECEPCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 81.- RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS Y/O TRABAJOS

ARTÍCULO 82.- RECEPCIÓN PROVISORIA PARCIAL DE OBRAS Y/O TRABAJOS

ARTÍCULO 83.- TOMA EN USO DE PARTE DE LA OBRA POR EL COMITENTE

ARTÍCULO 84.- PLAZO DE GARANTÍA

ARTÍCULO 85.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR CON LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 86.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 87.- DE LA INDEMNIZACIÓN AL ESTADO NACIONAL

ARTÍCULO 88.- DE LA INDEMNIZACIÓN A TERCEROS

ARTÍCULO 89.- DAÑOS A PERSONAS O COSAS



ARTÍCULO 90.- SISTEMA DE LA CALIDAD

**ARTÍCULO 91.- SISTEMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

ARTÍCULO 92.- RESPONSABLE DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL

**ARTÍCULO 93.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL PERSONAL
DEPENDIENTE**

ARTÍCULO 94.- INSTALACIONES EXISTENTES EN LAS CALLES

ARTÍCULO 95.- CONTROL DE LOS PROYECTOS Y DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 96.- SEGUROS

ARTÍCULO 97.- SISTEMA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 98.- PLAN DE CONTINGENCIA

ARTÍCULO 99.- DERECHO DE RETENCIÓN

ARTÍCULO 100.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ANEXO A. I	PLANILLAS DE COTIZACIÓN
ANEXO A II.	CROQUIS GEOGRÁFICO
ANEXO B	MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
ANEXO C	MODELOS DE DECLARACIONES JURADAS
ANEXO C.I	MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA REFERENTE AL ARTÍCULO 16 DEL P.C.G.
ANEXO C.II	MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CADA DIRECTOR, SÍNDICO, SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD REFERENTE AL ARTÍCULO 16 DEL P.C.G.
ANEXO C.III	MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA
ANEXO C.IV	MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SU ACEPTACIÓN
ANEXO C.V	DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA
ANEXO C.VI	DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
ANEXO C. VII	DECLARACIÓN JURADA DE CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO
ANEXO C. VIII	DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE LOS JUZGADOS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL
ANEXO C. IX	DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO
ANEXO C. X	ACEPTACIÓN DEL CARGO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO
ANEXO C. XI	DESIGNACIÓN DEL JEFE DE OBRA
ANEXO C. XII	ACEPTACIÓN DEL CARGO DEL JEFE DE OBRA
ANEXO C. XIII	DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017
ANEXO C. XIV	FORMULARIO DL PROGRAMA DE INTEGRIDAD – LEY N° 27.401
ANEXO D	MODELO DE CONTRATA
ANEXO E	PLANILLA DE EQUIPOS A AFECTAR A LA OBRA
ANEXO F	PLANILLA DE OBRAS SIMILARES EJECUTADAS
ANEXO G	PLANILLA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES Y NORMATIVA DE REDETERMINACIÓN DE OBRA APLICABLE
ANEXO H	MODELO DE ACTA DE CONSTATAción
ANEXO I	VOLUMEN ANUAL DISPONIBLE
ANEXO J	FACTURACIÓN ANTECEDENTES DE OBRA
ANEXO K	PERSONAL PROPUESTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ESPECIALES

TÍTULO I

BASES DE LICITACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LLAMADO A LICITACIÓN

La Republica Argentina ha recibido un préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) un préstamo (en adelante denominado “préstamo”) para financiar parcialmente el Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Estación Constitución – FFCC Belgrano Sur, y el prestatario se propone utilizar parte de los fondos para efectuar pagos elegibles en virtud del Contrato para el cual se emite este documento de Licitación.

El Ministerio de Transporte a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Transporte (**DGPPSE**) llama a Licitación Pública Internacional para la contratación y ejecución de la **“Obra Viaducto Ferrocarril Belgrano Sur - Tramo: Calle Diógenes Taborda - Estación Constitución”**.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

El presente llamado a Licitación tiene por objeto la contratación y ejecución de la Obra **“Viaducto Ferrocarril Belgrano Sur - Tramo: Calle Diógenes Taborda - Estación Constitución”**, la cual se ubica en un tramo comprendido entre la intersección de la traza actual de las vías del FC Belgrano Sur con la Calle Diógenes Taborda, y el paragolpes en la nueva Estación Constitución, en el edificio de la Estación Constitución del FC Roca.

Este proyecto complementa la obra de la Estación Elevada Sáenz (Etapa 1 – ADJUDICADA CON ANTERIORIDAD), empalmándose con la misma aproximadamente en correspondencia con la intersección de la calle Diógenes Taborda.

Se proyecta la construcción de dos nuevas estaciones:

1.- La Estación Buenos Aires elevada: La nueva Estación Buenos Aires Elevada, está ubicada en el cruce de la traza con la Av. Vélez Sarsfield. Esta Estación contará con 3 vías y dos andenes isleta, de tal manera de poder operar eventualmente como una estación terminal provisoria hasta tanto se finalice el trazado hasta la cabecera en Plaza Constitución.

2.- La Estación Cabecera en Constitución: La estación Plaza Constitución del ferrocarril Belgrano Sur se implanta en el lado Oeste de la actual estación Plaza Constitución de la Línea General Roca, para lo cual se prevé la demolición parcial de andenes y eliminación y readecuación de vías en la parrilla ferroviaria de la misma. También es necesario proceder a la adecuación del estribo Oeste del Puente de la Calle Ituzaingó sobre la parrilla ferroviaria, lindero a la calle Paracas. La implantación de la nueva estación implica la construcción de un edificio próximo al existente “Edificio Paracas”, para lo cual será necesario demoler su actual escalera de emergencia y la reconstrucción de la misma en una nueva posición.

Es importante mencionar que el proyecto solamente contempla la elevación de la traza ferroviaria y la construcción de las nuevas estaciones, mientras que se considera que las obras de readecuación de la vía pública (apertura de nuevas calles, readecuación de los actuales PAN, parquización de sectores públicos, etc.) serán ejecutadas en forma independiente por el GCBA.

Las eventuales obras a ejecutar en los bajo Viaductos, quedarán bajo la órbita del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La obra comprende tanto las construcciones de Hormigón Armado, Pretensado y Metálicas como así también todo el tendido ferroviario provisorio y definitivo incluyendo señalamiento y obras complementarias.

ARTÍCULO 3.- GLOSARIO

En la documentación licitatoria, y en la documentación del Contrato que se celebre, el significado de los términos que se emplean son los siguientes:

Día o Días: Salvo indicación expresa en contrario se trata de días hábiles administrativos.

Dirección de Obra: para la presente obra, la Dirección de Obra será ejercida por quien el comitente designe y responderá por tal. El director de obra dará instrucciones a quien ejerza la supervisión/inspección.

Equipo: Toda herramienta, maquinaria y equipo, junto con los abastecimientos necesarios para la obra.

Especificaciones Particulares: Las que complementan las especificaciones para adecuarlas a las condiciones prevalecientes en los contratos específicos de mantenimiento de la obra.

Especificaciones Suplementarias o Complementarias: Adiciones o revisiones agregadas a las especificaciones estándar.

Especificaciones técnicas: Las Normas Generales y Técnicas, contenidas en este Pliego y demás documentos de la Licitación que pudieren ser emitidos, ya sea antes o durante la ejecución del Contrato.

Supervisión / Inspección: Para la presente obra, la supervisión / inspección será ejercida por una firma consultora. En tal sentido el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato será fiscalizado a través de una Supervisión de Obra designado a tal fin.

Obras: El o los trabajos que se ejecutarán, de acuerdo con las especificaciones y demás documentos que formen parte integrante del Contrato, y que se encomienden en el marco de la presente Licitación.

Obrador: El lugar o espacio donde debe ser ejecutada la Obra y los lugares adyacentes contiguos o cercanos, definidos en el presente pliego para fines relacionados con el Contrato.

Orden de Replanteo: Requerimientos mediante los cuales el comitente encomienda los trabajos que se realizaran durante la etapa de ejecución contractual, y que se registran en el Libro de Órdenes de Servicio.

Profesional Responsable: Profesional designado por la Oferente para representarla en cuestiones de índole técnica.

Subcontratista: Es cualquier persona física o jurídica que, con el consentimiento del comitente, suscriba un contrato con el Contratista para la ejecución o suministro de alguna parte de la Obra.

PCP: Pliego de Cláusulas Particulares.

PCG: Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

UT: Unión Transitoria conforme el artículo 1463 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Tarea objeto del permiso: Es aquella solicitada por una empresa autorizada a realizar trabajos en la vía pública y que consiste en la apertura, instalación y/o reparación y/o remoción de instalaciones de servicios bajo calzada.

DGPPSE: Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4.- ÁREA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El área de ejecución de Obra comprende el tramo de vía desde la Progresiva Ascendente 0+000 hasta la progresiva Ascendente 4+239.

ARTÍCULO 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la presente obra será de 21 meses contados a partir de la orden de inicio.

ARTÍCULO 6.- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial estimado de la presente Licitación, al mes octubre de 2018, asciende a la suma de: **PESOS ARGENTINOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.444.542.793,12) IVA INCLUIDO.-** Se deja expresa constancia que dicho monto incluye el impuesto al valor agregado y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables conforme la normativa vigente.

Se deja constancia que el Estado Nacional reviste carácter de exento frente al impuesto al valor agregado (IVA), por lo cual los precios que se oferten deberán incluir el valor del IVA sin discriminar.

ARTÍCULO 7.- ALCANCE DE LAS PROPUESTAS.

Los Oferentes deberán considerar en la formulación de sus propuestas que las obras, provisiones e instalaciones deben ser entregadas terminadas, probadas, ensayadas, listas para ser puestas en funcionamiento, completas de acuerdo a sus fines, así como las obligaciones que se derivan del período de garantía, debiendo asimismo, el Contratista, gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado que resultaren pertinentes en la materia.

En los ítems cotizados se considerarán incluidos todos los servicios, mano de obra, materiales y equipos que sean necesarios proveer o prestar para llevar a cabo todos los trabajos de acuerdo a lo establecido para el conjunto de las tareas.

La cotización deberá incluir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que graven la ejecución de la obra, aplicable al día de la presentación de la ofertas.

ARTÍCULO 8.- CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS

Los pliegos y toda la documentación que integra las bases de la licitación podrán consultarse y/o retirarse en el sector que se determine en la respectiva convocatoria.

Los interesados podrán acceder por vía electrónica y obtener en forma gratuita toda la documentación licitatoria. El comitente no exigirá ningún comprobante de adquisición de pliegos, siendo suficiente la presentación en la Licitación del ejemplar obtenido en el modo indicado. La mera presentación de la oferta implicará el conocimiento de las bases y condiciones y el sometimiento voluntario a todo lo establecido en ellas.

ARTÍCULO 9.- ACLARACIONES Y/O CONSULTAS

Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito y en soporte digital hasta DIEZ (10) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las Propuestas, en el lugar y horario que se determine en la convocatoria, con firma del oferente o su representante legal y deberán hacer concreta referencia a los puntos a aclarar.

No serán consideradas válidas aquellas que no cumplan con estos requisitos.

El Licitante evacuará las consultas por medio de Circulares Con Consulta y/o formulará aclaraciones de oficio que considere correspondientes por medio de Circulares Sin Consulta, hasta tres (3) días hábiles administrativos, previos a la citada fecha.

Las respuestas y/o aclaraciones de oficio del Licitante serán publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina y en los sitios web que se indiquen en la convocatoria.

Las Circulares emitidas formarán parte de los documentos contractuales.

Los interesados y oferentes deberán verificar diariamente en el Boletín Oficial de la República Argentina y en los sitios web que se indiquen en la convocatoria si se han emitido Circulares, no pudiendo excusarse de su aplicación y vigencia. En consecuencia, los Oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de las Circulares publicadas en los medios indicados.

ARTÍCULO 10.- JURISDICCIÓN

Los interesados, oferentes, adjudicatarios y contratista se someten para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas de la presente licitación, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Contencioso Administrativo Federal, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, nacional o internacional, que pudiera corresponder y a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 11.- DOMICILIO.

El proponente constituirá domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, deberá constituir obligatoriamente un domicilio electrónico bajo declaración jurada, donde serán válidas las notificaciones correspondientes.

CAPÍTULO II SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 12.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A los efectos de la determinación del precio, el sistema de contratación de los trabajos se hará por el sistema de AJUSTE ALZADO y a todos sus efectos se define la obra como de Arquitectura y/o Ingeniería o en la especialidad afín de los trabajos que se licitan. Dadas las características de la obra de la presente licitación, el Oferente deberá incluir en la conformación de su oferta y la programación de ejecución de la obra la posibilidad de realización de tareas en días y horarios que excedan la jornada normal de trabajo y/o en días sábados después de las 13:00 hs., domingos o feriados nacionales y locales. No se reconocerá monto adicional alguno por este concepto.

La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y las Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin.

Los Oferentes deberán presentar el análisis de precios de todos los ítems que integran la planilla de cómputo y cotización. El Comitente podrá requerir análisis de precios adicionales si así lo juzgase necesario.

Las ofertas que se describen en el presente pliego, serán contratadas por el sistema de Ajuste Alzado, y se presentarán de acuerdo a lo dispuesto en el presente pliego, teniendo en cuenta que no debe modificarse: el listado de tareas y las unidades de medidas, caso contrario se desestimará la oferta.

Los cómputos expresados en el Presupuesto de la Oferta formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera.

El contratista deberá proveer la totalidad de la mano de obra, equipos, materiales, herramientas, personal técnico y de conducción que sea necesario para la ejecución de las obras. Asimismo se define como moneda de cotización y moneda de pago el peso argentino.

Valores Finales de cada ítem y subítems:

En la cotización se considerarán incluidos todos los servicios, mano de obra, materiales y equipos que sean necesarios proveer o prestar para llevar a cabo todos los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el PET para el conjunto de las tareas de todos y cada uno de los ítems que componen los distintos rubros del presupuesto.

La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin, siendo a cargo del Contratista la ejecución y/o provisión de cualquier trabajo y/o elemento que, aunque no esté indicado específicamente, resulte indispensable para que la obra cumpla su fin previsto.

A título de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se advierte que no se considerará mayor “volumen” de obra o trabajo adicional a la reubicación o extensión de servicios públicos para ejecutar las correspondientes conexiones, pozos negros y/o remoción de todo tipo de construcciones y/o instalaciones subterráneas, modificaciones y/o cambios en el recorrido de cañerías, etc., siempre que su ubicación en tales sitios resultare previsible al momento de la confección de la oferta. Ello significa que el Contratista tomará a su cargo los riesgos inherentes a este tipo de obra, sin posibilidad de considerar adicionales, salvo por eventuales modificaciones y/o ampliaciones del proyecto que surjan por parte del Comitente.

CAPÍTULO III PROPONENTES

ARTÍCULO 13.- CONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES NECESARIOS PARA CONSTRUIR LA OBRA.

Con anterioridad a formular su Propuesta, el oferente, a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y estudiar el terreno en que se implantará la obra, incluyendo el suelo, subsuelo, posición y fluctuación de la napa freática y subterránea si fuera necesario, obstáculos sobre nivel y subterráneos, etc. debiendo tomar conocimiento de la información necesaria para la correcta ejecución de la obra, de las condiciones climáticas zonales tales como lluvias, vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales, tipos de suelo y todos los datos que puedan influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de información, ni acudir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra.

La documentación a la que se tenga acceso con carácter de material de trabajo del Comitente podrá ser consultada solo a título orientativo, por lo que el oferente deberá

verificarla bajo su exclusiva responsabilidad para su correcta interpretación, durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva, declinando el Comitente cualquier responsabilidad acerca de la utilización de la información contenida en ella.

Todas las medidas serán verificadas por el oferente en obra, cualquier diferencia con la presente documentación no dará lugar a adicionales ni prórrogas de los plazos contractuales.

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá fijar en la respectiva convocatoria la o las fechas en que se llevará a cabo la visita de obra.

ARTÍCULO 14.- CAPACIDAD CIVIL

Por la sola circunstancia de formular oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del presente llamado y de las características de la obra licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o la duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. La sola aceptación de la oferta implicará la aceptación de las condiciones establecidas en la documentación licitatoria.

No podrán concurrir, ya sea en forma individual o bajo la forma de Unión Transitoria (UT), las personas indicadas en el ARTÍCULO 16 del PCG y las de existencia física, las fundaciones, las Asociaciones Civiles, ni las sociedades simples o libres.

Los Proponentes que deseen presentarse en forma consorciada constituyendo una UT deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma y modelo de contrato a suscribir en caso de resultar adjudicatarios. En dicho instrumento deberá constar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- c) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Licitante.

d) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato.

e) El porcentaje de participación del capital de cada integrante en la UT.

Cada una de las partes integrantes de la UT deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.

En caso de resultar adjudicataria una UT, deberá acreditar su inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA u organismo similar en la jurisdicción que corresponda, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Respecto de la Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, determinado en el art. 14 del PCG, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar una declaración jurada mediante la cual se comprometa a inscribirse en él, en el caso de ser adjudicada.

Los Proponentes deberán establecer su domicilio legal en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde el COMITENTE enviará todo tipo de notificación y/o comunicación, para considerarse todas las Empresas legalmente notificadas. Además de dicho domicilio, los oferentes deberán informar su número de teléfono, fax y una casilla de correo electrónico. Cualquier cambio deberá ser notificado al comitente dentro de las 48 hs, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el domicilio o el correo electrónico antes denunciado.

Todo cambio de domicilio surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

Si a los fines de la presentación de Ofertas, cualquier Oferente o Integrante pudiera verse afectado por lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, deberá cumplir con la presentación exigida por la Inspección General de Justicia a los efectos de tramitar previamente la excepción prevista en dicho artículo. La autorización emitida por la Inspección General de Justicia deberá ser presentada conjuntamente con la Oferta.

Los Oferentes sólo podrán participar en forma individual o bajo la forma de UT, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas en forma simultánea; así como tampoco podrán integrar más de una UT. Dicha circunstancia importará el rechazo automático de todas las Ofertas en que se encuentre incluida una misma persona jurídica.

ARTÍCULO 15.- CAPACIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA:

Los Proponentes deberán presentar:

- A) Estados Contables de los DOS (2) últimos ejercicios cerrados en copias autenticadas, rubricadas Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate, o autoridad equivalente según normativa propia vigente para el caso de empresas extranjeras. No se admitirán estados contables de corte. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio o la fecha límite para la presentación del último balance fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentar un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período el cual deberá estar suscripto certificadas por Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate, o autoridad equivalente según normativa propia vigente para el caso de empresas extranjeras.

No se admitirán balances consolidados de un grupo económico, a excepción del supuesto de que el oferente sea la casa matriz por sí o a través de una de sus sucursales.

- B) Una planilla resumen con el cálculo de los indicadores económicos-financieros-patrimoniales correspondientes a cada ejercicio. Su presentación, es obligatoria a los efectos de la admisibilidad de la Propuesta y deben ser suscriptas por el representante habilitado del Proponente y certificadas por Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate.

Se evaluará la capacidad económico-financiera de los proponentes sobre la base del promedio de los estados contables correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos cerrados.

Los indicadores de evaluación del proponente son los que se detallan en la siguiente tabla:

INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINIDO COMO	VALOR MÍNIMO EXIGIDO
SOLVENCIA	ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL	$\geq 1,30$
LIQUIDEZ CTE.	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	$\geq 1,00$
PRUEBA ÁCIDA	ACTIVO CTE. – BS CAMBIO / PASIVO CTE.	$\geq 1,00$

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc) en base al promedio de los estados contables de los dos últimos ejercicios anuales cerrados por el oferente.

En caso de Unión Transitoria para determinar el cumplimiento del consorcio oferente con las pautas mínimas de calificación establecidas, las cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación.

C) PATRIMONIO NETO MÍNIMO REQUERIDO

Los proponentes que intervengan en esta Licitación deberán acreditar un PATRIMONIO NETO MÍNIMO no inferior a 2 (dos) meses de facturación promedio que se calculará como el cociente entre el presupuesto oficial y el plazo de obra. Dicha evaluación se realizará considerando, el promedio del PATRIMONIO NETO que surja de los últimos DOS (2) balances cerrados aprobados. Cuando se tratare de conjuntos de personas jurídicas legalmente constituidas, formando una Unión Transitoria, UT, este promedio se afectará por la participación que cada integrante

tenga dentro de la U.T, de donde se obtendrá el PATRIMONIO NETO PONDERADO de cada integrante. Así el PATRIMONIO NETO del OFERENTE resultará de la sumatoria de los PATRIMONIOS NETOS PONDERADOS de cada uno de los integrantes de la UT.

D) CAPITAL DE TRABAJO: Activo Corriente – Pasivo Corriente (los datos serán extraídos del último balance cerrado). Se deberá tener como requisito mínimo un Capital de trabajo equivalente a dos veces la facturación promedio que se calculará como el cociente entre el presupuesto oficial y el plazo de obra (21 meses).

ARTÍCULO 16.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.

Los oferentes deben contar con una capacidad de contratación libre (Volumen Anual Disponible) mayor o igual al importe que resulte de la siguiente fórmula, al momento de la apertura; conforme ANEXO I.

Capacidad mínima requerida.

Para obras cuyo plazo de ejecución sea mayor a 365 días:

$$CCM= PO \times 12 / PE$$

Donde:

CCM= Capacidad de Contratación Mínima

PO= Monto del Presupuesto Oficial

PE= Plazo de ejecución en meses

Para la presente obra, el saldo de capacidad será mayor o igual a pesos UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.968.310.167,50).

A fin de acreditar la capacidad de Contratación el proponente deberá presentar el Anexo I y la documentación solicitada en el mismo, pudiendo el comité evaluador solicitar mayor documentación al respecto. En el caso de empresas asociadas, todas y cada una de las empresas asociadas temporalmente para la contratación de los trabajos y, a los efectos de la capacidad libre de contratación anual exigida en esta licitación, se tendrá en cuenta la sumatoria de los saldos de capacidad de contratación de todos los integrantes de la Unión Transitoria.

Cabe destacar que dicho requisito podrá ser cumplido mediante la presentación tanto del **Anexo I**, como del Certificado de Capacidad de Contratación Anual emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, indistintamente. Sin perjuicio de la opción sobre la documentación a presentar seleccionada, en cualquiera de los supuestos se deberá alcanzar el monto mínimo estipulado en el mencionado artículo.

ARTÍCULO 17.- EXPERIENCIA TÉCNICA

A) EXPERIENCIA EN OBRAS.

A.1.- Experiencia General en el campo de la construcción:

Experiencia en contratos de construcción como contratista o subcontratista principal en los últimos 10 años en obras de infraestructura que incluyan viaductos carreteros y/o ferroviarios y/o urbano, puentes y/o calzadas de hormigón armado, con desarrollo de obras de arquitectura complementarios y resolución de interferencias de servicios públicos, con superficies intervenidas mayores a los 20.000 m².

El monto mínimo exigido de facturación por la totalidad de las obras antes indicadas para el período de 10 años referido será de Pesos Dos Mil Millones (\$2.000.000.000).

Los mínimos indicados en los párrafos anteriores podrán ser acreditados con una o la sumatoria de varias obras.(COMPLETAR FORMULARIO ANEXO F)

A.2.- Experiencia Específica ferroviaria:

Obras de Vías: Deberá acreditar mediante una o más obras el tendido de al menos 10 km. de vías férreas con RLS sobre durmientes de hormigón con fijaciones elásticas, o una mezcla de durmientes de hormigón y madera. Cabe destacar que para el cumplimiento de este requisito, deberá acreditar la realización de al menos 5 km. en una de las obras presentadas (COMPLETAR FORMULARIO ANEXO F)

Obras de Señalamiento: Deberá acreditar mediante una o más obras el Señalamiento Ferroviario automático con una extensión de al menos 10 km. Cabe destacar que para el

cumplimiento de este requisito, deberá acreditar la realización de al menos 5 km. en una de las obras presentadas (COMPLETAR FORMULARIO ANEXO F)

A.3.-Experiencia Específica civil:

Experiencia en contratos como contratista en los últimos 10 años en obras de infraestructura vial y/o ferroviaria que incluyan la ejecución de viaductos y/o puentes (no inferior a 1.400 m²). La sumatoria de dichas obras debe alcanzar superficies mayores a los 14.000 m² para los viaductos y/o puentes. Cabe destacar que al menos una de esas Obras debe tener 6.000 m². (COMPLETAR FORMULARIO ANEXO F)

A.4.-Experiencia en Diseño de Infraestructuras Ferroviarias:

El oferente deberá acreditar experiencia en el diseño de infraestructuras ferroviarias o en su caso acreditar que contará con la asistencia de una firma de ingeniería para esa fase del proyecto

Acreditación de la Experiencia

En el caso de empresas individuales o en Unión Transitoria la experiencia en obras ejecutadas requerida e indicada en los puntos A.1, A.2 y A.3 de este Artículo podrá darse por acreditada, por antecedentes de la casa matriz/subsidiaria/filial de su grupo económico, adjuntando la documentación que avale la ejecución de los contratos que se mencionan como referencia para este proyecto, como así la relación con la casa matriz/subsidiaria/filial según corresponda.

Para este último caso, la empresa deberá presentar un compromiso firmado por la casa matriz/subsidiaria/filial según corresponda que acredite dicha experiencia y que asume la asistencia de las obligaciones técnicas en la ejecución del contrato.

La experiencia requerida podrá ser acreditada con los antecedentes de obra de subcontratistas nominados. En éste supuesto el oferente deberá adjuntar un compromiso de dicho subcontratista para la ejecución de la presente obra.

1º) Si entre los antecedentes declarados se presentaran obras ejecutadas por Uniones Transitorias, se considerará como experiencia de la empresa oferente (sea un oferente individual o U.T.) la multiplicación del valor ejecutado (monto total, m², km, etc., según corresponda) por el porcentaje de participación en dicha obra.

2º) A los fines de establecer la evaluación de aquellos Oferentes que se presenten en Uniones Transitorias en este procedimiento, se sumarán los valores (monto total, m², km, etc. según corresponda) contractuales de las obras definidas como similares a la que se licita, de cada empresa integrante, sin considerar su participación actual en la Unión Transitoria oferente.

A los efectos de la consideración o inclusión como antecedentes válidos para la evaluación, el Oferente deberá haber acreditado la veracidad y corrección de todos los datos correspondientes a las obras definidas como similares a la que se licita que ha declarado en su propuesta.

Se entenderá como obra ejecutada en el período requerido aquella cuya Recepción Provisoria haya operado dentro de los últimos DIEZ (10) años contados respecto de la fecha de apertura de la presente Licitación, o que a esa fecha presente un avance de obra de al menos el 80% acreditándolo mediante la documentación correspondiente. Las obras presentadas como antecedente deberán cumplir con los siguientes requisitos: que su antigüedad no sea mayor a DIEZ (10) años a la fecha de la apertura de ofertas de la presente licitación, siendo el oferente o su Subcontratista Nominado para la presente licitación su ejecutor o contratista principal, y haberse ejecutado satisfactoriamente.

Se adjuntarán copias de Actas de Recepción Definitiva o Provisionales. En el caso de obras realizadas en la Argentina y contratadas en moneda nacional y para los casos señalados anteriormente, se aplicará el siguiente Factor de Actualización que figura en la tabla Factor de Actualización en el punto d) del presente artículo.

Para contratos firmados en el exterior y cuyos precios no hayan sido establecidos en pesos, deberá hacerse la conversión a Dólares Estadounidenses, dicha información será convertida a pesos argentinos (\$) de acuerdo con los valores establecidos en la tabla Valor de Conversión Dólar punto d) del presente artículo.”

B) NÓMINA DE SUBCONTRATISTAS.

El Proponente deberá presentar de cada uno de los subcontratistas la totalidad de la información y documentación requerida al Proponente. El comitente se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente a los subcontratistas propuestos –en la instancia de evaluación o en la de ejecución del contrato en caso de que el proponente fuere adjudicatario-, en cuyo caso el Proponente deberá presentar una nueva nómina en el término que se fije, bajo apercibimiento del descarte de la propuesta.

En el supuesto de que el Comitente no se expida respecto de los subcontratista en la etapa de evaluación de propuestas no implicará su aceptación para la ejecución del contrato, pudiendo en esa oportunidad solicitar su sustitución.

C) ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 58 de las presentes Cláusulas Particulares.

D) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y VALOR DE CONVERSIÓN:

Factor de Actualización
<p>En el caso de obras realizadas en la Argentina y contratadas en moneda nacional y para los casos señalados anteriormente, se aplicará el siguiente Factor de Actualización (FA):</p> <p>Año 2018 FA = 1,00 Año 2017 FA = 2,42 Año 2016 FA = 2,71 Año 2015 FA = 4,32 Año 2014 FA = 4,94 Año 2013 FA = 7,33 Año 2012 FA = 8,79 Año 2011 FA = 9,69 Año 2010 FA = 10,23 Año 2009 FA = 11,53 Año 2008 FA = 12,62</p>
Valor de conversión del Dólar
<p>Para contratos firmados en el exterior y cuyos precios no hayan sido establecidos en pesos, la moneda en la que se presentará la información será el dólar estadounidense (USD). Dicha información será convertida a pesos (\$) de acuerdo con los valores siguientes :</p> <p>Año 2018 Valor de Conversión: 1 Dólar (USD) = \$ 40,00. Año 2017 Valor de Conversión: \$ 16,55 x FA (Factor de Actualización) 2017</p>

Año 2016 Valor de Conversión: \$ 14,77 x FA 2016
 Año 2015 Valor de Conversión: \$ 9,26 x FA 2015
 Año 2014 Valor de Conversión: \$ 8,10 x FA 2014
 Año 2013 Valor de Conversión: \$ 5,46 x FA 2013
 Año 2012 Valor de Conversión: \$ 4,55 x FA 2012
 Año 2011 Valor de Conversión: \$ 4,13 x FA 2011
 Año 2010 Valor de Conversión: \$ 3,91 x FA 2010
 Año 2009 Valor de Conversión: \$ 3,47 x FA 2009
 Año 2008 Valor de Conversión: \$ 3,17 x FA 2008

E) PERSONAL Y EQUIPOS:

Personal:

El Oferente deberá demostrar que cuenta con el personal para los cargos clave que cumple los siguientes requisitos:

Nro	Cargo	Experiencia Total en Obras (años)	Experiencia específica en obras de transporte (años)
1	Ingeniero Coordinador de obra (especialista de dirección y coordinación de obra ferroviaria - profesional del área de Ingeniería Civil)	15	15
2	Profesional especialista ferroviario (Ingeniero Mecánico o Civil, especializado en infraestructura ferroviaria - Vías)	10	5
3	Profesional especialista ferroviario (Ingeniero Electromecánico o similar, especializado en telecomunicaciones, señalamiento automático y control de tráfico ferroviario)	10	5
4	Profesional Especialista en Fundaciones, Estructuras (Ingeniero Civil, en Construcciones)	10	3
5	Profesional Especialista en Topografía (Topógrafo)	10	3
6	Profesional Especialista en Seguridad Vial y Señalización	10	5
7	Profesional Especialista en instalaciones y servicios (Ingeniero Mecánico, Electromecánico)	10	3
8	Profesional Especialista en Gestión Socio Ambiental y Medio Ambiente	10	3
9	Profesional Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo	10	3
10	Profesional Especialista en Suelos	10	3
11	Profesional Especialista en Arquitectura y Urbanismo	5	3

12	Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo	3	2
13	Técnico Laboratorista en suelos y hormigones	3	2

El Oferente deberá demostrar que cuenta con el personal para los cargos clave para la ejecución de la obra. A tales fines, deberá proporcionar los datos detallados sobre el personal propuesto y su experiencia de acuerdo a lo solicitado en el Anexo K.

En caso que el Contratante determine que el personal propuesto no cumple los requisitos mínimos la Oferta no será rechazada, sino que se solicitará al Oferente que proponga un nuevo profesional (o profesionales, según corresponda), para que vuelva a ser evaluado por el Contratante. La Oferta podrá ser rechazada solamente si éste segundo profesional (o profesionales) tampoco cumple con lo requerido.

Equipos:

El Oferente deberá demostrar que cuenta con los equipos necesarios para ejecutar la obra en el plazo fijado y que los mismos estarán disponibles para cumplir con su curva de inversión.

A continuación se detalla el equipo clave necesario:

N°	Cant	Designación	Pot (hp)
1	4	Camión volcador	150
2	4	Camión motohormigonero	150
3	1	Planta dosificadora hormigón, capacidad mínima 20 m ³ /h	50
4	2	Grupo electrógeno	70
5	4	Bomba sumergible	7
6	2	Retroexcavadora	250
7	2	Piloterías para pilotes de 1,20 m de diámetro y 25 m de profundidad	
8	2	Rodillo compactador autopropulsado	120
9	6	Vibrador de inmersión	3
10	2	Grúa capacidad mínima 20 tn.	350
11	2	Estación total	
12	2	Minicargadora	45
13	4	Martillos hidráulicos	2

14	1	Alineadora-niveladora-bateadora	350
15	1	Perfiladora	350
16	1	Motoniveladora	150

Asimismo deberá denunciar si los mismos son propios o alquilados, acreditando, según corresponda, propiedad o compromiso cierto de alquiler y disponibilidad.

En su Oferta, complementando el equipo clave, los Oferentes deberán presentar un listado de todos los equipos que utilizará para ejecutar la obra acompañados de su ficha técnica.

El Oferente deberá proporcionar detalles adicionales sobre los equipos propuestos en el formulario Anexo E.

ARTÍCULO 18.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las Propuestas se realizará en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria.

CAPÍTULO IV LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 19.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA DE PROPUESTA.

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por un plazo NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de apertura, y será renovable de conformidad con lo dispuesto en el P.C.G.

Para cotizar en la presente licitación es obligatorio presentar la garantía de mantenimiento de la propuesta del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial. La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta por el monto indicado precedentemente será causal de desestimación de la oferta.

En caso que la garantía se constituya a través de una Póliza de Seguro de Caucción o garantía Bancaria, la misma deberá presentarse en original y efectuarse a favor de la "Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Transporte".

En todos los casos deberá hacerse constar en el depósito el número de licitación y el nombre de la repartición contratante. La mencionada Póliza se deberá presentar dando cumplimiento a los requisitos establecidos el Artículo 22 del P.C.G.

ARTÍCULO 20.- PROPUESTAS

A.) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Propuesta será presentada en "SOBRE ÚNICO".

La documentación a presentar deberá estar encarpeta, foliada desde el número UNO (1) al que corresponda, por triplicado más una copia en soporte digital (CD), debidamente identificadas como ORIGINAL, DUPLICADO, TRIPLICADO Y OFERTA SOPORTE DIGITAL, manteniendo el orden previsto en este artículo.

Asimismo, las propuestas deben presentarse foliadas correlativamente de forma tal que el número de folio de la carpeta original coincida con el de las restantes copias. Todos los folios del ORIGINAL y DUPLICADO deberán tener sellos y firmas originales del Oferente o su representante legal.

En el sobre sólo deberá figurar:

- Datos relativos a la presente Licitación (Numero de licitación, Objeto y Expediente por el que tramita).
- Fecha y hora de apertura

Toda información suministrada por los Proponentes a requerimiento del Comitente tendrá carácter de declaración jurada.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por Escribano Público para ser considerada en el presente proceso licitatorio.

Toda documentación que provenga del exterior deberá estar certificada por los organismos competentes del país de origen, traducida al idioma español por traductor público matriculado, y su firma legalizada por el Consejo Profesional correspondiente.

En el caso de que resulte adjudicada una firma sin representante en el país, toda la documentación deberá ser autenticada por el Consulado de su país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o la Apostilla de La Haya y traducida por Traductor Público Nacional cuando no esté extendida en Español

Las enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores deberán ser debidamente salvados al margen o al pie, al igual que los eventuales agregados manuscritos.

La falta de presentación de alguno de los documentos señalados en este artículo, o cuando a juicio de la Comisión Evaluadora se consideren insuficientes los antecedentes presentados, podrá ser considerada causal de desestimación de la propuesta analizada. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los proponentes la información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de la propuesta presentada, ni quebrantamiento al principio de igualdad, como así también intimar a la subsanación de errores formales bajo apercibimiento de declarar inadmisibles las propuestas.

B.) CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

El sobre deberá contener la documentación que a continuación se detalla:

1. Carta de Presentación y fórmula de la propuesta. Dicha Carta de presentación incluirá: Monto total y compromiso de la propuesta, en cuyo monto se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes hasta la fecha de la recepción definitiva total de la obra, gastos generales, beneficios, cargas sociales, costos financieros, etc. En relación con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), el Comitente será considerado "IVA EXENTO" por lo cual el mismo no deberá estar discriminado. No deberá discriminarse Ingresos Brutos por considerarse un impuesto no trasladable (Conf. ANEXO B).
2. Acreditación por parte del firmante de la propuesta de su facultad para obligar a la Empresa proponente.
3. Un ejemplar completo de los Pliegos de la licitación.
4. Garantía de mantenimiento de la Propuesta.
5. Declaración Jurada por la que manifiesta conocer los términos de los pliegos y sus circulares (Conf. ANEXO C.IV).
6. Declaración Jurada por la que manifiesta conocer la normativa aplicable a la ejecución de trabajos en la vía pública vigente en el lugar a efectuar los trabajos (Conf. ANEXO C.V).
7. Declaración de mantenimiento de la oferta (Conf. ANEXO C.VI).



8. Declaración del Proponente de que, para cualquier situación judicial que se suscite, acepta y se somete voluntariamente a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando a cualquier otro fuero (Conf. ANEXO C.VIII).
9. Declaración jurada de no encontrarse el Proponente incurso en alguna de las causales previstas en el Artículo 16 del PCG. Dicha declaración alcanza a la empresa oferente, a cada uno de sus directores, síndicos, socios gerentes y representantes legales (Conf. ANEXO C.I y C.II).
10. Domicilio del Proponente (Deberá mencionar su domicilio real y fijar domicilio legal, a los fines de esta Licitación, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES).
11. Denunciar, con carácter de declaración jurada, una casilla de correo electrónico manifestando expresamente que acepta ser notificado por este medio de todos los actos que se indiquen en el presente P.C.P. (ANEXO C.VII). Asimismo, deberá declarar un número telefónico de contacto.
12. Constancia de constitución de Unión Transitoria o compromiso de su constitución de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 del presente P.C.P., si correspondiera.
13. Declaración jurada informando las deudas existentes con el ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL y MUNICIPAL.
14. Declaración Jurada de conocimiento del Lugar y condiciones de la obra referente al Artículo 13 del presente Pliego (Conf. ANEXO C.III).
15. Copia del Contrato Social o de los Estatutos, ambos debidamente inscriptos en la Inspección General de Justicia (IGJ) o autoridad equivalente para las empresas extranjeras, con copia de la última Acta de composición del Directorio y Órgano de Administración, debidamente certificada por Escribano Público. En el caso de que la oferta se formalice a través de una UT, se deberán acompañar además de los instrumentos indicados en el Artículo 14 del P.C.P, y, de cada uno de los integrantes de la UT, copia de los Contratos Sociales o de los Estatutos, ambos debidamente inscriptos en la Inspección General de Justicia (IGJ) o autoridad equivalente para las empresas extranjeras, con copia de la última Acta de composición del Directorio y Órgano de Administración, debidamente certificada por Escribano Público.
16. En el caso de tratarse de una sucursal de una empresa extranjera en Argentina, se acompañará constancia del instrumento inscripto en la Inspección General de Justicia

- (IGJ) según lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, deberá designar un representante legal.
17. Declaración jurada informando si mantienen o no juicios con el ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL o MUNICIPAL o sus entidades descentralizadas individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada.
 18. Declaraciones Juradas del Anexos correspondientes a DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017 (Conf. Anexo C. XIII) y DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD (Conf. Anexo C. XIV).
 19. DDJJ sobre la inexistencia de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), conforme lo establece la Ley 26.940, el contratante cotejará que no existan sanciones al respecto.
 20. Estados contables y cuadro de resultados de los DOS (2) últimos Ejercicios cerrados (en copias autenticadas) certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate. No se admitirán Estados Contables de corte. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio o la fecha límite de la presentación del último balance fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentarse un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período, el cual deberá estar suscripto por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate. (Artículo 15 del P.C.P)
 21. Planillas resumen con el cálculo de los indicadores económicos-financieros patrimoniales correspondientes a cada ejercicio (Artículo 15 del P.C.P).
 22. Los Proponentes deberán denunciar su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), presentando copia de la constancia de inscripción, donde consten el número de la CUIT, los impuestos en que se hallen inscriptos y aportes previsionales. Para el caso de empresas extranjeras, se debe presentar una declaración jurada mediante la cual se comprometa a obtener la Clave de Identificación (“CDI”) debidamente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”) ,asimismo, deberán

acompañar Copia Fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

23. En caso de corresponder deberán presentar Declaración Jurada de los últimos DOCE (12) meses anteriores al mes de la oferta, en concepto de:
 - Impuesto a las Ganancias.
 - Impuesto al Valor Agregado.
 - Impuesto a los Ingresos Brutos.
 - Aportes y Contribuciones a las Cajas Nacionales de Previsión.
24. Acreditación de inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA o en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, o en la autoridad equivalente en el país para empresas extranjeras, según corresponda.
25. Referencias bancarias, financieras, comerciales y/o industriales de las entidades con las cuales opera el proponente o las empresas que integren la UT. Deberá acompañar como mínimo CINCO (5) referencias, en las que tales entidades suministren información del concepto y antecedentes que le merece el oferente.

Las notas deberán estar actualizadas al mes de apertura de las ofertas y entre las cinco, al menos una será de una entidad comercial y otra de una entidad bancaria y/o financiera.

26. Listado de las Obras realizadas conforme lo establece el Artículo 17 A) del presente Pliego, identificando específicamente las características de las obras como se indica en el ANEXO F. El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
27. Nómina de Subcontratistas. Cuando el Proponente presente subcontratistas especializados que acrediten la experiencia en obras de complejidad equivalente a la requerida, necesarias para la admisibilidad de la Propuesta, deberá presentar el compromiso irrevocable de realizar el subcontrato con la Empresa presentada certificado ante Escribano Público (Artículo 17 C) del P.C.P).

Respecto de los subcontratistas nominados, el proponente deberá presentar:

- Modelo de contrato a suscribir con el subcontratista propuesto.
- Antecedentes empresarios del subcontratista propuesto.
- Antecedentes económicos financieros del subcontratista propuesto.

- Antecedentes técnicos del subcontratista propuesto.
28. Designación de los Profesionales que actuarán en calidad de Representante Técnico y Jefe de Obra con sus respectivas conformidades, adjuntando sus antecedentes (ANEXOS C.IX, C.X, C.XI y C.XII).
 29. Detalle de los equipos y maquinaria a utilizarse en la ejecución de la obra (ANEXO E)
 30. Detalle del personal clave propuesto y su experiencia, conforme Art. 17 e) del presente P.C.P. (Anexo K)
 31. Plan de trabajos.
 32. Curva de inversión.
 33. Planilla de cómputo y presupuesto detallado, consignando el precio unitario y su importe total, que deberá repetir en letras. (Conforme Planilla de Cotización ANEXO A). Asimismo, deberá agregar en el soporte digital una copia con formato Excel.
 34. Análisis de precios desagregados de acuerdo al Decreto N° 691/2016, junto con los precios de referencia asociados a cada insumo. Asimismo deberá agregarse en el soporte digital una copia con formato Excel.

Se presentará la oferta discriminada por ítems, con los respectivos parámetros de materiales y mano de obra, junto con las Planillas definitivas de Análisis de Precios, para su aprobación. El análisis de precios deberá ser confeccionado y presentado sólo mediante la Planilla, cuyos datos figuran a continuación:

a)	Materiales	\$
b)	Equipos	\$
c)	Jornales	\$
d)	Cargas Sociales	\$

e)	Total Mano de Obra (c + d)	\$
f)	Costo directo (a + b + e)	\$
g)	Gastos generales de Empresas e indirectos de obra X% de (f)	\$

h)	Subtotal (f + g)	\$

i)	Gastos financieros: Y % de (h)	\$
j)	Beneficio: 10% de (h + i)	\$
k)	Costo total trabajo (h + i + j)	\$
l)	Impuesto (IVA): Z% de (k)	\$

m)	PRECIO UNITARIO DE APLICACIÓN (k + l)	\$

REFERENCIAS:

Detalle de los materiales que se requieren, con los precios al por mayor al pie de la obra, incluidos los desperdicios normales, en los casos que corresponda.

g – X % = 15

i – Y % tasa básica de interés mensual BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, para descuentos de certificados, correspondiente a DIEZ (10) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, para el lapso previsto para el pago según contrato, más QUINCE (15) días corridos.

l – Z %, únicamente según alícuota I.V.A.

El esquema de presentación del análisis de precios deberá ajustarse a la estructura contemplada precedentemente, deberán contener el detalle de la mano de obra (rendimiento y costos) y de los materiales (rendimiento y costos) intervinientes referidos a la unidad del ítem respectivo y los porcentajes de incidencia de los restantes elementos que componen el costo total del ítem, incluyendo el costo financiero. La falta de presentación de los análisis de precios que componen los ítems del presupuesto, será causal automática de rechazo de la propuesta. Asimismo, se aclara que de no presentarse junto con la oferta, no podrá subsanarse posteriormente. Sin perjuicio de ello, si los análisis de precios presentados cuentan con algún error, podrá intimarse para su corrección. La falta de presentación de los análisis de precios que componen los ítems del presupuesto, será causal automática de rechazo de la propuesta. Asimismo, se aclara que de no presentarse junto con la oferta, no podrá subsanarse posteriormente. Sin perjuicio de ello, si los análisis de precios presentados cuentan con algún error, podrá intimarse para su corrección.

Nota: Los porcentajes incluidos en la planilla son referenciales, cada oferente deberá incluir aquellos que considere en su oferta, como así también se deberán incluir en el Análisis todos los impuestos que correspondan.

35. Plan de certificación acumulada mínimo:

Porcentaje (%) del plazo total de ejecución	Certificación Acumulada Mínima en porcentaje del monto total de la cotización
25 %	15 %
50 %	40 %
75 %	80 %
100 %	100 %

La corrección de los mismos que ordene la Comisión Evaluadora deberá realizarse dentro de los CINCO (5) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la observación que se formula. Pasado ese plazo y en caso de no satisfacer el requerimiento, la Comisión Evaluadora sin más trámite y a su exclusivo juicio, podrá considerar aprobadas las observaciones formuladas.

Las Planillas de Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Certificación Mensual formarán parte de la documentación accesoria del Contrato.

C.) INADMISIBILIDAD DE OFERTAS.

Será descartada toda Oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- 1) Que se presente después de la hora límite fijada para la Apertura de las Ofertas y/o en lugar distinto del que se señala en el llamado.
- 2) Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en éste pliego.

- 3) Que se presente la Oferta sin firma, aclaración de firma, no se fije domicilio o no fuese posible identificar sin duda alguna al Oferente.
- 4) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al Oferente.
- 5) Que no indique claramente los precios cotizados, o el monto total de la propuesta, y/o que no fuere posible interpretarla.
- 6) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la Oferta.

D.) DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA Y/O ADICIONAL

Durante el estudio y evaluación de las propuestas la Comisión Evaluadora y/o el órgano correspondiente podrá solicitar a todos o a alguno de los Oferentes la subsanación de defectos formales y/o errores u omisiones no esenciales y la aclaración de los términos y alcances de la información contenida en la documentación presentada. Estas solicitudes serán realizadas en forma fehaciente de conformidad a lo dispuesto en el ARTÍCULO 6 del PCG.

Las respuestas a tales solicitudes deberán cumplimentarse en el plazo establecido, el cual no podrá ser inferior a DOS (2) días hábiles. En el supuesto de que el oferente no dé cumplimiento al requerimiento dentro del plazo indicado, se desestimará la propuesta. Las respuestas han de ser claras, precisas y relacionadas con la consulta efectuada. No se admitirá que la respuesta importe modificación de la Oferta.

ARTÍCULO 21.- PROPUESTA ALTERNATIVA

A) Todo aquel oferente que así lo desee, podrá ofrecer como solución técnica alternativa la ejecución del viaducto con la modalidad de Vía en Placa, sin que esto implique obligación ni renuncia de presentación de una propuesta ceñida al anteproyecto provisto en el pliego (vía con balasto). A fin de cotizar la totalidad de los trabajos que esta solución alternativa demande, el oferente adjuntara la planilla de cotización "B" provista en P.C.P. respetando las cantidades de los ítems allí establecidas.

En ese supuesto, el oferente deberá presentar toda la documentación técnica necesaria para evaluar la viabilidad y procedencia de dicha propuesta y proporcionar toda la

información necesaria para su evaluación global por parte del Contratante, incluyendo los cálculos de diseño, las especificaciones, el desglose de los precios, los métodos de construcción propuestos y todo otro detalle que considere pertinente. El COMITENTE podrá solicitar toda la información adicional que meritúe necesaria para su evaluación.

Si, luego del análisis técnico se estima viable, práctica, apropiada y conveniente la propuesta alternativa, a los fines de la compulsa, se tomará como precio de la oferta aquél que contemple dicha alternativa.

En el supuesto de que el oferente presente una propuesta alternativa mediante “Vía en Placa”, deberá acreditar haber llevado a cabo antecedentes de este tipo

B) El Oferente podrá proponer también una solución alternativa para la realización de la estructura del viaducto, sin que esto represente alguna obligación o renuncia de presentar la solución base del pliego de condiciones. En tal caso, el Ofertante deberá proporcionar toda la documentación técnica necesaria para valorar la factibilidad y la adecuación de esta propuesta. Además deberá proveer toda la información necesaria para su valoración completa por parte del Comitente, incluidos los cálculos del proyecto, especificaciones, cómputos de las cantidades, lista de precios, los métodos de construcción propuestos y cualquier otro detalle que considere relevante. El Comitente podrá solicitar toda la información adicional que necesite para su valoración.

Esta propuesta alternativa se limitará a:

Modificación de la distancia entre ejes y la geometría de las columnas a excepción de las columnas internas a la nueva estación de Buenos Aires.

Modificación de las dimensiones y de la metodología constructiva de las fundaciones.

Modificación de la sección y de la tecnología constructiva del viaducto. La nueva sección deberá en cualquier caso garantizar el gálibo mínimo en correspondencia de los cruces viales y ferroviarios.

Modificación del sistema de apoyo y vínculo entre la losa y los dinteles de pila. No se permiten otras modificaciones al proyecto base del pliego de condiciones aparte de las anteriormente mencionadas. Si, después del análisis técnico, la propuesta alternativa se considera viable, práctica, apropiada y conveniente. A los fines de la adjudicación del

trabajo, el precio de la oferta será aquel correspondiente al precio ofrecido para la solución alternativa.

Todas las propuestas recibidas, tanto las Ofertas base como las alternativas –A) y/o B)-, que cumplan con las Especificaciones y los requisitos vertidos en el Pliego de Bases y Condiciones, serán evaluadas y comparadas, a los efectos de determinar aquella que, por presentar el mejor precio, resulte la más conveniente.

ARTÍCULO 22.- VISTA DE LAS ACTUACIONES

Efectuada la apertura de las Propuestas, los Proponentes podrán tomar vista de las actuaciones durante el término de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los Proponentes podrán pedir copias a su costa. Asimismo, en dicho plazo, los oferentes podrán efectuar observaciones a las demás ofertas.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 23.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Comisión Evaluadora, procederá al análisis de la totalidad de las ofertas, verificando en todos los casos el cumplimiento de los requisitos del Pliego y emitirá un Dictamen de Evaluación aconsejando la adjudicación a la propuesta más conveniente. Se entenderá por “propuesta más conveniente” a aquella oferta básica o alternativa que, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad exigidos por las bases de ésta licitación, sea la de menor precio. Se considerará propuesta admisible aquella que haya cumplido con las exigencias impuestas por los pliegos que rigen la presente licitación y se obligue a proveer cualquier aclaración y/o justificación que el Comitente pueda solicitar y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado de la Comisión Evaluadora, contenga las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra.

Para la evaluación de las propuestas se considerarán los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones aconsejando la adjudicación de acuerdo al criterio de la Propuesta más conveniente.

A efectos de facilitar la evaluación de las Propuestas, se podrá solicitar a los participantes las aclaraciones a su presentación, siempre que las mismas no modifiquen la original, ni alteren el principio de igualdad entre los participantes.

ARTÍCULO 24.- DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

La preadjudicación será determinada en función de la evaluación que efectúe la Comisión Evaluadora, respecto de documentación contenida en el SOBRE ÚNICO y el precio ofertado.

La publicación del Acta de Preadjudicación se hará en la cartelera oficial del área licitante, y será notificada en forma fehaciente a todos los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 6 del PCG.

ARTÍCULO 25.- LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.

La Comisión Evaluadora aconsejará que se declare desierta la Licitación en caso que no puedan adjudicarse las obras, por no haberse registrado propuestas.

Cuando no se registre propuesta alguna con precio aceptable, o ajustada a las exigencias del Pliego, o que no fueran aceptables por razones fundadas, a criterio de la Comisión Evaluadora, aconsejará que se declare fracasada.

ARTÍCULO 26.- IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN - GARANTÍA

Los Proponentes podrán impugnar el Dictamen de Preadjudicación dentro de los TRES (3) días contados a partir de la notificación, plazo durante el cual el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista. Las mismas se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas en la Mesa de Entradas de la **DGPPSE**.

Con el escrito que plantea la impugnación, y como requisito para la consideración del mismo, deberá acompañarse una garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo, en el Banco de la Nación Argentina a favor del COMITENTE, por un monto equivalente a UNO POR CIENTO (1 %) del Presupuesto Oficial. La garantía será

por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada.

La Comisión Evaluadora analizará las impugnaciones, las que serán resueltas por el comitente al momento de dictar el Acto Administrativo de Adjudicación.

ARTÍCULO 27.- MEJORA DE OFERTAS

A recomendación de la Comisión Evaluadora, el Comitente podrá convocar al oferente cuya propuesta se encuentre en condiciones de resultar primera en orden de mérito, a mejorar su oferta.

ARTÍCULO 28.- DE LA ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo previsto para las impugnaciones al acta de preadjudicación el comitente, podrá emitir el acto administrativo de adjudicación.

El acto de Adjudicación podrá ser recurrido de acuerdo a lo dispuesto con la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 29.- LICITACIÓN DEJADA SIN EFECTO.

El Comitente podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes ni del adjudicatario.

CAPÍTULO VI

FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30.- REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del término de SIETE (7) días hábiles de notificada la Adjudicación y en forma previa a la suscripción del Contrato, el Adjudicatario deberá presentar:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Adjudicatario deberá constituir garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Comitente equivalente al CINCO CIENTO (5%) del total de la adjudicación vigente, hasta el

total cumplimiento de las obligaciones contractuales. La eventual ejecución de la garantía lo será sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios que el Contratista haya causado. Para la formación de la garantía respectiva, serán de aplicación las modalidades establecidas en el P.C.G. La garantía establecida en el presente Artículo será devuelta al Adjudicatario, luego de cumplida la Recepción Definitiva.

B. INSCRIPCIÓN EN LA IGJ

En los casos en los que resulte adjudicataria una UNIÓN TRANSITORIA (UT), deberá acreditar la inscripción de la misma ante la Inspección General de Justicia, en los términos establecidos por la Ley General de Sociedades N° 19.550.

El incumplimiento de alguna de las condiciones enunciadas precedentemente el comitente podrá dejar sin efecto la Adjudicación, con ejecución de la póliza de Mantenimiento de Oferta.

Asimismo previo al inicio de los trabajos deberá:

CONSTITUCIÓN DE SEGUROS

Constituir los siguientes seguros en las condiciones expresadas en este PCP:

1. Seguro de Accidentes de Trabajo.
2. Seguro de Responsabilidad Civil.
3. Seguro para el personal del Comitente.
4. Seguro Ambiental.

ARTÍCULO 31.- FIRMA DEL CONTRATO

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de integrada la garantía de adjudicación, el Adjudicatario deberá presentarse para la firma del Contrato. Si el mismo no concurriere en la fecha indicada, a juicio de Comitente, podrá dejarse sin efecto la Adjudicación, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, el Comitente estará facultado a adjudicar al siguiente oferente, según su orden en la Preadjudicación hasta la efectiva suscripción del contrato.

El incumplimiento de esta obligación generará la revocación de la adjudicación, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 32.- OTRAS GARANTÍAS.

Sin perjuicio de las garantías dispuestas en el presente Pliego el COMITENTE se reserva el derecho de requerir garantías adicionales que sean procedentes en virtud del monto total que resulte la contratación, ya sea por posibles adicionales o en virtud de procedimientos de redeterminación de precios.

ARTÍCULO 33.- DEVOLUCIÓN DE OFERTAS Y DE GARANTÍAS DE OFERTAS.

Las propuestas recibidas con posterioridad a la fecha y hora establecida para el acto de apertura de la Licitación, serán devueltas sin abrir.

Luego de la firma de la Contrato o de vencido el plazo de validez de la oferta, el comitente notificará a los Oferentes no Adjudicatarios, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Oferta.

TÍTULO II

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 34.- ORDEN DE EJECUCIÓN. ACTA DE INICIO

Firmado el contrato, la autoridad competente, impartirá, por escrito, la orden de ejecución de los trabajos, salvo impedimentos por causa justificada que imposibiliten dicha iniciación, en cuyo caso la orden de ejecución se dará al desaparecer dichos impedimentos o la causa que lo motive. La Contratista queda obligada a comenzar los trabajos dentro de los CINCO (5) días corridos a partir de la fecha de dicha orden, en cuya oportunidad se labrará un acta de inicio de obra a partir de la cual comenzará a correr el plazo contractual.

De no iniciar los trabajos se procederá de acuerdo al ARTÍCULO 73 del P.C.P – Penalidades por Incumplimientos-.

ARTÍCULO 35.- ACOPIO DE MATERIALES.

Para la obra que se licita sólo se admitirán certificaciones con pagos en concepto de acopio de materiales para aquellos ítems que sean estipulados en las especificaciones técnicas. En ningún caso el monto certificado acumulado en concepto de acopio podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) de la totalidad del monto del contrato.

Los oferentes deberán individualizar en sus respectivos análisis de precios los materiales y bienes sobre los que las especificaciones técnicas admiten acopios.

La contratista debe asumir todas las responsabilidades que por ley le corresponden emergentes del depósito y transporte de los materiales acopiados, como también el deterioro que ellos sufrieran obligándose a su colocación.

La Contratista, deberá constituir una póliza de seguro de caución por el total de monto de acopio certificado, presentando dicha garantía conjuntamente con la entrega de los certificados y será válida hasta que los Materiales que componen el ítem hayan sido incorporados definitivamente a la obra de construcción.

ARTÍCULO 36.- ANTICIPO FINANCIERO

El Comitente podrá liquidar con carácter de anticipo, como ayuda financiera, hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato, dentro de los TREINTA (30) días de solicitado por el Contratista.

El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, de manera tal de completar el CIENTO POR CIENTO (100%) de la deducción, cuando la obra se encuentre al SETENTA POR CIENTO (70%) del avance físico.

El monto total del anticipo será garantizado en cualquiera de las formas indicadas en el ARTÍCULO 38 del PCG para la garantía de Contrato y dicha garantía será devuelta al contratista luego de completarse la deducción del CIENTO POR CIENTO (100%), de acuerdo a lo estipulado en el párrafo anterior.

El comitente podrá otorgar constancias de las deducciones efectuadas con cada certificado de obra, a fin de poder amortizar el monto de la garantía presentada.

ARTÍCULO 37.- COMUNICACIONES DE OBRA.

Las comunicaciones recíprocas que se requieran para aclarar o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones para la puesta en marcha de la obra, que por sus condiciones deban quedar por escrito, serán cronológicamente consignadas en los libros reglamentarios de obra.

ARTÍCULO 38.- LIBROS.

Sin perjuicio de la documentación y registros que se lleven para la mejor administración de la obra, incluyendo aquellos previstos en el Sistema de Calidad, Higiene y Seguridad en el Trabajo, Previsión de Riesgos Laborales y Sistemas de Protección al Medio Ambiente, los libros que deberán llevarse obligatoriamente en obra, serán provistos por el Contratista y comprenderán:

- Libro de Órdenes de Servicio
- Libro de notas de pedido

Asimismo, el Contratista deberá llevar en Obra:

- Libro de Partes Diarios
- Bibliorato de Certificados
- Libros de Movimiento de Materiales y Equipos
- Planillas y Actas de Medición.

Los libros que se lleven deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estarán formados como mínimo por UN (1) Original y TRES (3) copias por folio, rubricados en su carátula por el Representante Técnico del Contratista y por la Supervisión de Obra, consignándose los siguientes datos:

- Individualización de la Obra.
- Lugar.
- Número de Expediente
- Monto del Contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de adjudicación.
- Fecha de iniciación de las Obras.
- Nombre del Contratista.
- Nombre del Representante Técnico.

- Nombre del Representante en Obra.
- Nombre del Inspector de Obra.
- Nombre del o de los demás integrantes de la supervisión.
- Cualquier otra información de interés.

Cada asiento deberá realizarse en tinta o similar, sobre hoja original, con redacción precisa y clara en letra tipo imprenta, a fin de evitar toda clase de dudas en su interpretación y alcance.

No presentará tachaduras, enmiendas, interlineaciones, ni adiciones que no sean debidamente salvadas.

El papel carbónico a emplear será doble faz y los libros deberán permanecer en Obra y en posesión de quien sea el titular o esté autorizado para intervenir.

ARTÍCULO 39.- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO.

Este libro será inicializado en todas sus fojas y estará destinado a las comunicaciones o notificaciones que la supervisión deba cursar al Contratista, sirviendo como asiento de las Órdenes de Servicios que se labren en cada etapa de las obras en relación al comportamiento por parte del Contratista, a las exigencias del contrato, desarrollo de las obras, y a toda otra constancia que la Dirección de Obra a través de la Supervisión de Obra juzgue necesario consignar.

Solo será usado por la Supervisión de Obra y deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Dirección y Supervisión de Obra. Su conservación y seguridad quedará a cargo del empleado responsable de su guarda y custodia. La Dirección de Obra a través de la Supervisión de Obra tomará las medidas necesarias con respecto a su conservación a fin de que se pueda disponer del mismo cuando fuera menester.

Cuando una orden contenga más de una disposición o trate más de un tema, cada uno de ellos deberá ser aclarado por apartados distintos, generando una orden de servicio por tema tratado.

Extendida una Orden de Servicio se entregará un duplicado al Contratista o a su representante, enviándose el triplicado al Comitente y el cuadriplicado se archivará, manteniendo el original en el libro respectivo.

Ningún reconocimiento podrá hacerse en virtud de Orden de Servicio que no sea extendida con las formalidades citadas.

ARTÍCULO 40.- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO DEL CONTRATISTA.

Este libro será llevado por el Contratista y en el extenderá sus pedidos, cualquiera fuera su naturaleza, quedando el original en su poder, el duplicado y triplicado se entregará a la supervisión y el cuadriplicado se agregará a la carpeta de Obra. La Supervisión de Obra firmará conjuntamente con el Contratista cualquier pedido o aviso que se extienda en este libro en concepto de notificación.

ARTÍCULO 41.- LIBRO DE PARTES DIARIOS.

El avance diario de obra será asentado por el Contratista en los partes diarios de obra según el modelo a suministrar.

El total de las fojas de este libro serán inicialadas y los Partes Diarios firmados por el Representante Técnico del Contratista y el Responsable por la Supervisión de Obra. En el mismo se harán constar diariamente los siguientes datos:

- Identificación de la Obra.
- Día y fecha.
- Estado del tiempo.
- Movimiento de equipo de trabajo.
- Lugares y sitio donde se trabaja, local, sector o zona.
- Clase de trabajo que se ejecuta, por ítems.
- Avance diario de la Obra
- Órdenes de Servicio o Notas Pedidos impartidas.
- Actas labradas.
- Nombre de funcionarios que realicen visitas e inspecciones.
- Nombre del Representante Técnico del Contratista.
- Cualquier otro acontecimiento que se considere de interés.

ARTÍCULO 42.- BIBLIORATO DE CERTIFICADOS

En este bibliorato se deberá archivar un duplicado de cada certificado de obra.

ARTÍCULO 43.- LIBRO DE MOVIMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS.

Este libro será llevado por la supervisión y se consignará en él, con todo detalle, el movimiento total de materiales que hubiera en la Obra, sin perjuicio de los registros previstos en este rubro en el Sistema de la Calidad. Los detalles registrados comprenderán:

- Identificación de la Obra
- Fecha de entrada y salida de cualquier material del recinto de la Obra
- Registro de ingreso a depósitos
- Tipo de material
- Cantidad de material
- Calidad de material
- Mantenimiento requerido
- Origen
- Proveedor
- Trazabilidad
- Todo otro detalle o información de interés

ARTÍCULO 44.- ALCANCES E INTERPRETACIÓN DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO.

Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del Contrato, esto es, no implica modificación alguna del mismo, ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo que en la orden se hiciera manifestación expresa en contrario citando el numeral correspondiente, mediado autorización previa escrita en los términos de la legislación vigente.

Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, deberá notificarse y dentro del término de CINCO (5) días desde la fecha de aquella notificación presentará su reclamación fundada. La supervisión deberá expedirse dentro del plazo de QUINCE (15) días, en caso contrario se considerará ratificada la Orden de Servicio, quedando en libertad el Contratista para ejecutar su derecho como se establece en la Documentación Contractual. Si el Contratista dejara transcurrir el plazo anterior sin realizar la presentación, caducará su derecho a reclamar.

La observación del Contratista a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato. Esta obligación no menoscaba o coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probare ante el Comitente en la forma especificada en el apartado anterior, que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del Contrato. Si la Contratista no se aviniera a cumplir la orden dentro del plazo fijado, será penado con la multa estipulada correspondiente.

Cualquier disidencia que ocurra entre la Supervisión de Obra y el Contratista será resuelta, en primera instancia por la Dirección de Obra, pudiendo el Contratista recurrir de ella ante la autoridad competente. El Contratista en ningún caso podrá suspender por sí los trabajos ni aun parcialmente. En caso de suspensión injustificada se aplicará al Contratista la multa estipulada correspondiente.

ARTÍCULO 45.- REUNIONES DE COORDINACIÓN.

Será obligación del Contratista asistir a reuniones periódicas semanales promovidas por la Supervisión de Obra, con la participación del Representante Técnico, el Jefe de Obra, la eventual asistencia de los técnicos de las distintas especialidades y Subcontratistas. Dichas reuniones periódicas se realizarán a los efectos de gestionar la necesaria coordinación, tratar aspectos técnicos, suministrar aclaraciones a las prescripciones del Pliego, tratar cuestionarios de interés común y facilitar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra y de su normal desarrollo con ajuste al Plan de Trabajos aprobado.

ARTÍCULO 46.- CIERRE DE LAS OBRAS.

El cierre de las obras se realizará de conformidad con lo que indique la Dirección de Obra.

ARTÍCULO 47.- VESTIMENTA DEL PERSONAL AFECTADO A LA OBRA, IDENTIFICACIÓN DE MAQUINAS Y VEHÍCULOS.

Para la prestación de sus servicios todo el personal a cargo del Contratista deberá estar debidamente uniformado. Los uniformes, que serán aprobados por la supervisión, deberán ser perfectamente identificables y visibles al tránsito tanto durante las horas diurnas como durante las nocturnas, por lo que el contratista contará con los elementos de seguridad exigidos legalmente a tales efectos.

Dichos elementos serán de su propiedad por tanto la Administración no está obligada a resarcirla por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los mismos.

Todos los móviles y maquinaria del contratista que estén afectados al servicio llevarán con letra legible la inscripción "Al servicio del MINISTERIO DE TRANSPORTE", y en particular los vehículos tendrán el color que el Ministerio defina. El COMITENTE podrá sugerir textos alternativos.

ARTÍCULO 48. LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA.

Al finalizar cada jornada laboral, el sector de la vía pública donde se desarrollaron los trabajos quedará en perfectas condiciones de limpieza, para lo cual el Contratista procederá al retiro de todo escombros o sobrante de Obra.

La tierra proveniente de excavaciones de zanjas y destinada al relleno posterior de las mismas será adecuadamente colocada en cajones de madera (no se admiten bolsas plásticas o mangas), los que en horario nocturno estarán cubiertos por lonas plásticas de un espesor adecuado.

Los cajones de madera se ubicarán sobre la Vereda, en cuyo caso estarán separados de la cara vista del cordón por una distancia de veinte centímetros (20 cm) dejando entre cajones contiguos un paso mínimo de ochenta centímetros (80 cm).-

En el caso de usarse la calzada para la ubicación de los cajones, los mismos contarán con una señalización vertical preventiva adecuada y con uso de materiales reflectivos, y acompañados en horarios nocturno por balizamiento intermitente de dos cuerpos semafóricos dotados de lentes amarillas o ámbar.

Los escombros provenientes de la rotura de los solados de aceras y pavimentos serán retirados del lugar de Obra al final de cada jornada.

Por no mantener la higiene del sector u obstaculizar cunetas o sumideros, el contratista se hará pasible de las penalidades indicadas en este Pliego.

ARTÍCULO 49.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OBRAS.

Queda establecido que el Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras y el obrador en forma continua, con servicios de guardianes diurnos y nocturnos, para

prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos.

El Contratista deberá presentar a consideración de la Supervisión un “Plan de Vigilancia y Seguridad en las Obras” en el que consignará la totalidad de las medidas de seguridad que se propone adoptar en el rubro y el personal que pretende asignar para llevarlas a cabo, incluyendo el nivel de experiencia y capacitación prevista para cada función, cuya implementación deberá contar con la aprobación de la Dirección.

Las faltas cometidas por el personal de ese servicio, no relevan al Contratista de su total responsabilidad al respecto.

El Contratista deberá colocar protecciones, señales, cámaras de vigilancia, sistema de control, luces de peligro y tomará las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del obrador donde puedan producirse accidentes y dispondrá con la anuencia de la Dirección de Obra la ubicación de las entradas al obrador, que deberá mantener custodiadas durante las horas de labor y cerradas las horas restantes.

Por ser trabajos en la vía pública el Contratista deberá gestionar a su propio cargo los permisos municipales correspondientes y cumplir con las condiciones que establezcan las autoridades locales. El Contratista deberá extremar las precauciones para que estos trabajos no causen inconvenientes al tránsito o a los vecinos frentistas.

ARTÍCULO 50.- CARTEL DE OBRA Y CARTEL DE INFORMACIÓN.

Estará a cargo del Contratista la ejecución de los correspondientes carteles de obra cuyas ubicaciones se determinarán conjuntamente con la Dirección de obra a través de la Supervisión de Obra. Deberán colocarse al momento de iniciar los trabajos o cuando el Comitente disponga.

El Contratista deberá proveer al momento de inicio de la obra CINCO (5) carteles de obra, en el lugar que indique la Dirección, confeccionado de acuerdo con el Plano y las Leyendas que se soliciten, cuyas características serán las siguientes:

- Chapa Galvanizada de 2 mm de espesor, atornillada sobre bastidor de madera de escuadría 1,5" x 1,5"
- Gráficas realizadas en vinilo autoadhesivo apto intemperie, calidad 3M o superior.
- Tamaño 4m x 4m

Las características gráficas y técnicas de diseño serán informadas por la Dirección de Obra.

ARTÍCULO 51.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.

En caso de la interpretación de la documentación contractual sobre aspectos administrativos - legales para la ejecución del Contrato, se tendrán en cuenta el orden de prelación establecido en el Pliego de Condiciones Generales.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos ingenieriles, de especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, para la interpretación y ejecución del Contrato se tomará el siguiente orden de prelación:

1. Aclaraciones y comunicaciones de orden técnico previas a la apertura de la Licitación.
2. Planos de detalle de la Licitación y/o de construcción aprobados por el COMITENTE, según corresponda.
3. Planos generales de la Licitación y/o de construcción aprobados por el COMITENTE, según corresponda.
4. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la Licitación.
5. Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Licitación.
6. Memoria Descriptiva de la Licitación, correspondiente a la obra a ejecutar.
7. Documentación técnica ANEXA.

Asimismo, tendrán prelación las notas y observaciones escritas en los planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, y las dimensiones acotadas o escritas en los planos sobre lo representado a escala.

Las divergencias serán resueltas en primera instancia por la Dirección de Obra.

La Contratista no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, con el pretexto de que existan divergencias pendientes, aplicándose en su caso las penalidades correspondientes. Podrá si plantear su reclamo en los términos previstos.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la penalidad establecida se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

CAPÍTULO II

DIRECCION DE OBRA E INSPECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 52.- DIRECCION DE OBRA

La Dirección de Obra estará a cargo del personal que el Comitente designe y con las facultades que este contrato dispone. Será notificado a la contratista al momento del inicio de las obras.

ARTÍCULO 53.- ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE OBRA/ INSPECCIÓN DE OBRA.

La Dirección de Obra tendrá la función de representar al Comitente en la dirección, coordinación y asistencia técnica del Proyecto. La dirección de obra tendrá la facultad de aprobar un nuevo

y curva de inversiones, en caso de que resulte necesario su reajuste y siempre que no implique modificación del plazo contractual. Asimismo tendrá la facultad de aplicar las penalidades establecidas en el art. 73 del PCP.

La Supervisión de Obra conocerá en todo aquello que se relacione con la ejecución de la Obra y decidirá cualquier cuestión que surja con el Contratista sobre la calidad y aceptabilidad de los materiales usados en la obra, con el trabajo ejecutado y la forma de llevarlos a cabo con la fecha en que deba terminarse cada una de las partes de obra y con cualquier otra cuestión que pueda surgir en el transcurso de la obra incluida en las facultades expresas que el Comitente le otorgue.

La Supervisión de Obra no tendrá autoridad para relevar al Contratista de sus obligaciones, ni para ordenar prórroga de plazos contractuales, ni suspender los trabajos, sin previo consentimiento del Comitente, salvo situaciones de emergencia probada o fuerza mayor.

La Supervisión de Obra tendrá en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la supervisión sobre la clase y la calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así

también respecto de los materiales en desacuerdo con relación a las Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio de las atribuciones disciplinarias que posee el Contratista sobre el personal a su cargo, la supervisión podrá ordenar a este el retiro de la obra de todo personal que por su incapacidad, mala fe, indisciplina, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta que lo justifique, perjudique la marcha de los trabajos.

ARTÍCULO 54.- INSPECCIÓN DE OBRA.

La inspección/supervisión de obra estará a cargo de la Firma Consultora que resulte Adjudicada por la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Transporte.

El control técnico y administrativo de los trabajos corresponde a la Supervisión de Obra realizando los controles pertinentes a través de un cuerpo de inspectores de obra.

Los agentes autorizados como integrantes del plantel de la Supervisión de Obra, así como las bajas y modificaciones en sus funciones, serán notificadas al Contratista en forma fehaciente a través del "Libro de Órdenes de Servicio". A los efectos de atender a las observaciones de la supervisión, deberá hallarse permanentemente en obra el Profesional Responsable del Contratista.

La Supervisión de Obra tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa de las obras fijadas en este pliego y estará facultada para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato, especificaciones técnicas y la buena ejecución de los trabajos.

La Supervisión de Obra fiscalizará además la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos, el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales y a esos efectos cumplirá el mismo horario de labor que el Contratista.

Además, conjuntamente con el Contratista y/o profesional responsable efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de obra.

La actuación de la Supervisión y la certificación de obras no eximen al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia, arte u especialización.

La supervisión tendrá libre acceso sin aviso previo a las plantas centrales y depósitos del Contratista.

ARTÍCULO 55.- OFICINA PARA LA INSPECCIÓN. OBRADOR

El contratista deberá proveer instalaciones para los actores involucrados en la ejecución de obra según se detalla a continuación:

1. OFICINAS PARA EL LA DIRECCIÓN:

Oficina Contenedor para el Contratante: Cantidad: una (1).

Dimensiones: 6.00 m de largo, con una altura mínima de 2.40 m. El contratista asumirá los costos logísticos para la instalación de la oficina al inicio de la obra. Asimismo, en cualquier momento que así lo consideré necesario para el normal desarrollo de las tareas de inspección de obra, el contratante podrá solicitar, bajo cuenta y cargo del contratista, la reubicación de la mencionada oficina.

Equipamiento general:

- Aire acondicionado tipo split frío/calor de la potencia adecuada para el espacio a climatizar.
- Servicio de conexión de Internet wi-fi de al menos 30 Mb/s. gestionado por el contratista.
- Kit de primeros auxilios y los elementos de higiene y seguridad para la inspección.

Equipamiento mobiliario por Oficina:

- Tres (3) escritorios, cuatro (4) sillas de Oficinas ergonómicas y un (1) armario para almacenar la documentación.

Equipamiento Informático de cada oficina:

- Dos (2) CPU: procesador Intel i7 de octava generación o equivalente, 32 Gb de Ram, disco duro con capacidad de 2 Tb de almacenamiento, disco duro de estado sólido con capacidad de 500 Gb de almacenamiento y placa de video de 8 Gb DDR 5.

Se entregaran los equipos informáticos con el siguiente software instalado:

Windows 10 Professional con paquete Office y AutoCad 2018.

- Dos (2) Monitores: Led 23 pulgadas (mínimo), resolución HD.
- Una (1) Impresora: de tipo blanco y negro laser.

- Dos (2) Notebook con las siguientes características mínimas Procesador Intel i7 de octava generación o equivalente, 8 Gb de Ram, disco duro con capacidad de almacenamiento de 1 Tb, placa de video de 2 Gb, Pantalla de 17 pulgadas (mínimo), con teclado numérico.

Se entregarán los equipos informáticos con el siguiente software instalado:

Windows 10 Professional con paquete Office.

Una vez realizada la Recepción Provisoria de la Obra, el equipamiento informático provisto para las Oficinas, quedará en propiedad del Contratante.

2. OFICINAS PARA LA SUPERVISIÓN:

Oficina Contenedor para la supervisión: Cantidad: dos (2).

Dimensiones: 6.00 m de largo, con una altura mínima de 2.40 m. El contratista asumirá los costos logísticos para la instalación de las oficinas al inicio de la obra.

Equipamiento general:

- Aire acondicionado tipo split frio/calor de la potencia adecuada para el espacio a climatizar.
- Servicio de conexión de Internet wi-fi de al menos 30 Mb/s. gestionado por el contratista.
- Kit de primeros auxilios y los elementos de higiene y seguridad para la inspección

Equipamiento mobiliario por Oficina:

- Tres (3) escritorios, cuatro (4) sillas de Oficinas ergonómicas y un (1) armario para almacenar la documentación.

4. BAÑOS QUÍMICOS POR OFICINA:

El Contratista deberá proveer dos (2) baños químicos por oficina que deberán ubicarse en las cercanías de las mismas, debiendo estar en un todo de acuerdo al plano de proyecto y ser aprobados por el Ingeniero.

El mantenimiento, limpieza y costos de los mismos correrán por parte del Contratista.

5.OBRADOR

El obrador será definido por la Supervisión al momento de ordenar el inicio de las tareas. Se aclara que se exigirá un obrador central que responda en cuanto a su instalación a las limitaciones de este tipo de trabajos en la vía pública como lo indica el PCP.

Además del obrador central, el contratista deberá proveer un obrador particular para cada intervención de obra, que responderá a lo requerido en cada orden de servicio, de acuerdo a la magnitud de la intervención solicitada. Como mínimo se exigirá, una (1) casilla para la supervisión, una (1) casilla para la contratista y espacio para máquinas y materiales.

ARTÍCULO 56.- PROVISIÓN DE VEHÍCULO

El Contratista proveerá y pondrá a disposición permanente para uso del Comitente desde el inicio de la obra ocho (8) vehículos CERO (0) km para CINCO (5) pasajeros.

Si el Comitente así lo determina, el Contratista deberá prestar a su cargo los servicios de un chofer habilitado para la conducción de los vehículos durante el horario laboral y hasta la Recepción Provisoria.

Los vehículos deberán tener como equipamiento mínimo faros delanteros antiniebla, dirección asistida, caja automática, sistema ABS en las cuatro ruedas, cinturones inerciales para todos los pasajeros, climatizador, polarización reglamentaria anti robo, consola central, airbag para conductor y acompañante, sensor de estacionamiento y alarma. Deberá incluir Kit de Seguridad Reglamentario, cierre centralizado, computadora de abordaje, levanta vidrio eléctrico y control de estabilidad.

El mantenimiento, revisiones eventuales o de rutina, servicios de auxilio, reparaciones, provisión de combustibles y lubricantes, peajes, seguros, patentes e impuestos, estacionamiento mensual y estacionamientos ocasionales y todos aquellos gastos aparejados por el uso del vehículo estarán a cargo del Contratista que no recibirá pago directo alguno por las obligaciones descriptas en este artículo.

El Contratista deberá proveer estos servicios referidos a la movilidad hasta CIENTO VEINTE (120) DIAS de firmada la recepción provisoria de la obra, fecha en que la unidad será devuelta al Contratista.

El Contratista deberá instrumentar de forma efectiva y de la manera en que la Dirección de Obra indique, la cobertura de los gastos que surjan del vehículo tales como combustible, peajes y estacionamientos, de forma tal que en ninguna situación la Inspección deba hacer frente a los mismos con recursos propios.

En caso de que los vehículos sufrieran algún desperfecto los mismos deberán ser reemplazados en forma inmediata por el Contratista, a su costo.

Se destaca que los vehículos exigidos precedentemente, no deben ser vehículos utilitarios. Asimismo, el contratista deberá proveer a su cargo DOS (2) cocheras mensuales por cada vehículo.

ARTÍCULO 57.- PROVISIÓN DE EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

El Contratista proveerá a la Dirección de Obra, CUATRO (4) equipos nuevos sin uso con cámara fotográfica, versión actualizada y sin uso. Cada uno de ellos se proveerá con telefonía acotada a 500 (quinientos) minutos mensuales.

Los cargos por servicios de comunicaciones correrán por cuenta del contratista, desde la firma del acta de inicio de la obra hasta la recepción provisoria de la misma.

La compañía prestadora del servicio será definida por el comitente. Deberá contar con un seguro contra robo.

En caso de que los equipos sufrieran algún desperfecto los mismos deberán ser reemplazados en forma inmediata por el Contratista, a su costo.

Concluida la obra, estos equipos quedarán en forma definitiva, en poder del Comitente. Los gastos a partir de la Recepción Definitiva, quedarán a cargo del Comitente.

ARTÍCULO 58.- REPRESENTANTE TÉCNICO.

El Contratista deberá contar con un Representante Técnico con obligación de permanencia en obra, quién deberá ser Arquitecto o Ingeniero con antecedentes suficientes y comprobables en obras de naturaleza afín a la licitada. El Representante Técnico del Contratista será aquel que haya sido propuesto en la oferta.

El Representante Técnico deberá ser Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones con título otorgado en el país o revalidado, legalmente habilitado para el ejercicio de la profesión por el Consejo Profesional respectivo. Deberá cumplimentar a su vez los requisitos establecidos en la Legislación Nacional vigentes para el ejercicio profesional y los requisitos establecidos en el presente Pliego.

Al momento de la presentación de la Oferta, el Oferente deberá presentar al Representante Técnico. En caso de reemplazo, el nuevo Representante Técnico deberá contar con antecedentes equivalentes y expresa aprobación del Comitente.

Todas las instrucciones que el Representante Técnico reciba de la Dirección de Obra a través de la Supervisión de Obra, serán consideradas como impartidas por el Comitente al Contratista.

El Representante Técnico se entenderá con la Supervisión de Obra y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes de la Contratista, no pudiendo éste último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.

Todos los planos, cálculos, así como cualquier otro documento de carácter técnico que deba ser presentado por el Contratista a la Supervisión de Obra, deberán llevar la firma del Representante Técnico. Además, el Representante Técnico supervisará los trabajos a cargo del personal propio y de los subcontratistas autorizados, así como la coordinación entre ellos.

La ausencia del Representante Técnico en obra será denunciada mediante Orden de Servicio por la Supervisión de Obra, pudiendo la Dirección de Obra aplicar la penalidad prevista en el Artículo 74 de este Pliego de Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 59.- JEFE DE OBRA.

El Contratista deberá mantener permanentemente en la Obra durante las horas de trabajo, en carácter de Jefe de Obra a un Arquitecto o Ingeniero con título otorgado o revalidado por Universidad Nacional legalmente habilitado para el ejercicio de la profesión por el Consejo Profesional respectivo. Deberá cumplimentar a su vez los requisitos establecidos en la Legislación Nacional, vigentes para el ejercicio profesional y los requisitos establecidos en el presente Pliego.

Además, deberá disponer en Obra de los técnicos, capataces y demás personal idóneo necesario para la ejecución de los trabajos.

Al momento de la presentación de la Oferta, el Oferente deberá presentar al Jefe de Obra. En caso de reemplazo, el nuevo Jefe de Obra deberá contar con antecedentes equivalentes y expresa aprobación del Comitente.

Por razones fundadas el Comitente podrá exigir el reemplazo del Jefe de Obra.

ARTÍCULO 60.- ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA.

Si la Dirección de Obra lo juzgara necesario, podrá exigir a través de la Supervisión de Obra en determinada etapa de avance de cualquiera de las instalaciones y/o especialidades, la presencia del Representante Técnico o de cualquiera especialista que considere, por el tiempo que estime conveniente hasta la Recepción Provisional de la obra.

CAPÍTULO III DESARROLLO DE LA OBRA

ARTÍCULO 61.- DE LA EJECUCIÓN

El contratista tomará las medidas necesarias para preservar las estructuras existentes y estará obligado a reparar, de acuerdo a las instrucciones de la Supervisión de Obra, cualquier daño y/o deterioro que le sea imputable.

Asimismo deberá adaptar su programación de obras y organización de las tareas a las condiciones existentes en cuanto al uso del espacio público.

- El Contratista presentará para su aprobación muestras de materiales, insumos, equipos y artefactos a la Supervisión. Serán nuevos, sin uso, de primera calidad y marca reconocida en plaza. Las presentaciones se practicarán como mínimo con DIEZ (10) días hábiles previos a cualquier compromiso de compra, fabricación o utilización en obra. Durante la ejecución de los trabajos la supervisión podrá exigir se realicen los ensayos de materiales, como de cualquier otro elemento, estando el contratista obligado a aceptar cuantas indicaciones se le formulen y correr con todos los gastos que se originen de acuerdo con lo previsto en este PCP.
- La Supervisión podrá tomar las medidas necesarias que considere con respecto a cualquier otro elemento que el contratista tenga en la obra.
- El contratista efectuará todo trabajo necesario para la terminación de las tareas, incluso los detalles que no figuren en las Especificaciones Técnicas. Estará obligado a ejecutarlo siempre de acuerdo a las órdenes impartidas por la Supervisión de obra y aplicando a su efecto materiales de primera calidad.
- El contratista estará obligado a retirar de la obra sin derecho alguno y con carácter definitivo, al personal que no reúna las condiciones elementales de capacidad, moralidad y educación necesarias para desempeñar su respectiva tarea en la obra.

- El contratista es el único responsable de la obra frente a cualquier anomalía que ocurra en ella, desde el inicio de los trabajos hasta su total terminación.

ARTÍCULO 62.- AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES.

La Supervisión de Obra, previa autorización del Comitente, exigirá la reprogramación del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado toda vez que los trabajos presenten un desfase que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida.

A tal fin, el Contratista deberá presentar un Plan de Trabajos e Inversiones actualizado para el período faltante, similar al Plan de Trabajos e Inversiones vigente, y que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación de la obra en el plazo contractual original.

El Plan de Trabajos e Inversiones Actualizado para todos los efectos contractuales sustituirá al aprobado originalmente y servirá para controlar la marcha de la obra y realizar las certificaciones respectivas.

ARTÍCULO 63.- PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Cuando se prevea que el Contratista pueda llegar a exceder el plazo fijado en el Contrato para la ejecución de la obra, se le podrá otorgar una prórroga siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, a juicio de la Supervisión de Obra.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración las siguientes causas:

- Encomienda de trabajos adicionales, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- Demoras comprobadas en la entrega de instrucciones por parte de la Dirección de Obra, dificultades técnicas imprevistas, debidamente documentadas y puestas de manifiesto junto con las respectivas alternativas de propuestas de solución a las dificultades.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor, conforme lo establece la Ley N° 13.064 de Obras Públicas.
- Demoras por alguna causa no enunciada previamente en la medida que se justifique debidamente que no resulta imputable a la contratista.

Los pedidos de prórroga que solicite el Contratista, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días de producido el hecho en que se fundan. Vencido dicho plazo no se considerará pedido alguno.

Junto con el pedido de prórroga se presentará el plan de trabajo ajustado y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del Comitente.

La prórroga que pueda acordarse no dará derecho a reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

ARTÍCULO 64.- DE LAS DEMORAS:

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos en los plazos estipulados, y todo otro incumplimiento de cláusulas contractuales, dará lugar a la aplicación de multas y/o sanciones, que serán graduadas por la Dirección de Obra sobre la base de lo determinado en el presente Pliego, y en el Pliego de Cláusulas Generales.

Los atrasos en los trabajos no podrán justificarse por el sólo hecho de no haber recibido el Contratista advertencias o comunicaciones de la Supervisión de Obra sobre la lentitud o demora en la marcha de los mismos. El Contratista quedará constituido en mora por el sólo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el Contrato, y podrá imponérsele las sanciones previstas al solo juicio de la Dirección de Obra.

ARTÍCULO 65.- RITMO DE INVERSIONES.

Durante la ejecución de la obra se llevará un gráfico de la inversión real, a precios contractuales, superpuesto al aprobado para el Contrato, y corregido con las prórrogas, si las hubiere.

La Supervisión de Obra podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté más de un CINCO POR CIENTO (5%) por debajo de la prevista en el Plan aprobado. Si la inversión en un momento dado resultara inferior al SETENTA POR CIENTO (70%) de la prevista, el Comitente podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista.

Si el Contratista se adelantara al Plan de Inversiones aprobado, el Comitente podrá no abonar los montos que excedan la certificación prevista en el Plan de Trabajos e Inversiones Aprobados.

ARTÍCULO 66.- MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO.

Dentro de los sesenta (60) días de firmada el acta de inicio de obra, el Contratista debe presentar a la Supervisión, para su aprobación, un plan de seguridad vial y peatonal contemplando todas las afectaciones que deberá realizar en la vía pública por causa de los trabajos de obra. En el mismo debe incluir, entre otros, el cronograma de interrupciones, los planos de circulación y desvíos y el método de señalamiento.

A. CIRCULACIÓN.

El Contratista queda obligado a facilitar la circulación por la vía en condiciones de absoluta normalidad, suprimiendo las causas que originan molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios. El Contratista podrá restringir la circulación cuando razones de seguridad o reparación urgente así lo exijan.

B. INTERRUPCIÓN.

El Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y, toda vez, que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la calzada, deberá construir o habilitar vías provisorias o dirigirá el tránsito por media calzada. Tanto aquellas como éstas deberán ser mantenidas por el Contratista en buenas condiciones de transitabilidad.

C. MEDIDAS.

El Contratista realizará los trabajos de modo de ocasionar la menor molestia al tránsito tanto peatonal como vehicular, adoptando medidas adecuadas para la comodidad de los usuarios y de los vecinos, siendo responsable por perjuicios y deterioros que el tránsito origine en los desvíos. Cuando la importancia de la vía y su tránsito, (sea este permanente o un pico estacional), así lo amerite, ejecutará las tareas en horarios que minimicen los perjuicios a los flujos vehiculares, manteniendo asimismo cuidado de no generar niveles de ruido inaceptables. En particular, en las vías que se definen como primarias, la supervisión podrá decidir, según las circunstancias, la no ejecución de tareas en horarios diurnos si así lo entendiera conveniente.

No se deberán acumular escombros ni materiales de ningún tipo en la vía pública. Los vallados y pasos deben ser tales que impidan su uso para actos de vandalismo. El contratista propondrá para su aprobación la documentación gráfica con la propuesta de

vallados, cercos, etc. Indicándose materiales, características y todo otro detalle que el Comitente requiera.

D. DESVÍOS

Es obligación del contratista señalar todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar y guiar al tránsito vehicular y peatonal, tanto de día como de noche, para lo cual, en éste último caso, serán obligatorias señales luminosas cuyas características permitan visualizarlas con facilidad.

En la zona en donde se están realizando trabajos, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por tramos que presentan cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas que puedan ser motivo de accidentes a cuyo efecto colocará letreros de advertencia y/o barreras y otros medios eficaces.

El Contratista mantendrá en sus oficinas un Libro de Reclamos en que los usuarios puedan expresar sus reclamos por escrito. La supervisión revisará dicho Libro por lo menos una vez a la semana y cuando se trate de reclamos justificados, solicitará del Contratista las explicaciones correspondientes. Si los reclamos fueran graves y justificados tomará las medidas que correspondan para evitar que se repitan, sin perjuicio de las penalidades aplicables.

E. RECLAMOS.

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamaciones ni indemnización alguna de parte del Comitente en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la Obra. El Comitente queda eximido de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en deficiencias de los desvíos o su señalamiento.

Se aplicarán estos requerimientos durante el período entero del Contrato, y el Contratista se hará responsable de los gastos que ello demande, sin compensación directa alguna.

F. SEÑALAMIENTO PREVENTIVO.

El Contratista será responsable por la colocación de carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos y tomará todas las medidas de precaución que fueren necesarias para evitar accidentes en las zonas de trabajos, cumpliendo en su totalidad con las disposiciones vigentes en materia de aperturas y canalizaciones programadas o por emergencias en la vía pública.

El Contratista queda obligado, asimismo, a tomar idénticos recaudos que los mencionados en el párrafo anterior, cuando por accidente, existan obstáculos que limiten la normal circulación en la calzada.

G. INSTALACIONES ÁEREAS Y SUBTERRÁNEAS.

El Contratista deberá tomar las precauciones correspondientes para evitar el daño a las instalaciones aéreas y subterráneas existentes en la Zona de las vías licitadas, como ser gasoductos, instalaciones telefónicas, acueductos, etc. El Contratista es responsable por la actuación de su personal o subcontratista, y por los costos emergentes de reparación de los eventuales daños por él producidos.

Asimismo, deberá efectuar las gestiones necesarias ante los entes propietarios de dichas instalaciones para la reubicación de las mismas previo a la realización de tareas que puedan afectar su seguridad.

En caso que, por trabajos del Contratista, resulte necesario efectuar la remoción de dichas instalaciones, el gasto que ello demande estará a cargo del mismo.

ARTÍCULO 67.- TAREAS QUE SON DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El Contratista es enteramente responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo y resultado final de las Obras. Es de su exclusiva cuenta la obtención de los materiales, organización y planificación de los trabajos, asignación de equipos y personal, dirección y métodos aplicados.

En el caso de que las anomalías en una vía se produzcan por deterioro normal de la misma, la limpieza y reparaciones menores deberán ser abordadas en forma permanente y de acuerdo a la propia programación del Contratista. La frecuencia y magnitud con que el Contratista ejecute las operaciones es de su exclusiva responsabilidad y cargo, debiendo el Comitente velar solamente porque el nivel de servicio convenido se garantice.

En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución.

El Contratista no esperará la conformidad del Comitente para ejecutar éstas labores debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma lo sucedido y de las acciones que emprenderá o ejecute.

CAPÍTULO IV

LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 68.- MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS.

La medición de los trabajos se realizará dentro de los dos últimos días hábiles del mes de ejecución, por el representante del Contratista y la Supervisión de Obra, labrándose del acto un Acta de Medición. Con dicha Acta de Medición el Contratista emitirá el certificado mensual respectivo que presentará a la Dirección de Obra, que deberá presentarse en los formularios que forman parte de la documentación contractual. Se ajustarán a la planilla de cómputo y presupuesto presentada.

Los gastos en concepto de jornales de personal, útiles, instrumentos, equipos de medición, etcétera, que sea necesario invertir o emplear en las mediciones, ya sean éstas parciales o definitivas, y en las verificaciones que la Dirección de Obra considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva de la Contratista.

El Contratista deberá presentar todos los meses y dentro de los DIEZ (10) días del mes siguiente al de ejecución, conjuntamente con el Informe de Avance, un registro fotográfico con las distintas etapas de la obra realizadas durante el mes anterior. Se presentará encarpetao, con indicación gráfica de lugares y fechas de las tomas efectuadas, debiendo reflejar el avance de la obra. Serán en color, en tamaño DIEZ (10) x QUINCE (15) CENTIMETROS (cm), a razón de TREINTA (30) tomas por mes de obra, como mínimo, y se adjuntarán en formato CD un mínimo de TRESCIENTAS (300) tomas individuales como archivo JPG en 300 dpi.

El Contratista deberá presentar asimismo un video sin editar en formato de alta calidad digital, de las distintas etapas de la obra de al menos UNA (1) hora de filmación por mes de obra, que se presentará junto con cada Registro Fotográfico.

El certificado será presentado dentro de los CINCO (5) primeros días del mes, revisado por la Supervisión de Obra y con su aprobación elevado al Comitente para su pago. Cualquier observación de la Supervisión y/o la Dirección de Obra al Certificado será comunicada al Contratista el que deberá adecuar el certificado al criterio sustentado dejando reserva si lo deseara de su disconformidad con la modificación propuesta, formulando la reclamación pertinente si lo considerara procedente. El certificado corregido según lo instruido por la

Supervisión de Obra, si fuera el caso, será nuevamente presentado a la misma y elevado al Comitente dentro de los dos días hábiles siguientes para su pago en el plazo previsto.

Planos conforme a obra: Se denominarán planos conforme a obra a aquellos planos que muestren la totalidad de la obra tal cual fue ejecutada y puesta en funcionamiento. Para todos aquellos trabajos que no hayan sufrido modificaciones durante la ejecución de las obras, serán idénticos a los planos de proyecto aprobados por la Dirección de Obra. Se presentarán en formato CD, en archivos de extensión DWG o DXF (AutoCAD), en archivos extensión PDF (Adobe Acrobat) y en DOS (2) juegos de film poliéster, doble mate de NOVENTA (90) micrones.

El conjunto de planos conforme a obra deberá rotularse con la leyenda “planos conforme a obra” y firmados por el Representante Técnico del Contratista. Dichos planos serán aprobados una vez verificado que los mismos reflejen las obras tal cual han sido ejecutadas y comunicado su acuerdo por escrito al Contratista. Los Planos Conforme a Obra se entregarán hasta el último Certificado, el que no será conformado hasta la aprobación de los mismos.

Dentro del plazo de garantía de las obras, el Contratista presentará la liquidación final consentida, con el balance de economías y demasías, si correspondiere. Vencido dicho plazo se le tendrá por presentada en un todo de acuerdo a lo obrado, sin derecho a reclamo posterior alguno.

ARTÍCULO 69.- CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRA. FORMULARIO.

Es obligación de la Contratista proveer los formularios a los que hace referencia el Artículo 68 del P.C.P, ajustados al modelo que se entregará al adjudicatario.

ARTÍCULO 70.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

El pago de los Certificados se realizará dentro los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la aceptación de los mismos por parte de la Dirección de Obra.

ARTÍCULO 71.- FONDO DE REPARO.

Del importe de cada Certificado se descontará el CINCO POR CIENTO (5%) para constituir el Fondo de Reparación, que se retendrá juntamente con la Garantía de cumplimiento contractual.

Ambos fondos serán devueltos al Contratista una vez efectuada y aprobada la Recepción definitiva de las obras.

Se permitirá sustituir el Fondo de reparación en efectivo por una Fianza Bancaria a entera satisfacción del Comitente, en las condiciones fijadas por los artículos 2 y 3 del Decreto N° 5.742/54, o por títulos o bonos nacionales, como asimismo por Póliza de Seguro de Caucción en las condiciones establecidas por Ley N° 17.804 y Decreto N° 411/69.

Dicha retención no devengará intereses ni actualizaciones de ningún tipo a favor del Contratista.

ARTÍCULO 72.- COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS.

La compensación del crédito del Contratista y su deuda por pagos tomados por el Comitente a su cargo y abonados por éste y de todo otro crédito del Comitente ante el Contratista, se operará automáticamente desde el instante en que ambos créditos nazcan y se encuentren vencidos.

CAPÍTULO V SANCIONES

ARTÍCULO 73.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

La conducta del Contratista, Subcontratistas y Profesionales responsables de la ejecución y control de los trabajos por parte del Contratista será calificada por el Comitente para su consideración en la oportunidad de efectuar futuras contrataciones.

Para ello las infracciones que éstos cometan durante el transcurso de la Obra, cuya gravedad será determinada a criterio de la Supervisión y de la Dirección de Obra, y las sanciones que se apliquen en consecuencia, serán asentadas en los registros del Comitente y comunicadas al REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS, para su conocimiento y consideración.

Se podrán aplicar multas al Contratista por mora en el cumplimiento de los plazos que se fijan en el Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, y por las demás causas que se establezcan en los Pliegos de la presente Licitación y documentación anexa. Las multas se podrán aplicar por cada caso comprobado de infracción, sin perjuicio de las demás penalidades que pudieran corresponderle según el presente Pliego y la Legislación vigente. La aplicación de multas no libera al Contratista de la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros o al Comitente.

Ante incumplimientos del Contratista se aplicarán las siguientes penalidades, cuyo monto y forma de determinación se establecen a continuación:

- A.) Por cada día de atraso en la iniciación de la Obra o atraso en la terminación de las obras no justificados a la Supervisión y la Dirección de obra, se aplicará una multa equivalente al MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la Obra contratada.
- B.) Por cada día de mora en la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones actualizado, se aplicará una multa equivalente al MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la Obra contratada.
- C.) Por incumplimiento de los plazos estipulados en el Plan de Trabajos e Inversiones vigente o que no resulten justificados (atraso de los trabajos) se aplicará una multa del MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la obra contratada por cada día de atraso. Esta multa se liquidará mensualmente conjuntamente con el Certificado de Obra. Se aplicará igual multa en el caso que el Contratista incurriera en atrasos en la presentación del Proyecto Definitivo e Ingeniería de Detalle.
- D.) Por cada día de suspensión o paralización injustificada de los trabajos, una multa del UNO POR MIL (1 o/oo) del monto total de la Obra contratada, sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle con referencia a los plazos y demás especificaciones de los Pliegos de la Licitación.
- E.) Ordenes de Servicio: por cada día de mora en el plazo establecido para el cumplimiento de las Órdenes de Servicio, o en las Comunicaciones de la Dirección de obra que a juicio de ésta no resultaran justificadas, se aplicará una multa del MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la Obra contratada.
- F.) Representante Técnico: la ausencia injustificada del Representante Técnico en la Obra, o la incomparecencia del mismo cuando fuera citado por la Dirección de Obra o por la Supervisión de obra, como así también por la negativa a recibir y/o firmar Órdenes de Servicio o cualquier otra documentación referida a la ejecución de los trabajos, dará lugar a la aplicación de una multa del MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del

monto total de la Obra contratada por cada oportunidad en que se registre la falta o negativa.

- G.) Documentación de Obra: el incumplimiento en la entrega en término de la documentación técnica, gráfica, fotografías, filmaciones, Planos Conforme a Obra y toda otra especificada en los Pliegos de la Licitación, o solicitada por la Supervisión de Obra y/o Dirección de obra, o que corresponda según la reglamentaciones vigentes en los Organismos competentes en los trabajos, dará lugar a la aplicación de una multa del UNO POR MIL (1 o/oo) del monto total de la obra contratada por cada oportunidad en que se registre el incumplimiento.
- H.) Relevamiento planialtimétrico y replanteo de las obras: Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos establecidos para que el Contratista realice las tareas y entregue la documentación técnica correspondiente, se podrá aplicar una multa del MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la obra contratada.
- I.) Por cada falta grave sancionada se podrá aplicar una multa del MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la obra contratada. Si quienes incurrieran en faltas graves, a juicio de la Supervisión y de la Dirección de obra, fuesen personas dependientes de Subcontratistas o del Contratista, la Supervisión de Obra podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos, siendo obligatorio para el Contratista cumplir la instrucción dada. Se considerarán faltas graves: incapacidad, mala fe, mala conducta, o cualquier otra falta que perjudique o ponga en riesgo la buena calidad o marcha de los trabajos, o la armonía y coordinación que debe imperar entre Contratista, Subcontratistas, Supervisión de Obra y Dirección de Obra.
- J.) Por cada infracción comprobada al Régimen Laboral vigente, dará lugar a la aplicación de una multa del MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la obra contratada.
- K.) Asimismo también se podrá aplicar una multa del MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto del contrato por cada día de demora en la presentación del Plan de Manejo Ambiental y Social o de los informes de avance mensuales y trimestrales.
- L.) Por cada incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Social, dará lugar a la aplicación de una multa del MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la obra contratada.
- M.) Si el Contratista iniciare trabajos sin la correspondiente autorización de la Supervisión de Obra se podrá aplicar una multa del MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la obra contratada por cada oportunidad en que incurriere en esta falta.

N.) Por incumplimiento de los Hitos del punto 2.7 de las E.T.G., se aplicará una multa equivalente al MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la Obra contratada.

Toda falta que no se encuentre detallada en el presente artículo y que entorpezca el buen desempeño de los trabajos por causa u omisión del Contratista será penada con una multa de hasta el MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la obra contratada según la gravedad, por hecho y por vez.

A los efectos de la aplicación de las penalidades establecidas en el presente Artículo, se entenderá por “monto total de la obra contratada” al monto total de la obra propiamente dicho contemplando a su vez las adecuaciones y/o modificaciones contractuales que por cualquier motivo se aprueben.

Se aclara que cada uno de los incumplimientos enunciados, y que dan lugar a penas pecuniarias, se refieren a cada falta cometida por cada persona empleada por el Contratista, en un mismo día.

Cuando el importe de la multa alcance el diez por ciento (10%) del monto del Contrato, el Comitente deberá optar por su rescisión por culpa del Contratista, o por la continuación del mismo sin que en el periodo restante hasta la terminación de la obra pueda hacersele pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora ya ocurrida.

ARTÍCULO 74.- REITERACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

En los casos en que ya se hayan aplicado más de DOS (2) multas al Contratista por el mismo incumplimiento o la misma tipología de falla, en otra locación o en otro momento durante la ejecución del Contrato, se podrá duplicar el valor establecido en los apartados precedentes, todas las veces que se considere apropiado.

ARTÍCULO 75.- RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

Independientemente de las multas aplicadas, cuando existan fallas importantes en la realización de las obras en un determinado frente y estas no puedan ser subsanadas con reparaciones parciales, la Supervisión de Obra podrá indicar la reconstrucción total de las obras todas las veces que sean necesarias hasta que las obras queden correctamente terminadas.

En el caso de que estas tareas no puedan ejecutarse, por evitar nuevas molestias a los vecinos o cuando la Supervisión lo encuentre oportuno el Contratista deberá realizar otros trabajos de dimensiones equivalentes en otro sitio, a su propio costo, de manera de resarcir al Comitente por las tareas mal ejecutadas.

ARTÍCULO 76.- APERCIBIMIENTO

Toda trasgresión de carácter leve que, a juicio de la Dirección de Obra no llegase a tener gravedad como para aplicar una multa, será pasible de un apercibimiento, el cual será aplicado directamente por la Supervisión y tendrá carácter de antecedente. La reiteración de la misma circunstancia que haya originado el apercibimiento podrá considerarse causal para la aplicación de Multas.

ARTÍCULO 77.- APLICACIÓN DE PENALIDADES

Salvo disposición expresa en contrario, las infracciones tendrán carácter formal y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa del Contratista y de las personas por quienes aquél debe responder.

A los fines de considerar, la existencia de reincidencia, el acto sancionatorio firme en sede administrativa constituirá antecedente válido. Sin perjuicio de ello, en caso de revocación judicial de la sanción tomada en cuenta como precedente, deberán modificarse las sanciones o agravamientos de las mismas que se hubiesen fundado en esas circunstancias.

La aplicación de la sanción no eximirá al contratista de sus obligaciones. A tales efectos, al notificar la sanción se intimará al cumplimiento de la obligación, en el plazo razonable que se le fije y bajo apercibimiento de nuevas sanciones.

CAPÍTULO VI

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 78.- SUBCONTRATOS.

El Oferente podrá presentar Subcontratistas Nominados para la ejecución de la Obra. El o los subcontratos no eximirán al Contratista de su responsabilidad contractual, quedando

expresamente establecido que la autorización para subcontratar no implicará, en caso alguno, desdoblamiento de notificaciones, las que en todos los casos se efectuarán exclusivamente al Contratista Principal. Ningún subcontrato eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo y el Comitente no reconocerá ninguna obligación contractual con los Subcontratistas.

Asimismo, una vez presentado en la licitación, no se podrá sustituir el subcontratista nominado y en caso de ser adjudicada la oferta, solo podrá ser sustituido previa expresa autorización del Comitente y únicamente se admitirá su reemplazo por probada fuerza mayor.

Los Subcontratistas indicados en la Oferta, o los que antes de la firma del Contrato propongan el Adjudicatario o los que se propongan durante la ejecución de la Obra, deberán ser conformados previamente por el Comitente.

El Contratista no podrá subcontratar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la totalidad de los trabajos. Podrá sin embargo subcontratarlos parcialmente previa conformidad expresa del Comitente.

La responsabilidad en la relación con el Comitente, derivada de las obras subcontratadas le corresponderá exclusivamente al Contratista.

ARTÍCULO 79.- OTROS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA OBRA.

El Comitente podrá otorgar un cierto número de contratos que contemplen otros aspectos del presente proyecto, en cuyo caso el Contratista trabajará en forma coordinada con los otros Contratistas de acuerdo a las instrucciones de la Dirección de Obra a través de la Supervisión de Obra, debiendo cumplir con las fechas previstas en su Plan de Tareas, circunstancia que no eximirá al Contratista de sus obligaciones derivadas del contrato.

ARTÍCULO 80.- RELACIONES DE COORDINACIÓN.

De acuerdo con lo que requiera la Supervisión, el Contratista deberá dar todas las oportunidades pertinentes, para la realización de los trabajos que les sean encomendados, a los demás contratistas empleados por el Comitente y de las demás autoridades debidamente constituidas que estén dedicadas, en el emplazamiento o en sus proximidades, a la realización de algún trabajo no incluido en el contrato o que forme parte

de algún contrato que el Contratante suscriba para algo relacionado con las obras o subsidiario de las mismas.

En particular, si por circunstancias extraordinarias decidiera el Comitente relevar al contratista temporaria y parcialmente de su obligación de la ejecución de cortes y reposición de pavimentos o aceras, como apoyo exclusivamente para la ejecución de una obra de servicios públicos, el Contratista quedará automáticamente obligado a aprobar técnicamente las tareas de corte y reposición de las aceras de la red contratada, previo a la aprobación por parte de los técnicos de la Supervisión de Obra del proceso constructivo.

No obstante esto, podrá el Comitente ante solicitud del ejecutante de la obra externa, aprobar a su solo juicio las tareas de corte y reposición del ejecutante de obras y será potestad del Contratista, en tal caso, hacer reserva de derecho en forma fundamentada.

CAPÍTULO VII RECEPCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 81.- RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS Y/O TRABAJOS.

Las Actas que se formalicen por Recepciones Provisionales de obras que se encuentren terminadas de acuerdo al Contrato –suscriptas por la Supervisión de Obra y el Contratista– deberán ser ratificadas por el Comitente mediante el acto administrativo correspondiente.

Vencido el plazo contractual más las prórrogas aprobadas, se labrará un Acta donde conste el estado detallado de la Obra. Este Acta será refrendada por la Dirección de Obra a través de la Supervisión de Obra y el Contratista o representante autorizado. Estos últimos serán notificados por Orden de Servicio o invitados a tal fin por escrito y mediante cualquier medio hábil, con antelación de OCHO (8) días, y si a pesar de ello estuviesen ausentes o se negasen a suscribir el Acta, la Dirección de Obra a través de la Supervisión de Obra la formulará igualmente con el concurso de autoridades locales o testigos requeridos al efecto, dejando constancia de la ausencia o negativa del Contratista o sus representantes.

ARTÍCULO 82.- RECEPCIÓN PROVISORIA PARCIAL DE OBRAS Y/O TRABAJOS.

Podrán efectuarse recepciones parciales de obra, cuando a juicio del Comitente se considere necesario habilitar parte de la obra al uso, siempre que se hayan cumplido

satisfactoriamente las pruebas y procedimientos requeridos. En este supuesto la recepción provisoria no implicará el inicio del período de garantía previsto en el artículo 100 del PCG.

ARTÍCULO 83.- TOMA EN USO DE PARTE DE LA OBRA POR EL COMITENTE.

El Comitente podrá tomar en uso cualquier parte de la obra total o parcialmente. En ese caso, deberá otorgar la recepción parcial provisional de la parte afectada, dejando constancia de las tareas pendientes, que no tendrá los efectos establecidos para la recepción prevista en el artículo 81 del presente Pliego, subsistiendo las responsabilidades del Contratista hasta la Recepción Provisoria, a partir de la cual recién comenzará a contarse el plazo de garantía.

ARTÍCULO 84.- PLAZO DE GARANTÍA.

A partir de fecha de Recepción Provisoria de las obras involucradas, se otorgará un Acta de Recepción Provisoria, entrando las Obras en un período de garantía por el término de 12 (doce) meses, durante el cual el Contratista deberá atender todo daño que sufran, cualquiera sea su naturaleza u origen. Salvo cuando resultaren del uso indebido de las mismas.

ARTÍCULO 85.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR CON LA RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Durante el período de garantía resultará previsible la ejecución de ciertos trabajos de ajuste y corrección. Por cada uno de estos trabajos el Contratista presentará un formulario indicando la fecha en que fue requerido o detectado el problema, una descripción de éste y sus probables causas y la solución adoptada, indicando la fecha de completamiento de los trabajos y el resultado del seguimiento posterior del asunto.

Dentro de los QUINCE (15) días previos a la expedición del Acta de Recepción Definitiva, el Contratista entregará a la Dirección de Obra a través de la Supervisión de Obra un Documento de Solicitud de Recepción Definitiva donde consten los prerequisites para la Recepción Definitiva de los trabajos.

Cuando el Contratista considere que los trabajos correctivos han sido terminados presentará una nota a la Dirección de Obra a través de la Supervisión de Obra indicando:

1. Que los Documentos del Contrato han sido revisados.

2. Que los trabajos han sido inspeccionados siguiendo los Documentos del Contrato.
3. Que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo con los Documentos del Contrato.
4. Que los trabajos se encuentran terminados y listos para la verificación final.
5. Que toda la documentación requerida ha sido entregada.

La Dirección de Obra a través de la Supervisión de Obra procederá a realizar la verificación del estado de las obras con razonable diligencia luego de recibida la nota y dentro del plazo fijado por el Contrato.

Si la Dirección de Obra considera que los trabajos están incompletos o defectuosos procederá a notificar a través de la Supervisión de Obra al Contratista por escrito la lista de trabajos que se consideran incompletos o defectuosos.

El Contratista iniciará acciones inmediatas para subsanar o corregir las observaciones efectuadas y remitirá una segunda nota a la Dirección de Obra a través de la Supervisión de Obra indicando que los trabajos han concluido.

La Dirección de Obra a través de la Supervisión de Obra verificará que los trabajos se encuentran aptos para la Recepción Definitiva.

El Contratista será responsable por las verificaciones adicionales que resulten necesarias. Al mismo tiempo, el Contratista presentará para su aprobación los Certificados de Liquidación Final de las Obras y los comprobantes de las tramitaciones que haya correspondido efectuar ante organismos gubernamentales o del sector privado, como ocupación de la vía pública, servicios de energía, agua, telefonía, gas, etc., para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra y de los pagos hasta la fecha de tramitación de la recepción definitiva de todos los derechos, servicios y abonos que correspondan, lo cual será condición previa para la devolución de las garantía presentadas.

ARTÍCULO 86.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La Recepción Definitiva, se llevará a cabo al vencimiento del período de garantía, según lo estipulado en el Pliego.

El Contrato no se podrá considerar terminado hasta que haya sido firmado por el Comitente, a propuesta de la Supervisión y la Dirección de Obra, y entregado al Contratista un Certificado de Recepción Definitiva en el que conste que los trabajos solicitados en las

Zonas objeto del Contrato, cumplen las condiciones de transitabilidad requeridas, para lo cual se realizará una evaluación final.

Las recorridas, inspecciones y ensayos previos a la firma del Acta de Recepción Definitiva, se realizarán con la participación del Representante Técnico del contratista.

En caso que algún tramo o sector no cumpla con los niveles de servicio, se hará constar así en el acta de evaluación, dando la Supervisión instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de éste plazo, o antes si el Contratista lo pidiese, se efectuará un nuevo reconocimiento, y si de él resultase que el Contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la Recepción Definitiva de las obras y considerara finalizada la relación contractual.

Firmadas las Actas de Recepción Definitiva, las mismas quedarán convalidadas mediante el dictado del acto administrativo emitido por el Comitente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 87.- DE LA INDEMNIZACIÓN AL ESTADO NACIONAL.

Los Contratistas indemnizarán al ESTADO NACIONAL por cualquier daño que pudiera infringirse a su patrimonio con motivo de cualquier acto, omisión o negligencia del Contratista en la prestación del servicio contratado, incluyendo gastos administrativos, judiciales y/o honorarios de abogados, peritos, etc.

ARTÍCULO 88.- DE LA INDEMNIZACIÓN A TERCEROS.

En cada oportunidad que se deba indemnizar como consecuencia de reclamos por la ocurrencia de accidentes originados en acciones debidas a la prestación del servicio que el ESTADO NACIONAL ha contratado, se obtendrá por parte del beneficiario la constancia de haber sido satisfecha en su derecho y que carece de otro tipo de reclamos que efectuar con relación al hecho que diera origen a este pago, con relación al comitente.

En esas constancias debe de figurar los datos filiatorios del beneficiario, su número de documento de identidad y domicilio.

Las constancias serán conservadas por la Contratista hasta la oportunidad en que deba entregarlas al ESTADO NACIONAL, esto es a la recepción definitiva.

ARTÍCULO 89.- DAÑOS A PERSONAS O COSAS

El Contratista deberá adoptar todas las medidas que fuere menester implementar, para evitar daños a las obras que se ejecuten, a personas que desarrollen actividades en ellas y a terceros, como así también a bienes públicos o privados, ya sea que los eventuales daños provengan de maniobras en sus instalaciones o en la red vial u otras razones que pudieran resultar de su responsabilidad.

No serán imputables a éste aquellos daños que tengan su causa en hechos o actos del ESTADO NACIONAL, siempre que haya mediado advertencia o formulación de reservas de parte del Contratista.

ARTÍCULO 90.- SISTEMA DE LA CALIDAD.

El Contratista implementará un Sistema de la Calidad que abarcará toda la organización y será gestionado por un área específica de "Aseguramiento de la Calidad", dirigido por un profesional (Ingeniero o Arquitecto), con incumbencia en este tipo de obras, quien tendrá bajo su responsabilidad la elaboración de la documentación destinada a instrumentarlo, su puesta en marcha y control respectivo.

A tal fin se elaborará un "Manual General de la Calidad", conforme a las pautas establecidas en las Normas ISO 9000 y al Plan Estratégico de Obra, relacionando las tareas que desarrollará el personal con las distintas actividades y funciones vinculadas a los requerimientos de Obra, asociando las tareas y actividades con las respectivas responsabilidades.

La Documentación de la Calidad constará básicamente de:

1. Manual de la Calidad
2. Procedimientos de la Calidad
3. Instrucciones de Control, Trabajo y Diseño
4. Diagrama de Flujo de Procesos
5. Cuadros de Asignación de Responsabilidades
6. Plan de Control.

Para la implementación del Sistema de Calidad Mínimo Obligatorio, el Contratista deberá tener en cuenta las estipulaciones contenidas al respecto en este Pliego y someter a

aprobación de la Dirección en un plazo no mayor a QUINCE (15) días a partir del Comienzo de las Obras, el Manual General de la Calidad y el Plan de Control pertinente acompañando la totalidad de las planillas y formularios de muestreos, ensayos, mediciones, relevamiento, verificaciones, controles, y demás actuaciones que aseguren la calidad en todas las fases como también el agrupamiento, asumen, ordenamiento, explotación y presentación de toda la información que deba ser consignada en los distintos aspectos que componen el contrato.

El sistema contemplará ineludiblemente lo imprescindible de documentar acabadamente para que las obras y tareas propias del contrato se desarrollen en un marco de absoluta garantía en la asignación y en la delimitación de las responsabilidades en juego. Así, dentro de la política de calidad, el Contratista asume la obligación de montar sus propios controles de calidad (para la elaboración de los proyectos y la ejecución de las obras), controles éstos que serán evaluados y/o contrastados selectivamente por el comitente.

De todos los materiales que se incorporen a obra, la Supervisión podrá, a su exclusivo criterio, extraer muestras en las cantidades que determine a fin de realizar los ensayos en Laboratorios que determinará la Dirección.

Los ensayos a que serán sometidos los materiales serán los estipulados en las respectivas normas.

De constatar que no se ajustan a los datos garantizados integrados a la Propuesta, o que no cumplen con las normas, la Supervisión de obra ordenará el retiro de los mismos del depósito del Contratista y su reemplazo por otros que serán nuevamente sometidos a ensayo.

Una vez ejecutados los trabajos, la Supervisión determinará los testigos a extraer para realizar los ensayos de contraste a los que efectúe en forma rutinaria el Contratista en las cantidades que determine, a fin de realizar los ensayos en Laboratorios que determinará la Dirección.

La Dirección podrá requerir los ensayos correspondientes a los laboratorios –públicos o privados- que considere pertinentes. El costo de todos los Ensayos –los realizados por el contratista como aquellos que realice la Dirección–, como también la extracción y/o toma de muestras y su embalaje y transporte, estará a cargo del Contratista.

De constatarse que los resultados de los ensayos no se ajustan a los resultados establecidos, la Dirección ordenará el procedimiento a seguir, el que puede significar la demolición y reconstrucción de lo ejecutado.

ARTÍCULO 91.- SISTEMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El Contratista y sus subcontratistas deberán cumplir con lo exigido en la legislación vigente en lo referente a Higiene y Seguridad en el trabajo según el siguiente detalle, y a cualquier otra reglamentación, decreto o ley no mencionada en el presente listado o que pudiera entrar en vigencia durante el transcurso de las obras:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y reglamentaciones pertinentes.
- Leyes sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557 y N°26.733 y sus modificatorias.
- Decretos N° 1278/2000, N° 1694/2009 y 472/2014.
- Decreto de Higiene y Seguridad en la Construcción N° 911/96.
- Resoluciones que emita la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

La contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y/o terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El adjudicatario está obligado a asegurar antes de la iniciación de la obra, a todo su personal, tanto administrativo como obrero, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguros, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne al Comitente ante cualquier reclamo que surgiera como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación de empleo del Contratista con el personal afectado a los trabajos.

La Contratista deberá, de acuerdo a las resoluciones antes referidas, confeccionar y coordinar el Programa Único de Higiene y Seguridad. El mismo deberá ser presentado ante su A.R.T. para la aprobación y a la Supervisión de Obra. El plazo para presentar la aprobación del mismo a la Supervisión de Obra es de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de notificación al adjudicatario del inicio de los trabajos.

Deberá contar con el asesoramiento de un Graduado Universitario en Higiene y Seguridad durante todo el tiempo que dure la Obra, quien deberá cumplir con un mínimo de DOCE (12) horas semanales de presencia, o las horas indicadas en la Resolución SRT N° 231/96, lo que resulte mayor, o en su defecto destinar un Técnico Superior en Higiene y Seguridad para cubrir esa carga horaria.

La Empresa constructora, independientemente del Programa Único de Seguridad exigido por Resolución S.R.T. N° 35/98 deberá confeccionar, de acuerdo a la Resolución S.R.T. N° 51/97 un Programa de Seguridad que se deberá ajustar a lo siguiente:

- a) Se confeccionará un programa por obra o emprendimiento ya sea que el empleador participe como contratista principal o bien como subcontratista, según lo establecido en el artículo 61 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 911/96.
- b) Contendrá la nómina del personal que trabajará en la obra y será actualizado inmediatamente, en casos de altas o bajas.
- c) Contará con identificación de la Empresa, del Establecimiento y de la Aseguradora.
- d) Fecha de confección del Programa de Seguridad.
- e) Descripción de la obra y sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución.
- f) Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas.
- g) Deberá contemplar cada etapa de obra e indicar las medidas de seguridad a adoptar, para controlarlos riesgos previstos.
- h) Será firmado por el Contratista, el Representante Técnico y el responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y será aprobado (en los términos del artículo 3° de la Resolución N° 51/97), por un profesional en Higiene y Seguridad de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.).
- i) El responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa constructora deberá llevar un libro foliado de Higiene y Seguridad, que será rubricado por él y la Supervisión de Obra. En él se asentarán las novedades, visitas, pedidos, inspecciones y cualquier otra novedad referente al rubro.

Este libro quedará en manos de la Contratista y a disposición de quienes lo soliciten.

El responsable de Higiene y Seguridad de la empresa contratista principal deberá, además, dejar asentados los días de visita y horas asignadas a la obra, para poder dar cumplimiento a lo estipulado por el Art. 2 de la Resolución S.R.T. N° 231/96.

Previo a su ingreso a la obra la empresa contratista deberá presentar:

- a) Contrato de afiliación con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART)
- b) Programa de Seguridad aprobado por la ART en un plazo no superior a los cinco (5) días hábiles de firmada el acta de inicio de la obra.
- c) Aviso de inicio de obra
- d) Documento de vinculación entre el profesional que ejerza como responsable de Higiene y Seguridad y un responsable de la empresa firmado por ambas partes.
- e) Para los casos de personal autónomo, una póliza de seguro de accidentes personales por un valor de pesos doscientos treinta mil (\$ 230.000).

En forma mensual la contratista deberá presentar:

- a) Entrega mensual de estadísticas de accidentes
- b) Investigación de accidentes e incidentes y entrega de informes de las causas de los mismos en un lapso no mayor a 72 horas de ocurrido los mismos.

En caso que la Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Supervisión de Obra mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de Órdenes de Servicio, lo que sea mayor.

ARTÍCULO 92.- RESPONSABLE DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL.

El Contratista deberá proponer un profesional responsable en Seguridad e Higiene Laboral el cual deberá presentar previo al inicio efectivo de las obras un plan de seguridad laboral para su aprobación por parte de la Supervisión de Obra.

Este se constituirá en el responsable de seguridad y orientará e Instruirá al personal de las cuadrillas de trabajos en la calle, teniendo muy en cuenta la seguridad propia, de terceros, y los bienes públicos y privados.

Esta persona será el responsable de llevar un registro fotográfico de todas las intervenciones, durante todo el Contrato, en cuanto a la Organización de las obras, de cómo están presentadas las obras en la vía pública, en los temas de su competencia. Las Fotos deberán entregarse a la Dirección de obra con la periodicidad que esta estipule, oportunamente.

ARTÍCULO 93.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL PERSONAL DEPENDIENTE.

El Contratista y sus subcontratistas deberán respetar y hacer respetar las normas de Higiene y Seguridad, y abonar puntualmente los haberes de su personal dependiente, dando fiel cumplimiento a las disposiciones de la legislación laboral vigente en la materia. No podrán hacer deducciones de salario que no están autorizadas reglamentariamente o por resolución judicial. El Contratista establecerá en los contratos de locación de obra que celebre la obligación estipulada precedentemente, constituyéndose, en caso de incumplimiento de la otra parte, en deudor solidario y principal pagador de los haberes adeudados.

ARTÍCULO 94.- INSTALACIONES EXISTENTES EN LAS CALLES.

El Contratista previo a ejecutar cualquier trabajo deberá recabar la información necesaria sobre los servicios existentes en las Zonas a actuar. Para ello enviará notificación fehaciente a todas las compañías de servicios para que informen sobre las diferentes instalaciones y elementos de su propiedad existentes en las calles a intervenir. Asimismo, informará, oportunamente a cada una de las compañías que declaren las instalaciones existentes, los días en que se ejecutarán los trabajos a los efectos de que las diferentes empresas prestatarias tomen conocimiento.

El Contratista será responsable de todos los daños ocasionados en las instalaciones de las diferentes compañías de servicios.

El contratista deberá asumir las gestiones ante las diferentes empresas prestadoras de los diferentes servicios en los casos en que las instalaciones existentes interfieran con el normal desarrollo de las Obras, a los efectos de lograr la liberación de las veredas y calles.

ARTÍCULO 95.- CONTROL DE LOS PROYECTOS Y DE LAS OBRAS.

El Contratista ejercerá el control de calidad de los proyectos y de las obras con medios propios, sin perjuicio de las facultades que posee el comitente en la materia, debiendo facilitar a éste toda información que le sea requerida respecto de dichos controles internos que se lleven a cabo en las obras y demás trabajos en ejecución.

El comitente, a su vez, efectuará todos los controles e inspecciones que estime convenientes a efectos de verificar que se cumplan, en tiempo y forma, todas las obligaciones que el contratista asume contractualmente, debiendo éste facilitar el acceso irrestricto de sus integrantes o de quienes aquel designe a las obras e instalaciones, para realizar las verificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 96.- SEGUROS

A.- GENERALIDADES.

El Contratista debe contratar los seguros que se detallan en este Capítulo, debiendo ser hasta el límite máximo que establezca la legislación vigente al momento de su contratación.

El Contratista debe acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias autenticadas de sus respectivas pólizas.

Cada vez que la Contratista modifique o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Comitente lo solicite, se presentarán copias autenticadas de las pólizas.

La acreditación de la contratación de los seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada.

La contratación de los seguros que aquí se exigen es independiente de aquellos otros que deba poseer la Empresa a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados como consecuencia de hechos climáticos o de otra naturaleza.

B.- DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.

Las compañías aseguradoras con las cuales la Contratista contrate las coberturas establecidas en este Capítulo, deben ser de primera línea, reconocida solvencia y

autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Estas Compañías Aseguradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estar habilitado por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar como tal en los riesgos que presenta su propuesta.

- Contar con un Patrimonio Neto superior a los \$200.000.000 (pesos doscientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado a la Superintendencia de Seguros de la Nación y publicado por la misma; aprobado y certificado por contador público independiente, con la correspondiente certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Disponer de una capacidad de pago de siniestros garantizada y una seguridad financiera cierta, la cual será establecida por la situación de cada Compañía con respecto al: Riesgo de la Industria, Management y Estrategia, Revisión de los Negocios, Distribución, Análisis Operativo, Manejo de las Inversiones, Capitalización, Liquidez, Flexibilidad Financiera y Reaseguro. Todos estos conceptos son valuados por las "Calificadoras de Riesgo". Requiriendo para cotizar en la cobertura que se establece en el pliego de especificaciones técnicas: registrar a la fecha del último balance anual presentado a la Superintendencia de Seguros de la Nación, una calificación establecida por una Calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina, que sea por lo menos "A".
- El Comitente se reserva el derecho de solicitar, a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora.

C.- DE LOS SEGUROS

Los seguros que la Contratista ha de contratar, aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- Seguros Laborales.
- Seguro de Responsabilidad Civil de Obra.
- Seguro para el personal del Comitente.
- Seguro Ambiental.
- Seguro para todo riesgo de obra (Seguro de Obra).

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los seguros, los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes vigentes para cada caso en particular.

C.1.- SEGUROS LABORALES

C.1.A.- Seguros de Accidentes de Trabajo

La Contratista, en cumplimiento de la legislación vigente, debe contar con un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscrito con una "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)" autorizada para brindar ese tipo de cobertura.

No se podrá afectar personal alguno a la prestación del servicio contratado, cualquiera sea su índole; hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el ESTADO NACIONAL, sus funcionarios y/o empleados".

C.1.B.- Seguro de Accidentes Personales

En el caso que el contratista, contrate para la realización del trabajo adjudicado a personal que no esté alcanzado por La Ley Nº 24.557 y sus modificatorias, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo, como ser los Inspectores de obra; se deberá contar con una póliza de Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado a la obra durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar:

- Muerte: \$ 400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil).
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: \$ 400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil).
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): \$ 15.000 (Pesos Quince Mil) o Franquicia AMF: \$ 500 (Pesos quinientos).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el ESTADO NACIONAL, sus funcionarios y/o empleados”.

C.1.C.- Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo al Decreto N° 1567/74 y sus modificaciones y/o normativa complementarias.

C.2.-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBRA

La Contratista debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes al servicio contratado o los trabajos que el Comitente se encuentre facultado a encomendarle, puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del ESTADO NACIONAL o de terceros.

Suma Asegurada:

La misma será por un monto mínimo del 10% del monto contractual.

Deducibles: Deberán ser como máximo por el 10% del siniestro, con un mínimo de \$ 15.000 (Pesos quince mil) y un máximo de \$ 30.000 (Pesos treinta mil).

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectados a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

Formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan a consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o veredas) deteriorados o sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidas aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc.

Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban ser removidos y retirados por las Contratistas.

Las pólizas de responsabilidad civil deben contener:

Un endoso extendiendo la cobertura al DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE como beneficiaria del seguro respecto de la responsabilidad civil atribuible a la ejecución de cualquier trabajo derivado de este Contrato.

Este seguro debe ser el principal con respecto a los intereses del ESTADO NACIONAL y cualquier seguro mantenido por el ESTADO NACIONAL estará en exceso y no contribuirá a la cobertura aquí requerida.

La póliza deberá contener una cláusula por medio de la cual la Compañía aseguradora se compromete a comunicar fehacientemente a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones, o de la cancelación o terminación de la misma o de reducciones en los montos de las coberturas.

La póliza deberá amparar al asegurado en los mismos términos por los reclamos que este recibe como consecuencia de hechos causados por sus contratistas y/o subcontratistas, que generen responsabilidad civil extracontractual cuando estos ocurren en ejecución de los trabajos para los cuales fueron contratados.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía.....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el ESTADO NACIONAL, sus funcionarios y/o empleados.”

No presentar la póliza correspondiente a este seguro de responsabilidad civil en el plazo fijado en el presente de este P.C.P, se considerará como un deseo de no firmar el Contrato, retirando en forma unilateral la propuesta que fuera adjudicada.

C.3.-SEGURO PARA EL PERSONAL DE INSPECCIÓN.

La Contratista deberá presentar póliza de seguro de vida del personal de la Dirección de Obra. Asimismo, deberá asegurar a dichos integrantes contra accidentes personales de acuerdo a los montos indemnizatorios previstos en la Ley N° 24.557 – Decreto N° 839/98.

C.4.- SEGURO AMBIENTAL (DE CORRESPONDER, CONFORME LO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE).

Las actividades que demanda la prestación del servicio objeto de la presente Licitación encuadran en el marco de la Ley Nº 25.675 “Ley General del Ambiente”, la Resolución Nº 177/2007 de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, motivo por el cual el oferente deberá presentar junto con su oferta una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular, y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

De las características del seguro ambiental.

C.4.A- Generalidades.

El Contratista deberá contratar el seguro ambiental que aquí se detalla.

El Contratista deberá contratar la póliza del seguro ambiental con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la prestación pudiera producir conforme lo normado por el art. 22 de la Ley Nº 25.675.

La acreditación de la contratación de los seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada.

La compañía aseguradora con la que contrate las coberturas establecidas en este artículo deberá estar autorizada a funcionar y a comercializar seguros ambientales por la autoridad competente en materia de seguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Autoridad competente en materia ambiental, lo que deberá ser debidamente acreditado por el Contratista.

Una vez por año, o cada vez que modifique o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del comitente, o cada vez que el comitente lo solicite, se presentará copia autenticada de la póliza.

C.4.B.- Vigencia.

El Seguro Ambiental deberá encontrarse vigente durante todo el periodo contractual, incluidas sus posibles prórrogas. Se encontrarán cubiertos todos los siniestros cuya causa haya acontecido y se haya denunciado durante la vigencia de la póliza.

El Contratista deberá acreditar la constitución del mismo y su vigencia durante todo el periodo contractual, y sus posibles prórrogas, mediante la presentación de la póliza.

Ante la falta de presentación mensual de los comprobantes que acrediten en forma fehaciente el pago de la prima del seguro contratado no se dará conformidad a las obras o servicios prestados.

C.4.C.- Particularidades de la póliza.

En la póliza deberá indicarse que el Contratista reviste el carácter de “Tomador” y que el “Asegurado” es el ESTADO NACIONAL.

C.4.D.- Responsabilidad del Contratista.

En orden a determinar la suficiencia de la garantía prevista en la citada norma para la recomposición del daño se contemplan situaciones generales de riegos, casos tipo y costos de remediación locales, sin considerar situaciones particulares que podrán originar aumento de los mismos, motivo por el cual, en el caso de superar niveles mínimos obligados en la póliza serán responsabilidad única del titular.

El Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionare el medio ambiente y/o a terceros por la inobservancia o deficiencia del seguro ambiental exigido en este artículo, y por las acciones u omisiones que pongan en riesgo la vigencia de la cobertura, quedando el ESTADO NACIONAL exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

El incumplimiento por parte del Contratista de las exigencias establecidas en materia de seguro ambiental, causa de pleno derecho la rescisión del contrato.

C.5. SEGURO PARA TODO RIESGO DE OBRA (SEGURO DE OBRA)

Deberá adecuarse a los requerimientos establecidos en el Artículo 113 del P.C.G.

ARTÍCULO 97.- SISTEMA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

El Contratista implementará un Sistema de Gestión de Protección Medioambiental aplicado tanto a productos, como a servicios y procesos regulares de producción y administración de las actividades y tareas a su cargo relacionadas con el emprendimiento, en base a las siguientes pautas:

- Implementar, mantener y perfeccionar un Sistema de Gestión Medioambiental.
- Asegurar que la empresa cumpla con la política medioambiental que exige la normativa vigente.
- Asegurar el cumplimiento de salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF.

ARTÍCULO 98.- PLAN DE CONTINGENCIA.

El Contratista deberá elaborar y presentar a la Dirección de obra a través de la Supervisión de Obra para su aprobación un Plan de Contingencia maestro, que tome en cuenta las características especiales de la Obra y sobre la base de principios que garanticen el cumplimiento de los objetivos previstos en materia de seguridad de las personas y bienes a su cargo, cuyos alcances deberán contemplar las siguientes pautas esenciales:

1. Determinación del objetivo: Como punto de partida el Plan de Contingencia deberá establecer claramente las metas o finalidades previstas de acuerdo a las responsabilidades y obligaciones que surjan del Contrato y la propia organización interna. A tal efecto el Contratista deberá identificar los objetivos operativos en caso de una emergencia en materia de seguridad, protegiendo la vida, bienes e información, así como manteniendo en operación y servicio dichos recursos a efectos de garantizar la continuidad de los trabajos, señalando las prioridades, acciones a emprender y bienes que se deben proteger primero.
2. Realización de un inventario completo: Se deberá identificar las principales herramientas del sistema, los recursos y las actividades necesarias para realizar las tareas de Obra, atendiendo especialmente a aquellas las funciones críticas establecidas en el Plan de Contingencia. El inventario deberá incluir recursos auxiliares como suministros de energía, equipo de control de siniestro, recursos de respaldo, etc.
3. Análisis de riesgos: Se evaluará los daños y perjuicios financieros, técnicos jurídicos y operativos totales que pudieran ocurrir como resultado de una brecha del sistema de seguridad. El riesgo abarcará perjuicios potenciales al Comitente y a terceros. También se

analizará amenazas a la seguridad y los perjuicios que potencialmente podrían ocasionar a varios áreas y operaciones.

4. Desarrollo de un plan de acción: Establecer en forma detallada los diferentes escenarios frente a la posibilidad que se realicen determinadas contingencias que implican amenazas a la seguridad y los efectos posibles en las operaciones. Para cada escenario potencial de disminución de riesgos, se tendrá en cuenta a las personas involucradas, sus responsabilidades, las consideraciones presupuestarias, etc.

5. Previsión de un "Plan Alternativo": En el caso que los planes de contingencia encuentren problemas técnicos, el Contratista deberá anticiparse a estos problemas, creando soluciones alternativas que garanticen el cumplimiento del objetivo.

6. Planeación de las comunicaciones y compras: El Contratista deberá instrumentar los medios necesarios para que el Plan de Contingencia sea efectivo, disponiendo las comunicaciones, la formación y capacitación de empleados y operarios para que tomen en cuenta su importancia y comprendan los alcances de sus mensajes y procesos. Las áreas de recursos humanos, de aspectos jurídicos y finanzas, deberán revisar y responder a los planes de contingencia de seguridad en cada etapa de desarrollo de la Obra.

ARTÍCULO 99.- DERECHO DE RETENCIÓN.

El Contratista renuncia formalmente a partir de la fecha de la firma del Contrato con el Comitente, a ejercitar el derecho de retención previsto en los Artículos N° 1910, 2587 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre las tierras, edificios e instalaciones que ocupe con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes.

ARTÍCULO 100.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Será de aplicación al presente Contrato, el Régimen de Redeterminación de Precios dispuesto por Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016.



ANEXO A.

PLANILLAS DE COTIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)
1.	Proyecto Constructivo - Ingeniería de detalle				
1.1	<i>Proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle. Estudios ambientales.</i>	Gl	1,00		
1.2	<i>Tareas de campo complementarias, topografía, sondeos y cateos.</i>	Gl	1,00		
1.3	<i>Documentación conforme a obra.</i>	Gl	1,00		
SUBTOTAL RUBRO					
2.	Trabajos preliminares - Obradores - Desvíos				
2.1	<i>Movilización de obra.</i>	Gl	1,00		
2.2	<i>Obrador, depósitos, sanitarios, replanteo, nivelación, incluyendo equipamiento para Inspección de Obra.</i>	Gl	1,00		
2.3	<i>Vigilancia, alumbrado y seguridad en la obra. Higiene y seguridad.</i>	Mes	21,00		
2.4	<i>Mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular.</i>	Mes	21,00		
2.5	<i>Prestaciones en áreas de influencia de la obra.</i>	Mes	21,00		
2.6	<i>Vallado de seguridad incluido portones.</i>	Gl	1,00		
SUBTOTAL RUBRO					
3	Demoliciones				
3.1	<i>Edificios existentes.</i>	Gl	1,00		
3.2	<i>Retiro de vías existentes.</i>	m	3.500,00		
3.3	<i>Retiro de barrera automática.</i>	u	1,00		
3.4	<i>Retiro y relocalización de vías Sector Ferrosur Roca y Est. Sola.</i>	m	2.200,00		
3.5	<i>Estribo existente en Puente Ituzaingó.</i>	Gl.	1,00		
3.6	<i>Escalera exterior en Edificio Paracas.</i>	Gl.	1,00		
3.7	<i>Parcial de andenes en un sector de Est. Constitución.</i>	Gl.	1,00		
3.8	<i>Edificaciones en la manzana de la calle Ramón Carrillo esq. Brandsen. No incluye costos de expropiaciones.</i>	m2	1.000,00		
SUBTOTAL RUBRO					
4.	Movimiento de suelos				
4.1	<i>Terraplén con suelo seleccionado y compactación especial.</i>	m3	2.000,00		
4.2	<i>Excavaciones</i>	m3	2.000,00		
SUBTOTAL RUBRO					
SUBTOTAL RUBRO					



5.	Trazado ferroviario				
5.1	Vías en terraplén y a nivel.				
5.1.1	Perfilado y subrasante sobre terraplén y terreno actual	m	800,00		
5.1.2	Provisión e instalación de infraestructura de vías (rieles, fijaciones, durmientes, eclisas, soldaduras y otras nec.).	m	1.835,00		
5.1.3	Provisión y colocación de balasto de piedra y levantes de vía nueva.	m	1.835,00		
5.1.4	Terminado mecanizado de vía nueva.	m	1.835,00		
5.1.5	Provisión e instalación de paragolpes.	u	4,00		
5.1.6	Provisión e instalación de aparatos de vía. Desvíos simples. Sin incluir máquinas de cambio.	u	6,00		
	Subtotal Vías en terraplén				
5.2	Vías en viaducto balastada				
5.2.1	Provisión e instalación de infraestructura de vías (rieles, fijaciones, durmientes, eclisas, soldaduras y otras nec.).	m	6.840,00		
5.2.2	Provisión y colocación de balasto de piedra y levantes de vía nueva.	m	6.840,00		
5.2.3	Terminado mecanizado de vía nueva.	m	6.840,00		
5.2.4	Provisión e instalación de aparatos de vía. Desvíos simples. Sin incluir máquinas de cambio.	u	6,00		
	SUBTOTAL RUBRO				
6.	Estructuras				
6.1	Viaducto.				
6.1.1	Vigas hormigón H-47, premoldeadas y postesadas, provisión, transporte y montaje, incluida armaduras.	m3	226,28		
6.1.2	Vigas hormigón H-38, premoldeadas y postesadas, provisión, transporte y montaje, incluida armaduras.	m3	12.764,00		
6.1.3	Vigas hormigón H-38 en cambio vías, premoldeadas y postesadas, provisión, transporte y montaje, incluida armaduras.	m3	1.379,00		
6.1.4	Carpeta de cemento e = 0,05 m.	m2	23.940,00		
6.1.5	Tablero de hormigón "in situ" H-30, e = 0,15 m incluida armadura.	m3	607,47		
6.1.6	Apoyos de Neopreno 300 x 300 mm Dureza Shore 60 hnet= 48mm. Provisión.	u	224,00		
6.1.7	Apoyos de Neopreno 300 x 400 mm Dureza Shore 60 hnet= 48mm. Provisión.	u	888,00		
6.1.8	Apoyos de Neopreno 300 x 450 mm Dureza Shore 60 hnet= 48mm. Provisión.	u	152,00		
6.1.9	Apoyos de Neopreno 350 x 450 mm Dureza Shore 60 hnet= 48mm. Provisión.	u	120,00		
6.1.10	Apoyos de Neopreno 550 x 450 mm Dureza Shore 60 hnet= 56mm. Provisión.	u	24,00		
6.1.11	Dinteles de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	2.617,94		
6.1.12	Columnas de hormigón H-30, incluida armadura.	m3			
6.1.13	Estribos de hormigón H-30 de puentes ferroviarios, incluida excavación y armadura.	m3			
6.1.14	Cabezales de hormigón H-30, incluida excavación y armadura.	m3			
6.1.15	Pilotes Ø 1,70m H-21, incluida excavación y armadura.	m3			
6.1.16	Pilotes Ø 1,50m H-21, incluida excavación y armadura. (incluye Pilotes φ=1.00m Estribo Brandsen)	m3			
6.1.17	Hormigón de limpieza H-13, e = 0,05 m.	m3			



Subtotal Viaducto				
6.2	Puentes metálicos.			
6.2.1	Acero F-24 y F36 Superestructura. Provisión y montaje. Pilas y Apoyos incluidos en 6.1 Viaducto	ton	860,00	
Subtotal Puentes metálicos				
6.3	Estación elevada Buenos Aires.			
6.3.1	Andenes.			
6.3.1.1	Tablero de hormigón "in situ" H-30, e=0,15 m incluida armadura.	m3	373,01	
6.3.1.2	Dinteles de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	108,51	
6.3.1.3	Columnas de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	113,21	
6.3.1.4	Cabezales de hormigón H-30, incluida excavación y armadura.	m3	173,06	
6.3.1.5	Pilotes Ø 1,20m H-21, incluida excavación y armadura.	m3	735,13	
6.3.1.6	Estructura metálica: Perfiles soporte de los tableros de andenes Acero F-24 y F-36 Provisión y colocación.	ton	823,00	
6.3.1.7	Apoyos de neopreno 200 x 350 mm Hneta = 16 mm.	u	28,00	
6.3.1.8	Apoyos de neopreno 250 x 400 mm Hneta = 16 mm.	u	36,00	
6.3.1.9	Hormigón de limpieza H-13.	m3	5,86	
6.3.1.10	Cubierta andén, incluye vidrio laminado.	m2	1.872,00	
6.3.2	Edificio.			
6.3.2.1	Plata de fundación de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	78,93	
6.3.2.2	Dinteles de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	20,06	
6.3.2.3	Columnas y tabiques de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	675,54	
6.3.2.4	Cabezales de hormigón H-30, incluida excavación y armadura.	m3	141,75	
6.3.2.5	Pilotes Ø 1,00m H-21, incluida excavación y armadura.	m3	549,78	
6.3.2.6	Losetas premoldeadas tipo VIPRET 12-1 ó similar, provisión y colocación.	m2	268,75	
6.3.2.7	Losetas premoldeadas tipo VIPRET 16-1 ó similar, provisión y colocación.	m2	200,70	
6.3.2.8	Escaleras de hormigón H-30. Fundación de ascensores y escaleras mecánicas. incluida armadura.	m3	107,33	
6.3.2.9	Hormigón de limpieza H-13.	m3	31,46	
6.3.2.10	Cubierta metálica Acero F-24 y F-36.	ton	34,00	
Subtotal Estación elevada Buenos Aires				
6.4	Estación Constitución.			
6.4.1	Andenes.			
6.4.1.1	Pilas de andén hormigón H-30, incluida armadura.	m3	135,85	
6.4.1.2	Losetas premoldeadas tipo VIPRET 16-1 ó similar, provisión y colocación.	m2	1.295,80	
6.4.1.3	Hormigón de limpieza H-13.	m3	13,09	
6.4.1.4	Cubierta andén, incluye vidrio laminado.	m2	525,50	
6.4.2	Edificio.			
6.4.2.1	Estructura de hormigón H-30: fundaciones, columnas, vigas y losas. Incluida armadura.	m3	200,81	
6.4.2.2	Nueva escalera de emergencia. Estructura metálica. Acero F-24.	ton	22,50	



6.4.2.3	Cubierta metálica. Acero F-24 y F-36.	ton	8,04		
Subtotal Estación Constitución					
6.5	Intervención Puente Ituzaingó.				
6.5.1	Pila.				
6.5.1.1	Tablero de hormigón "in situ" H-30, e=0,40 m incluida armadura.	m3	49,66		
6.5.1.2	Dinteles de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	54,53		
6.5.1.3	Columnas de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	13,21		
6.5.1.4	Zapata de hormigón H-30, incluida excavación y armadura.	m3	59,13		
6.5.1.5	Hormigón de limpieza H-13.	m3	4,12		
6.5.1.6	Apoyos de neopreno 500 x 700 mm h= neta 48 mm.	u	2,00		
6.5.1.7	Carpeta de rodamiento e=0,07 m.	m2	113,22		
6.5.2	Estribo.				
6.5.2.1	Pilotes Ø 1,00m H-21, incluida excavación y armadura.	m3	164,07		
6.5.2.2	Dinteles de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	27,59		
6.5.2.3	Apoyos de neopreno 300 x 300 mm h= neta 48 mm.	u	11,00		
6.5.2.4	Muro de hormigón H-30.	m3	21,21		
6.5.2.5	Hormigón de limpieza H-13.	m3	1,54		
6.5.2.6	Hormigón proyectado entre Pilotes (e=0.15m)	m3	9,00		
6.5.3	Apuntalamiento y estribo provisorio.				
		Gl.	1,00		
Subtotal Intervención Puente Ituzaingó					
SUBTOTAL RUBRO					
7.	Señalamiento ferroviario				
7.1	Proyecto, diseño y pruebas.				
7.1.1	Ingeniería.	Gl.	1,00		
7.1.2	Pruebas tipo y FAT.	Gl.	1,00		
7.2	Circuitos de vía.				
7.2.1	Suministro. Incluye montaje.	u	38,00		
7.3	Señales.				
7.3.1	Señales principales	u	25,00		
7.3.2	Obras civiles asociadas.	Gl.	1,00		
7.4	Accionamiento de cambios. Suministro y Montaje				
		u	12,00		
7.5	Enclavamiento.				
7.5.1	Suministro. Incluye montaje.	u	2,00		
7.6	Centro de control local.				
7.6.1	Mesa de mando. Suministro y montaje.	u	2,00		
7.6.2	Periféricos. Suministro y montaje.	Gl.	1,00		
7.7	Sistema de alimentación eléctrica.				
7.7.1	Transformador y rectificador. Suministro.	Gl.	1,00		
7.7.2	UPS. Suministro.	Gl.	1,00		
7.7.3	Protecciones. Suministro.	Gl.	1,00		
7.7.4	Conexiones internas y accesorios. Suministro.	Gl.	1,00		



7.7.5	Montaje.	Gl.	1,00		
7.8	Cables y canalizaciones de señalamiento.				
7.8.1	Cables de señalamiento. Suministro.	Gl.	1,00		
7.8.2	Canalizaciones y bandejas.	Gl.	1,00		
7.8.3	Montaje.	Gl.	1,00		
7.8.4	Obras civiles asociadas.	Gl.	1,00		
7.9	Puesta en servicio.	Gl.	1,00		
7.10	Suministro de repuestos.	Gl.	1,00		
7.11	Capacitación.	Gl.	1,00		
SUBTOTAL RUBRO					
8.	Instalación eléctrica para iluminación y fuerza motriz				
8.1	Estación elevada Buenos Aires.	Gl.	1,00		
Subtotal Estación elevada Buenos Aires					
8.2	Estación Constitución.	Gl.	1,00		
Subtotal Estación elevada Buenos Aires					
SUBTOTAL RUBRO					
9.	Relocalización de interferencias				
9.1	Interferencias	Gl.	1,00		
9,2	Interferencias por precios reembolsables	Gl.	1,00		
SUBTOTAL RUBRO					
10.	Obras de Arquitectura				
10.1	Estación elevada Buenos Aires.				
10.1.1	Mampostería.				
10.1.1.1	Muro e=0,08m (huecos).	m ²	110,10		
10.1.1.2	Muro e=0,12m (huecos).	m ²	414,63		
10.1.1.3	Muro e=0,20m (huecos).	m ²	1.168,04		
10.1.2	Contrapisos - Carpetas.				
10.1.2.1	Sobre losa andenes e=0,05m.	m ²	2.478,95		
10.1.2.2	Sobre losa techo e=0,10m.	m ²	468,14		
10.1.2.3	Sobre tierra e=0,20m.	m ²	1.404,25		
10.1.2.4	Sobre losa e=0,15m (platea).	m ²	456,35		
10.1.2.5	Carpetas de asiento general (0,02 m)	m ²	4.807,69		
10.1.3	Pisos.				
10.1.3.1	Cerámica 30x30 Pisodur.	m ²	272,58		
10.1.3.2	Mosaico granítico 30 x 30 cm.	m ²	1.823,68		
10.1.3.3	Cemento alisado a llana y rodillado con puente de adherencia.	m ²	422,10		
10.1.3.4	Escaleras. Pedadas. Cemento rodillado.	m ²	212,40		
10.1.3.5	Descansos en escaleras - Cemento rodillado.	m ²	59,67		
10.1.3.6	Borde andén solado, preventivo de peligro, premoldeado, 30 x 90 cm.	m ²	702,59		
10.1.3.7	Solado guía - Baldosa cementicia 30x30 ranuras.	m ²	70,26		



10.1.3.8	Solado de prevención. Baldosa cementicia 30 x 30 cm.	m ²	45,00		
10.1.3.9	Terminado a llana, rodillado, con endurecedor no metálico.	m ²	1.661,10		
10.1.4	Zócalos.				
10.1.4.1	Cerámico de h=10cm tipo Pisodur.	m	416,74		
10.1.4.2	Canaleta rampante de escalera cemento impermeable.	m	197,44		
10.1.4.3	Hormigón rampante visto.	m	200,14		
10.1.4.4	Alisado de cemento.	m	229,35		
10.1.4.5	Mosaico granítico 30 x 30 cm.	m	125,75		
10.1.5	Cielorrasos.				
10.1.5.1	Suspendido placa roca yeso, esp= 12 cm, tipo Durlock o similar.	m ²	368,26		
10.1.5.2	Suspendido modular 60 x 60 cm, tipo Armstrong o similar.	m ²	59,95		
10.1.6	Revoques, Revestimiento y terminaciones.				
10.1.6.1	Jaharro.	m ²	2.708,76		
10.1.6.2	Aislación hidrófuga.	m ²	1.430,65		
10.1.6.3	Enlucido de yeso.	m ²	989,90		
10.1.6.4	Azulejos 15x 15cm.	m ²	424,60		
10.1.6.5	De frente tipo Tarquini o similar.	m ²	3.330,70		
10.1.7	Carpintería - Herrería.				
10.1.7.1	P1 - Puerta placa 0,90 x 2,075 m.	u	20,00		
10.1.7.2	P2 - Puerta placa 1,00 x 2,075 m.	u	1,00		
10.1.7.3	P3 - Puerta placa de retrete 0,70 x 2,05 m.	u	10,00		
10.1.7.4	P3a - Puerta placa duchas 0,90 x 2,05 m.	u	6,00		
10.1.7.5	P4- Puerta metálica 1,35 x 2,075 m.	u	2,00		
10.1.7.6	P5- Puerta metálica 1,85 x 2,075 m.	u	7,00		
10.1.7.7	V1 - Ventana hojas corredizas 2,00 x 1,45 m.	u	3,00		
10.1.7.8	R1 Puerta molinete.	u	2,00		
10.1.7.9	R2 - Cortina de enrollar de aluminio 9,03 x 3,20 m.	u	2,00		
10.1.7.10	R3 - Módulo cerco 3,00 x 2,02 m.	u	88,00		
10.1.7.11	Molinetes.	u	10,00		
10.1.8	Instalación eléctrica.				
10.1.8.1	Transformador de potencia.	u	1,00		
10.1.8.2	Tablero general.	u	1,00		
10.1.8.3	Celdas de media tensión.	u	3,00		
10.1.8.4	Bocas iluminación y tomacorrientes (incluye tableros).	u	670,00		
10.1.8.5	Bocas corrientes débiles.	u	65,00		
10.1.8.6	Artefactos de iluminación.	u	535,00		
10.1.8.7	Cables. Incluye cañerías y bandejas.	m	55.400,00		
10.1.8.8	Equipo autónomo para luminaria de emergencia.	u	329,00		
10.1.9	Instalación sanitaria.				
10.1.9.1	Cañerías desagüe sanitarios. Incluye cañerías de ventilación.	m	146,00		



10.1.9.2	Cañerías alimentación. Incluye llaves de paso.	m	189,00		
10.1.9.3	Desagües pluviales.	m	110,00		
10.1.9.4	Artefactos sanitarios.	u	39,00		
10.1.9.5	Grifería.	u	28,00		
10.1.9.6	Termotanques eléctricos.	u	6,00		
10.1.10	Calefacción - Refrigeración.				
10.1.10.1	Split 3000 frig.	u	9,00		
10.1.11	Cubierta. Membrana de impermeabilización.				
10.1.11.1	Sobre locales 01-15 á 01-19 á 01-23.	m ²	433,00		
10.1.11.2	Sobre locales 01-24 á 01-27.	m ²	49,58		
10.1.12	Pintura..				
10.1.12.1	Pintura al latex acrílico para exterior.	m ²	1.577,30		
10.1.12.2	Pintura al latex acrílico para interior.	m ²	1.088,48		
10.1.12.3	Pintura al latex acrílico antihongo.	m ²	210,05		
10.1.12.4	Antióxido y esmalte sintético.	m ²	2.173,35		
10.1.13	Vidrios.				
10.1.13.1	Float incoloro 4+4 mm.	m ²	6,00		
10.1.13.2	Float incoloro 6+6 mm.	m ²	45,15		
10.1.13.3	Espejo 4mm aplicado y marco perimetral Aº Iº.	m ²	14,00		
10.1.14	Varios.				
10.1.14.1	Limpieza y ayuda de gremios.	Gl.	1,00		
10.1.14.2	Ascensor electromecánico 1 parada.	u	4,00		
10.1.14.3	Escaleras mecánicas.	u	6,00		
10.1.14.4	Asientos públicos.	m	15,00		
10.1.14.5	Maceteros: 1,00 x 3,30 x 0,50 m.	u	20,00		
10.1.14.6	Barandas en escaleras.	m	216,28		
10.1.14.7	Defensas laterales de acero en escaleras.	m	142,88		
10.1.14.8	Señalética	Gl.	1,00		
10.1.15	Instalación contra incendio	Gl.	1,00		
	Subtotal Estación elevada Buenos Aires				
10.2	Estación Constitución.				
10.2.1	Mampostería.				
10.2.1.1	Muro e=0,08m (huecos).	m ²	76,04		
10.2.1.2	Muro e=0,12m (huecos).	m ²	501,27		
10.2.1.3	Bloque de Hº e=0,19m (huecos).	m ²	17,23		
10.2.2	Contrapisos- Carpetas.				
10.2.2.1	Sobre losa andenes e=0,05m.	m ²	1.295,18		
10.2.2.2	Sobre losa techo e=0,20m.	m ²	601,95		
10.2.2.3	Carpetas de asiento general (0,02 m)	m ²	1.897,13		
10.2.3	Pisos.				
10.2.3.1	Cerámica 30x30 Pisodur.	m ²	99,63		



10.2.3.2	Mosaico granítico 30 x 30 cm.	m2	302,65		
10.2.3.3	Cemento alisado a llana y rodillado con puente de adherencia.	m2	38,84		
10.2.3.4	Escaleras. Pedadas. Cemento rodillado.	m2	46,96		
10.2.3.5	Borde andén solado, preventivo de peligro, premoldeado, 30 x 90.	m2	376,07		
10.2.3.6	Solado guía - Baldosa cementicia 30 x 30 ranuras.	m2	127,25		
10.2.3.7	Solado de prevención. Baldosa cementicia 30 x 30 cm.	m2	4,01		
10.2.3.8	Terminado a llana, rodillado, con endurecedor no metálico.	m2	788,04		
10.2.4	Zócalos.				
10.2.4.1	Cerámico de h=10cm tipo Pisodur.	m	167,55		
10.2.4.2	Hormigón rampante visto.	m	2,85		
10.2.4.3	Alisado de cemento.	m	42,21		
10.2.4.4	Mosaico granítico 30 x 30 cm.	m	62,59		
10.2.5	Cielorrasos.				
10.2.5.1	Suspendido placa roca yeso, esp= 12 cm, tipo Durlock o similar.	m2	92,28		
10.2.5.2	Suspendido modular 60 x 60 cm, tipo Armstrong o similar.	m2	23,28		
10.2.5.3	Suspendido metálico.	m2	168,58		
10.2.6	Revoques, Revestimiento y terminaciones.				
10.2.6.1	Jaharro.	m2	1.165,77		
10.2.6.2	Aislación hidrófuga.	m2	359,82		
10.2.6.3	Enlucido de yeso.	m2	525,65		
10.2.6.4	Azulejos 15 x 15 cm.	m2	297,94		
10.2.6.5	De frente tipo Tarquini o similar.	m2	359,82		
10.2.7	Carpintería - Herrería.				
10.2.7.1	P1 - Puerta placa 0,90 x 2,075 m.	u	7,00		
10.2.7.2	P2 - Puerta placa 1,00 x 2,075 m.	u	1,00		
10.2.7.3	P3 - Puerta placa de retrete 0,70 x 2,05 m.	u	10,00		
10.2.7.4	P3a - Puerta placa duchas 0,90 x 2,05 m.	u	2,00		
10.2.7.5	P4 Puerta metálica 1,35 x 2,075 m.	u	3,00		
10.2.7.6	V2 - Ventana hojas corredizas 1,80 x 0,32 m.	u	12,00		
10.2.7.7	V3 - Ventana hojas corredizas 0,60 x 0,32 m.	u	2,00		
10.2.7.8	R1 Puerta molinete 1,70 x 1,00	u	1,00		
10.2.7.9	R2 - Reja 0,60 x 7,40 m.	u	1,00		
10.2.7.10	R3 - Módulo baranda 1,70 x 1,00 m.	u	24,00		
10.2.7.11	R4 - Módulo cerco 1,20 x 1,75 m.	u	1,00		
10.2.7.12	R4a - Módulo cerco R4a h= 2,36 m.	u	6,00		
10.2.7.13	R4b - Módulo cerco R4b h= 1,73 m.	u	13,00		
10.2.7.14	R5 - Tapa metálica 2,55 x 2,05 m.	u	1,00		
10.2.7.15	Molinetes.	u	5,00		
10.2.8	Instalación eléctrica.				
10.2.8.1	Transformador de potencia.	u	1,00		



10.2.8.2	Tablero general.	u	1,00		
10.2.8.3	Celdas de media tensión.	u	3,00		
10.2.8.4	Bocas iluminación y tomacorrientes (incluye tableros).	u	212,00		
10.2.8.5	Bocas corrientes debiles.	u	20,00		
10.2.8.6	Artefactos de iluminación.	u	134,00		
10.2.8.7	Cables. Incluye cañerías y bandejas.	m	9.300,00		
10.2.8.8	Equipo autónomo para luminaria de emergencia.	u	78,00		
10.2.9	Instalación sanitaria.				
10.2.9.1	Cañerías desagüe sanitarios. Incluye cañerías de ventilación.	m	82,00		
10.2.9.2	Cañerías alimentación. Incluye llaves de paso y 2 tanques de reserva.	m	196,00		
10.2.9.3	Desagües pluviales.	u	31,00		
10.2.9.4	Artefactos sanitarios.	u	30,00		
10.2.9.5	Grifería.	u	19,00		
10.2.9.6	Termotanques eléctricos.	u	2,00		
10.2.10	Calefacción - Refrigeración.				
10.2.10.1	Split 3000 frig.	u	4,00		
10.2.11	Cubierta. Membrana de impermeabilización.				
10.2.11.1	Sobre locales +23,42 Ormiflexo o similar.	m2	146,70		
10.2.12	Pintura..				
10.2.12.1	Hormigón visto pintado con látex acrílico.	m2	69,50		
10.2.12.2	Pintura al latex acrílico para interior.	m2	661,13		
10.2.12.3	Pintura al latex acrílico antihongo.	m2	92,28		
10.2.12.4	Antióxido y esmalte sintético.	m2	882,41		
10.2.12.5	Antióxido y esmalte sintético (Baranda y pasamano, tubular).	ml	46,58		
10.2.13	Vidrios.				
10.2.13.1	Float incoloro 4+4 mm.	m2	3,85		
10.2.13.2	Float incoloro 5+5 mm.	m2	70,00		
10.2.13.3	Espejo 4mm aplicado y marco perimetral Aº Iº.	m2	8,84		
10.2.14	Varios.				
10.2.14.1	Limpieza y ayuda de gremios.	Gl.	1,00		
10.2.14.2	Asientos públicos.	u	7,00		
10.2.14.3	Pasamanos en escaleras	m	6,00		
10.2.14.4	Maceteros: 1,00 x 3,30 x 0,50 m.	u	4,00		
10.2.14.5	Barandas en rampas.	m	41,08		
10.2.14.6	Señalética	Gl.	1,00		
10.2.15	Instalación contra incendio	Gl.	1,00		
Subtotal Estación Constitución					
SUBTOTAL RUBRO					
11.	Elementos complementarios de viaducto				
11.1	Cerramiento lateral	m	6.020,00		



11.2	<i>Insertos para cerramiento lateral</i>	u	7.000,00		
11.3	<i>Insertos para fijación de catenarias.</i>	u	170,00		
11.4	<i>Refugios sobre viaducto.</i>	u	45,00		
11.5	<i>Desagües de tablero.</i>	Gl.	1,00		
11.6	<i>Chapas tapajuntas galvanizadas. Provisión y colocación.</i>	ton	24,80		
SUBTOTAL RUBRO					
12.	Pasivos ambientales				
12.1	<i>Relevamiento detallado del área de intervención, determinación cualicuantitativa de Pasivos Ambientales.</i>	Gl.	1,00		
12.2	<i>Toma de muestras, Análisis de laboratorio, determinación de valores críticos. Monitoreo complementario de lixiviados.</i>	Gl.	1,00		
12.3	<i>Tareas de mitigación y remediación según tipologías determinadas.</i>	Gl.	1,00		
SUBTOTAL RUBRO					
13	SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA				
13.1	<i>Según Memoria descriptiva.</i>	Gl.	1,00		
13.2	<i>Según Memoria descriptiva.</i>	Gl.	1,00		
SUBTOTAL RUBRO					
TOTAL GENERAL SIN IVA					
TOTAL GENERAL CON IVA					



PLANILLA DE COTIZACIÓN B

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)
1.	Proyecto Constructivo - Ingeniería de detalle				
1.1	<i>Proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle. Estudios ambientales.</i>	GI	1,00		
1.2	<i>Tareas de campo complementarias, topografía, sondeos y cateos.</i>	GI	1,00		
1.3	<i>Documentación conforme a obra.</i>	GI	1,00		
	SUBTOTAL RUBRO				
2.	Trabajos preliminares - Obradores - Desvíos				
2.1	<i>Movilización de obra.</i>	GI	1,00		
2.2	<i>Obrador, depósitos, sanitarios, replanteo, nivelación, incluyendo equipamiento para Inspección de Obra.</i>	GI	1,00		
2.3	<i>Vigilancia, alumbrado y seguridad en la obra. Higiene y seguridad.</i>	Mes	21,00		
2.4	<i>Mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular.</i>	Mes	21,00		
2.5	<i>Prestaciones en áreas de influencia de la obra.</i>	Mes	21,00		
2.6	<i>Vallado de seguridad incluido portones.</i>	GI	1,00		
	SUBTOTAL RUBRO				
3	Demoliciones				
3.1	<i>Edificios existentes.</i>	GI	1,00		
3.2	<i>Retiro de vías existentes.</i>	m	3.500,00		
3.3	<i>Retiro de barrera automática.</i>	u	1,00		
3.4	<i>Retiro y relocalización de vías Sector Ferrosur Roca y Est. Sola.</i>	m	2.200,00		
3.5	<i>Estribo existente en Puente Ituzaingó.</i>	GI.	1,00		
3.6	<i>Escalera exterior en Edificio Paracas.</i>	GI.	1,00		
3.7	<i>Parcial de andenes en un sector de Est. Constitución.</i>	GI.	1,00		
3.8	<i>Edificaciones en la manzana de la calle Ramón Carrillo esq. Brandsen. No incluye costos de expropiaciones.</i>	m2	1.000,00		
	SUBTOTAL RUBRO				
4.	Movimiento de suelos				
4.1	<i>Terraplén con suelo seleccionado y compactación especial.</i>	m3	2.000,00		
4.2	<i>Excavaciones</i>	m3	2.000,00		
	SUBTOTAL RUBRO				
5.	Trazado ferroviario				
5.1	Vías en terraplén ya nivel.				



5.1.1	Perfilado y subrasante sobre terraplén y terreno actual	m	800,00		
5.1.2	Provisión e instalación de infraestructura de vías (rieles, fijaciones, duermientes, eclisas, soldaduras y otras nec.).	m	1.835,00		
5.1.3	Provisión y colocación de balasto de piedra y levantes de vía nueva.	m	1.835,00		
5.1.4	Terminado mecanizado de vía nueva.	m	1.835,00		
5.1.5	Provisión e instalación de paragolpes.	u	4,00		
5.1.6	Provisión e instalación de aparatos de vía. Desvíos simples. Sin incluir máquinas de cambio.	u	6,00		
Subtotal Vías en terraplén					
5.3	Vías en placa en viaducto				
5.3.1	Provisión e instalación de infraestructura de vías (rieles, fijaciones, duermientes, eclisas, soldaduras y otras nec.).	m	6.840,00		
5.3.2	Provisión e instalación de aparatos de vía. Desvíos simples. Sin incluir máquinas de cambio.	u	6,00		
Subtotal Vía en placa en viaducto					
SUBTOTAL RUBRO					
6.	Estructuras				
6.1	Viaducto.				
6.1.1	Vigas hormigón H-47, premoldeadas y postesadas, provisión, transporte y montaje, incluida armaduras.	m3	226,28		
6.1.2	Vigas hormigón H-38, premoldeadas y postesadas, provisión, transporte y montaje, incluida armaduras.	m3	12.764,00		
6.1.3	Vigas hormigón H-38 en cambio vías, premoldeadas y postesadas, provisión, transporte y montaje, incluida armaduras.	m3	1.379,00		
6.1.4	Carpeta de cemento e = 0,05 m.	m2	23.940,00		
6.1.5	Tablero de hormigón "in situ" H-30, e = 0,15 m incluida armadura.	m3	607,47		
6.1.6	Apoyos de Neopreno 300 x 300 mm Dureza Shore 60 hnet= 48mm. Provisión.	u	224,00		
6.1.7	Apoyos de Neopreno 300 x 400 mm Dureza Shore 60 hnet= 48mm. Provisión.	u	888,00		
6.1.8	Apoyos de Neopreno 300 x 450 mm Dureza Shore 60 hnet= 48mm. Provisión.	u	152,00		
6.1.9	Apoyos de Neopreno 350 x 450 mm Dureza Shore 60 hnet= 48mm. Provisión.	u	120,00		
6.1.10	Apoyos de Neopreno 550 x 450 mm Dureza Shore 60 hnet= 56mm. Provisión.	u	24,00		
6.1.11	Dinteles de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	2.617,94		
6.1.12	Columnas de hormigón H-30, incluida armadura.	m3			
6.1.13	Estribos de hormigón H-30 de puentes ferroviarios, incluida excavación y armadura.	m3			
6.1.14	Cabezales de hormigón H-30, incluida excavación y armadura.	m3			
6.1.15	Pilotes Ø 1,70m H-21, incluida excavación y armadura.	m3			
6.1.16	Pilotes Ø 1,50m H-21, incluida excavación y armadura. (incluye Pilotes φ=1.00m Estribo Brandsen)	m3			
6.1.17	Hormigón de limpieza H-13, e = 0,05 m.	m3			
Subtotal Viaducto					
6.2	Puentes metálicos.				
6.2.1	Acero F-24 y F36 Superestructura. Provisión y montaje. Pilas y Apoyos incluidos en 6.1 Viaducto	ton	860,00		



Subtotal Puentes metálicos				
6.3	Estación elevada Buenos Aires.			
6.3.1	Andenes.			
6.3.1.1	Tablero de hormigón "in situ" H-30, e=0,15 m incluida armadura.	m3	373,01	
6.3.1.2	Dinteles de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	108,51	
6.3.1.3	Columnas de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	113,21	
6.3.1.4	Cabezales de hormigón H-30, incluida excavación y armadura.	m3	173,06	
6.3.1.5	Pilotes Ø 1,20m H-21, incluida excavación y armadura.	m3	735,13	
6.3.1.6	Estructura metálica: Perfiles soporte de los tableros de andenes Acero F-24 y F-36 Provisión y colocación.	ton	823,00	
6.3.1.7	Apoyos de neopreno 200 x 350 mm Hneta = 16 mm.	u	28,00	
6.3.1.8	Apoyos de neopreno 250 x 400 mm Hneta = 16 mm.	u	36,00	
6.3.1.9	Hormigón de limpieza H-13.	m3	5,86	
6.3.1.10	Cubierta andén, incluye vidrio laminado.	m2	1.872,00	
6.3.2	Edificio.			
6.3.2.1	Plata de fundación de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	78,93	
6.3.2.2	Dinteles de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	20,06	
6.3.2.3	Columnas y tabiques de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	675,54	
6.3.2.4	Cabezales de hormigón H-30, incluida excavación y armadura.	m3	141,75	
6.3.2.5	Pilotes Ø 1,00m H-21, incluida excavación y armadura.	m3	549,78	
6.3.2.6	Losetas premoldeadas tipo VIPRET 12-1 ó similar, provisión y colocación.	m2	268,75	
6.3.2.7	Losetas premoldeadas tipo VIPRET 16-1 ó similar, provisión y colocación.	m2	200,70	
6.3.2.8	Escaleras de hormigón H-30. Fundación de ascensores y escaleras mecánicas. incluida armadura.	m3	107,33	
6.3.2.9	Hormigón de limpieza H-13.	m3	31,46	
6.3.2.10	Cubierta metálica Acero F-24 y F-36.	ton	34,00	
Subtotal Estación elevada Buenos Aires				
6.4	Estación Constitución.			
6.4.1	Andenes.			
6.4.1.1	Pilas de andén hormigón H-30, incluida armadura.	m3	135,85	
6.4.1.2	Losetas premoldeadas tipo VIPRET 16-1 ó similar, provisión y colocación.	m2	1.295,80	
6.4.1.3	Hormigón de limpieza H-13.	m3	13,09	
6.4.1.4	Cubierta andén, incluye vidrio laminado.	m2	525,50	
6.4.2	Edificio.			
6.4.2.1	Estructura de hormigón H-30: fundaciones, columnas, vigas y losas. Incluida armadura.	m3	200,81	
6.4.2.2	Nueva escalera de emergencia. Estructura metálica. Acero F-24.	ton	22,50	
6.4.2.3	Cubierta metálica. Acero F-24 y F-36.	ton	8,04	
Subtotal Estación Constitución				
6.5	Intervención Puente Ituzaingó.			



6.5.1	Pila.				
6.5.1.1	Tablero de hormigón "in situ" H-30, e=0,40 m incluida armadura.	m3	49,66		
6.5.1.2	Dinteles de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	54,53		
6.5.1.3	Columnas de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	13,21		
6.5.1.4	Zapata de hormigón H-30, incluida excavación y armadura.	m3	59,13		
6.5.1.5	Hormigón de limpieza H-13.	m3	4,12		
6.5.1.6	Apoyos de neopreno 500 x 700 mm h= neta 48 mm.	u	2,00		
6.5.1.7	Carpeta de rodamiento e=0,07 m.	m2	113,22		
6.5.2	Estribo.				
6.5.2.1	Pilotes Ø 1,00m H-21, incluida excavación y armadura.	m3	164,07		
6.5.2.2	Dinteles de hormigón H-30, incluida armadura.	m3	27,59		
6.5.2.3	Apoyos de neopreno 300 x 300 mm h= neta 48 mm.	u	11,00		
6.5.2.4	Muro de hormigón H-30.	m3	21,21		
6.5.2.5	Hormigón de limpieza H-13.	m3	1,54		
6.5.2.6	Hormigón proyectado entre Pilotes(e=0.15m)	m3	9,00		
6.5.3	Apuntalamiento y estribo provisorio.	Gl.	1,00		
	Subtotal Intervención Puente Ituzaingó				
	SUBTOTAL RUBRO				
7.	Señalamiento ferroviario				
7.1	Proyecto, diseño y pruebas.				
7.1.1	Ingeniería.	Gl.	1,00		
7.1.2	Pruebas tipo y FAT.	Gl.	1,00		
7.2	Circuitos de vía.				
7.2.1	Suministro. Incluye montaje.	u	38,00		
7.3	Señales.				
7.3.1	Señales principales	u	25,00		
7.3.2	Obras civiles asociadas.	Gl.	1,00		
7.4	Accionamiento de cambios. Suministro y Montaje	u	12,00		
7.5	Enclavamiento.				
7.5.1	Suministro. Incluye montaje.	u	2,00		
7.6	Centro de control local.				
7.6.1	Mesa de mando. Suministro y montaje.	u	2,00		
7.6.2	Periféricos. Suministro y montaje.	Gl.	1,00		
7.7	Sistema de alimentación eléctrica.				
7.7.1	Transformador y rectificador. Suministro.	Gl.	1,00		
7.7.2	UPS. Suministro.	Gl.	1,00		
7.7.3	Protecciones. Suministro.	Gl.	1,00		
7.7.4	Conexiones internas y accesorios. Suministro.	Gl.	1,00		
7.7.5	Montaje.	Gl.	1,00		
7.8	Cables y canalizaciones de señalamiento.				
7.8.1	Cables de señalamiento. Suministro.	Gl.	1,00		



7.8.2	Canalizaciones y bandejas.	Gl.	1,00		
7.8.3	Montaje.	Gl.	1,00		
7.8.4	Obras civiles asociadas.	Gl.	1,00		
7.9	Puesta en servicio.	Gl.	1,00		
7.10	Suministro de repuestos.	Gl.	1,00		
7.11	Capacitación.	Gl.	1,00		
	SUBTOTAL RUBRO				
8.	Instalación eléctrica para iluminación y fuerza motriz				
8.1	Estación elevada Buenos Aires.	Gl.	1,00		
	Subtotal Estación elevada Buenos Aires				
8.2	Estación Constitución.	Gl.	1,00		
	Subtotal Estación elevada Buenos Aires				
	SUBTOTAL RUBRO				
9.	Relocalización de interferencias				
9.1	Interferencias	Gl.	1,00		
9.2	Interferencias por precios reembolsables	Gl.	1,00		
	SUBTOTAL RUBRO				
10.	Obras de Arquitectura				
10.1	Estación elevada Buenos Aires.				
10.1.1	Mampostería.				
10.1.1.1	Muro e=0,08m (huecos).	m2	110,10		
10.1.1.2	Muro e=0,12m (huecos).	m2	414,63		
10.1.1.3	Muro e=0,20m (huecos).	m2	1.168,04		
10.1.2	Contrapisos - Carpetas.				
10.1.2.1	Sobre losa andenes e=0,05m.	m2	2.478,95		
10.1.2.2	Sobre losa techo e=0,10m.	m2	468,14		
10.1.2.3	Sobre tierra e=0,20m.	m2	1.404,25		
10.1.2.4	Sobre losa e=0,15m (platea).	m2	456,35		
10.1.2.5	Carpeta de asiento general (0,02 m)	m2	4.807,69		
10.1.3	Pisos.				
10.1.3.1	Cerámica 30x30 Pisodur.	m2	272,58		
10.1.3.2	Mosaico granítico 30 x 30 cm.	m2	1.823,68		
10.1.3.3	Cemento alisado a llana y rodillado con puente de adherencia.	m2	422,10		
10.1.3.4	Escaleras. Pedadas. Cemento rodillado.	m2	212,40		
10.1.3.5	Descansos en escaleras - Cemento rodillado.	m2	59,67		
10.1.3.6	Borde andén solado, preventivo de peligro, premoldeado, 30 x 90 cm.	m2	702,59		
10.1.3.7	Solado guía - Baldosa cementicia 30x30 ranuras.	m2	70,26		
10.1.3.8	Solado de prevención. Baldosa cementicia 30 x 30 cm.	m2	45,00		
10.1.3.9	Terminado a llana, rodillado, con endurecedor no metálico.	m2	1.661,10		
10.1.4	Zócalos.				



10.1.4.1	Cerámico de h=10cm tipo Pisodur.	m	416,74		
10.1.4.2	Canaleta rampante de escalera cemento impermeable.	m	197,44		
10.1.4.3	Hormigón rampante visto.	m	200,14		
10.1.4.4	Alisado de cemento.	m	229,35		
10.1.4.5	Mosaico granítico 30 x 30 cm.	m	125,75		
10.1.5	Cielorrasos.				
10.1.5.1	Suspendido placa roca yeso, esp= 12 cm, tipo Durlock o similar.	m2	368,26		
10.1.5.2	Suspendido modular 60 x 60 cm, tipo Armstrong o similar.	m2	59,95		
10.1.6	Revoques, Revestimiento y terminaciones.				
10.1.6.1	Jaharro.	m2	2.708,76		
10.1.6.2	Aislación hidrófuga.	m2	1.430,65		
10.1.6.3	Enlucido de yeso.	m2	989,90		
10.1.6.4	Azulejos 15 x 15 cm.	m2	424,60		
10.1.6.5	De frente tipo Tarquini o similar.	m2	3.330,70		
10.1.7	Carpintería - Herrería.				
10.1.7.1	P1 - Puerta placa 0,90 x 2,075 m.	u	20,00		
10.1.7.2	P2 - Puerta placa 1,00 x 2,075 m.	u	1,00		
10.1.7.3	P3 - Puerta placa de retrete 0,70 x 2,05 m.	u	10,00		
10.1.7.4	P3a - Puerta placa duchas 0,90 x 2,05 m.	u	6,00		
10.1.7.5	P4- Puerta metálica 1,35 x 2,075 m.	u	2,00		
10.1.7.6	P5- Puerta metálica 1,85 x 2,075 m.	u	7,00		
10.1.7.7	V1 - Ventana hojas corredizas 2,00 x 1,45 m.	u	3,00		
10.1.7.8	R1 Puerta molinete.	u	2,00		
10.1.7.9	R2 - Cortina de enrollar de aluminio 9,03 x 3,20 m.	u	2,00		
10.1.7.10	R3 - Módulo cerco 3,00 x 2,02 m.	u	88,00		
10.1.7.11	Molinetes.	u	10,00		
10.1.8	Instalación eléctrica.				
10.1.8.1	Transformador de potencia.	u	1,00		
10.1.8.2	Tablero general.	u	1,00		
10.1.8.3	Celdas de media tensión.	u	3,00		
10.1.8.4	Bocas iluminación y tomacorrientes (incluye tableros).	u	670,00		
10.1.8.5	Bocas corrientes débiles.	u	65,00		
10.1.8.6	Artefactos de iluminación.	u	535,00		
10.1.8.7	Cables. Incluye cañerías y bandejas.	m	55.400,00		
10.1.8.8	Equipo autónomo para luminaria de emergencia.	u	329,00		
10.1.9	Instalación sanitaria.				
10.1.9.1	Cañerías desagüe sanitarios. Incluye cañerías de ventilación.	m	146,00		
10.1.9.2	Cañerías alimentación. Incluye llaves de paso.	m	189,00		
10.1.9.3	Desagües pluviales.	m	110,00		
10.1.9.4	Artefactos sanitarios.	u	39,00		



10.1.9.5	Grifería.	u	28,00		
10.1.9.6	Termotanques eléctricos.	u	6,00		
10.1.10	Calefacción - Refrigeración.				
10.1.10.1	Split 3000 frig.	u	9,00		
10.1.11	Cubierta. Membrana de impermeabilización.				
10.1.11.1	Sobre locales 01-15 á 01- 19 á 01-23.	m2	433,00		
10.1.11.2	Sobre locales 01-24 á 01- 27.	m2	49,58		
10.1.12	Pintura..				
10.1.12.1	Pintura al latex acrílico para exterior.	m2	1.577,30		
10.1.12.2	Pintura al latex acrílico para interior.	m2	1.088,48		
10.1.12.3	Pintura al latex acrílico antihongo.	m2	210,05		
10.1.12.4	Antióxido y esmalte sintético.	m2	2.173,35		
10.1.13	Vidrios.				
10.1.13.1	Float incoloro 4+4 mm.	m2	6,00		
10.1.13.2	Float incoloro 6+6 mm.	m2	45,15		
10.1.13.3	Espejo 4mm aplicado y marco perimetral Aº Iº.	m2	14,00		
10.1.14	Varios.				
10.1.14.1	Limpieza y ayuda de gremios.	Gl.	1,00		
10.1.14.2	Ascensor electromecánico 1 parada.	u	4,00		
10.1.14.3	Escaleras mecánicas.	u	6,00		
10.1.14.4	Asientos públicos.	m	15,00		
10.1.14.5	Maceteros: 1,00 x 3,30 x 0,50 m.	u	20,00		
10.1.14.6	Barandas en escaleras.	m	216,28		
10.1.14.7	Defensas laterales de acero en escaleras.	m	142,88		
10.1.14.8	Señalética	Gl.	1,00		
10.1.15	Instalación contra incendio	Gl.	1,00		
Subtotal Estación elevada Buenos Aires					
10.2	Estación Constitución.				
10.2.1	Mampostería.				
10.2.1.1	Muro e=0,08m (huecos).	m2	76,04		
10.2.1.2	Muro e=0,12m (huecos).	m2	501,27		
10.2.1.3	Bloque de Hº e=0,19m (huecos).	m2	17,23		
10.2.2	Contrapisos- Carpetas.				
10.2.2.1	Sobre losa andenes e=0,05m.	m2	1.295,18		
10.2.2.2	Sobre losa techo e=0,20m.	m2	601,95		
10.2.2.3	Carpeta de asiento general (0,02 m)	m2	1.897,13		
10.2.3	Pisos.				
10.2.3.1	Cerámica 30x30 Pisodur.	m2	99,63		
10.2.3.2	Mosaico granítico 30 x 30 cm.	m2	302,65		
10.2.3.3	Cemento alisado a llana y rodillado con puente de adherencia.	m2	38,84		
10.2.3.4	Escaleras. Pedadas. Cemento rodillado.	m2	46,96		



10.2.3.5	Borde andén solado, preventivo de peligro, premoldeado, 30 x 90.	m2	376,07		
10.2.3.6	Solado guía - Baldosa cementicia 30 x 30 ranuras.	m2	127,25		
10.2.3.7	Solado de prevención. Baldosa cementicia 30 x 30 cm.	m2	4,01		
10.2.3.8	Terminado a llana, rodillado, con endurecedor no metálico.	m2	788,04		
10.2.4	Zócalos.				
10.2.4.1	Cerámico de h=10cm tipo Pisodur.	m	167,55		
10.2.4.2	Hormigón rampante visto.	m	2,85		
10.2.4.3	Alisado de cemento.	m	42,21		
10.2.4.4	Mosaico granítico 30 x 30 cm.	m	62,59		
10.2.5	Cielorrasos.				
10.2.5.1	Suspendido placa roca yeso, esp= 12 cm, tipo Durlock o similar.	m2	92,28		
10.2.5.2	Suspendido modular 60 x 60 cm, tipo Armstrong o similar.	m2	23,28		
10.2.5.3	Suspendido metálico.	m2	168,58		
10.2.6	Revoques, Revestimiento y terminaciones.				
10.2.6.1	Jaharro.	m2	1.165,77		
10.2.6.2	Aislación hidrófuga.	m2	359,82		
10.2.6.3	Enlucido de yeso.	m2	525,65		
10.2.6.4	Azulejos 15 x 15 cm.	m2	297,94		
10.2.6.5	De frente tipo Tarquini o similar.	m2	359,82		
10.2.7	Carpintería - Herrería.				
10.2.7.1	P1 - Puerta placa 0,90 x 2,075 m.	u	7,00		
10.2.7.2	P2 - Puerta placa 1,00 x 2,075 m.	u	1,00		
10.2.7.3	P3 - Puerta placa de retrete 0,70 x 2,05 m.	u	10,00		
10.2.7.4	P3a - Puerta placa duchas 0,90 x 2,05 m.	u	2,00		
10.2.7.5	P4 Puerta metálica 1,35 x 2,075 m.	u	3,00		
10.2.7.6	V2 - Ventana hojas corredizas 1,80 x 0,32 m.	u	12,00		
10.2.7.7	V3 - Ventana hojas corredizas 0,60 x 0,32 m.	u	2,00		
10.2.7.8	R1 Puerta molinete 1,70 x 1,00	u	1,00		
10.2.7.9	R2 - Reja 0,60 x 7,40 m.	u	1,00		
10.2.7.10	R3 - Módulo baranda 1,70 x 1,00 m.	u	24,00		
10.2.7.11	R4 - Módulo cerco 1,20 x 1,75 m.	u	1,00		
10.2.7.12	R4a - Módulo cerco R4a h= 2,36 m.	u	6,00		
10.2.7.13	R4b - Módulo cerco R4b h= 1,73 m.	u	13,00		
10.2.7.14	R5 - Tapa metálica 2,55 x 2,05 m.	u	1,00		
10.2.7.15	Molinetes.	u	5,00		
10.2.8	Instalación eléctrica.				
10.2.8.1	Transformador de potencia.	u	1,00		
10.2.8.2	Tablero general.	u	1,00		
10.2.8.3	Celdas de media tensión.	u	3,00		
10.2.8.4	Bocas iluminación y tomacorrientes (incluye tableros).	u	212,00		



10.2.8.5	Bocas corrientes debiles.	u	20,00		
10.2.8.6	Artefactos de iluminación.	u	134,00		
10.2.8.7	Cables. Incluye cañerías y bandejas.	m	9.300,00		
10.2.8.8	Equipo autónomo para luminaria de emergencia.	u	78,00		
10.2.9	Instalación sanitaria.				
10.2.9.1	Cañerías desagüe sanitarios. Incluye cañerías de ventilación.	m	82,00		
10.2.9.2	Cañerías alimentación. Incluye llaves de paso y 2 tanques de reserva.	m	196,00		
10.2.9.3	Desagües pluviales.	u	31,00		
10.2.9.4	Artefactos sanitarios.	u	30,00		
10.2.9.5	Grifería.	u	19,00		
10.2.9.6	Termotanques eléctricos.	u	2,00		
10.2.10	Calentamiento - Refrigeración.				
10.2.10.1	Split 3000 frig.	u	4,00		
10.2.11	Cubierta. Membrana de impermeabilización.				
10.2.11.1	Sobre locales +23,42 Ormiflexo similar.	m ²	146,70		
10.2.12	Pintura..				
10.2.12.1	Hormigón visto pintado con látex acrílico.	m ²	69,50		
10.2.12.2	Pintura al latex acrílico para interior.	m ²	661,13		
10.2.12.3	Pintura al latex acrílico antihongo.	m ²	92,28		
10.2.12.4	Antióxido y esmalte sintético.	m ²	882,41		
10.2.12.5	Antióxido y esmalte sintético (Baranday pasamano, tubular).	ml	46,58		
10.2.13	Vidrios.				
10.2.13.1	Float incoloro 4+4 mm.	m ²	3,85		
10.2.13.2	Float incoloro 5+5 mm.	m ²	70,00		
10.2.13.3	Espejo 4mm aplicado y marco perimetral Aº Iº.	m ²	8,84		
10.2.14	Varios.				
10.2.14.1	Limpieza y ayuda de gremios.	Gl.	1,00		
10.2.14.2	Asientos públicos.	u	7,00		
10.2.14.3	Pasamanos en escaleras	m	6,00		
10.2.14.4	Maceteros: 1,00 x 3,30 x 0,50 m.	u	4,00		
10.2.14.5	Barandas en rampas.	m	41,08		
10.2.14.6	Señalética	Gl.	1,00		
10.2.15	Instalación contra incendio	Gl.	1,00		
	Subtotal Estación Constitución				
	SUBTOTAL RUBRO				
11.	Elementos complementarios de viaducto				
11.1	Cerramiento lateral	m	6.020,00		
11.2	Insertos para cerramiento lateral	u	7.000,00		
11.3	Insertos para fijación de catenarias.	u	170,00		
11.4	Refugios sobre viaducto.	u	45,00		



11.5	Desagües de tablero.	Gl.	1,00		
11.6	Chapas tapajuntas galvanizadas. Provisión y colocación.	ton	24,80		
SUBTOTAL RUBRO					
12.	Pasivos ambientales				
12.1	Relevamiento detallado del área de intervención, determinación cualicuantitativa de Pasivos Ambientales.	Gl.	1,00		
12.2	Toma de muestras, Análisis de laboratorio, determinación de valores críticos. Monitoreo complementario de lixiviados.	Gl.	1,00		
12.3	Tareas de mitigación y remediación según tipologías determinadas.	Gl.	1,00		
SUBTOTAL RUBRO					
13	SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA				
13.1	Según Memoria descriptiva.	Gl.	1,00		
13.2	Según Memoria descriptiva.	Gl.	1,00		
SUBTOTAL RUBRO					
TOTAL GENERAL SIN IVA					
TOTAL GENERAL CON IVA					

ANEXO B. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Licitación Pública Nº...../2018

FORMULA DE LA PROPUESTA

(Original y tres [3] copias)

Buenos Aires,.....de.....201....

SEÑORES

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

BUENOS AIRES

REPÚBLICA ARGENTINA

S / D

.....(Empresa y/o Unión Transitoria de Empresas)....., representada legalmente por el Señor.....(Nombre y Apellido, DNI)..... vengo a presentar oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada **“Viaducto Elevado Ferroviario en las Vías del FFCC Belgrano Sur – Tramo calle D. Taborda - Estación Constitución”** y que es objeto de la Licitación Pública Nº.....-

De conformidad con mi propuesta me comprometo a ejecutar las obras objetos de la licitación referida, por la suma de **PESOS**
(\$.....).

Dicha oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los precios cotizados.

Por la presente declaro expresamente que:

La oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por el comitente a los

Oferentes. La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación. La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P).

Declaro que se ha examinado y se acepta sin reserva lo estipulado en los Documentos Licitatorios y sus Circulares y que se ha estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en las “Planillas de Cómputo y Cotización”, y revisado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en la Oferta y sus anexos.

Se ha efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos Licitatorios y sus Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra.

Se ha recogido la información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, la metodología de trabajos, el plan de trabajo, el plan de inversiones, los equipos afectados a la ejecución de las obras, el cronograma de necesidades de personal; como, asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar el plazo de ejecución o el costo de la obra.

Declaro que el comitente no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.

Declaro la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, y autoriza mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre al Comitente o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que el Comitente tiene el derecho de invalidar su participación.

Me comprometo a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en caso de no hacerlo será motivo suficiente para eliminar su oferta. Dicha información adicional en ningún caso permitirá suministrar documentos o información que hubiere sido omitida en la oferta original.

Acepto que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar mi

participación. En caso de ser invalidada mi participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos licitatorios, renuncio a cualquier reclamación o indemnización, reconociendo derecho al Comitente a realizar la eliminación de mi participación a su uso exclusivo.

Renuncio a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del contrato.

Declaro no tener relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el Comitente ni con sus directivos o funcionarios.

En el caso de resultar adjudicatario, me comprometo a presentar la garantía de Adjudicación del Contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado por el Comitente.

En el caso de que no mantuviera la Oferta por el plazo indicado, que no presentase la garantía de Adjudicación a favor del Comitente, o que no firmase el contrato dentro del plazo fijado por el Comitente, declaro conocer que seré pasible de la pérdida de la garantía de la Oferta.

Saludo a Uds. atentamente.

Atentamente.

Firma del Representante legal

Nombre de la Empresa o UTE

Sello de la Empresa.



ANEXO C. MODELOS DE DECLARACIONES JURADAS

ANEXO C.I
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA
REFERENTE AL ARTÍCULO 16 DEL PCG

Declaro bajo juramento que la empresa.....

(Nombre de la firma)

- a. No se encuentra comprendida en alguna causal de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- b. No se encuentra inhabilitada por condena judicial.
- c. No se halla en situación de quiebra.
- d. No se le ha rescindido ningún contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, durante los últimos 5 años.
- e. No es evasora ni deudora impositiva y previsional.
- f. No se encuentra suspendida por decisión del Registro de Constructores de Obras Públicas.

.....
(Apoderado - Representante Legal)

ANEXO C.II
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CADA DIRECTOR, SÍNDICO, SOCIO
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD REFERENTE AL
ARTÍCULO 16 DEL PCG

Yo....., en carácter de.....

(Nombre del declarante)

(Función en la empresa)

de la empresa, declaro bajo juramento

(Nombre de la empresa)

que:

a. No me encuentro comprendido en alguna causal de incompatibilidad para contratar con el Estado.

b. No me encuentro inhabilitado por condena judicial.

c. No me encuentro en situación de quiebra.

d. No soy evasor ni deudor impositivo o previsional.

.....

(Declarante)

ANEXO C.III
MODELO DE DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DE LUGAR Y
CONDICIONES DE LA OBRA

Yo....., con documento.....
(Nombre del declarante) (Tipo y N°)

en carácter de de la
(Función en la empresa)

empresa....., declaro bajo
(Nombre de la empresa)

juramento que: conozco el lugar donde se ejecutarán las Obras, los edificios existentes, sus caminos de acceso, el régimen pluviométrico de la zona; que he recogido en el sitio las informaciones relativas a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos, comprometiéndome al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta Licitación y que me abstendré de presentar cualquier tipo de reclamo o adicional de obras alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

.....
(Declarante) (Apoderado - Representante Legal)

ANEXO C.IV
MODELO DE DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE
BASES Y CONDICIONES Y SU ACEPTACION

....., representada en este
(Nombre de la Empresa)

acto por en su carácter de

(Nombre y Apellido y N° de Documento)

Representante y por el Ing/Arq.....

(Nombre y Apellido, N° de Documento y N° de Matricula)

en su carácter de Representante Técnico, declara que se ha compenetrado de las estipulaciones de toda la documentación que rige el llamado a licitación pública objeto de la contratación y que por lo tanto está en pleno conocimiento de cada uno de los Pliegos que lo componen y de las Circulares con y sin consultas emitidas por el Comitente.-

Que sobre la base de tal conocimiento y con la aceptación de todas y cada una de las clausulas contenidas en la documentación, formula la presente propuesta.-

.....
Firma
Sello del Representante
(Apoderado - Representante Legal)

.....
Firma
Sello del Representante Técnico

ANEXO C.V
DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE
PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS EN LA VIA PÚBLICA

....., representada en
(Nombre de la Empresa)
este acto por en su carácter
(Nombre y Apellido y N° de Documento)
de **Representante** y por el
Ing/Arq.....
(Nombre y Apellido, N° de Documento y N° de Matricula)
en su carácter de Representante Técnico, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento de la Normativa Actualizada para la Ejecución de Servicios y/u Obras en la Vía Pública en la jurisdicción para la cual presenta oferta.

.....
Firma
Sello del Representante
(Apoderado - Representante Legal)

.....
Firma
Sello del Representante Técnico

ANEXO C. VI
DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

....., representada en

(Nombre de la Empresa)

este acto poren su carácter

(Nombre y Apellido y N° de Documento)

de Representante, declara Bajo Juramento que la Oferta que efectúe será mantenida, como mínimo, por el plazo indicado en el Artículo 19 del Pliego de Condiciones Particulares, respetando las condiciones en él establecidas.

.....
Firma y sello del Representante
(Apoderado - Representante Legal)

ANEXO C. VII
DECLARACION JURADA DE CASILLA DE CORREO ELECTRONICO

....., representada en
(Nombre de la Empresa)
este acto poren su carácter
(Nombre y Apellido y N° de Documento)
de Representante, declara que el Oferente denuncia como casilla de correo
electrónico, y
(Correo electrónico)
Manifiesta expresamente que acepta ser notificado por este medio de todos los
actos que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares.
Asimismo informo el siguiente número telefónico.....

.....
Firma y sello del Representante
(Apoderado - Representante Legal)

ANEXO C. VIII
DECLARACION JURADA DE ACEPTACION DE LOS JUZGADOS EN LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

....., representada en este

(Nombre de la Empresa)

acto por..... en su carácter de

(Nombre y Apellido y N° de Documento)

Representante, declara bajo juramento que acepta los JUZGADOS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, en caso de resultar adjudicatario, para todo diferendo que se suscite con motivo del presente llamado a Licitación Pública o de la Ejecución de la Obra, una vez agotada la Instancia Administrativa correspondiente, renunciando a todo otro fuero.

.....
Firma y sello del Representante
(Apoderado - Representante Legal)

ANEXO C. IX DESIGNACION DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

El Oferente....., representada en este
(Nombre de la Empresa)
acto por el Señor designa como
(Nombre, Apellido, N° de Documento)
Profesional REPRESENTANTE TÉCNICO para la Licitación Pública objeto de la presente
Contratación y posterior cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario, al
Señor Documento
(Nombre y Apellido)
N°.....,de Profesión, inscripto bajo
(DNI) (Arquitecto o Ingeniero)
la Matrícula N°..... en el

.....
Firma
Sello del Representante
(Apoderado - Representante Legal)

.....
Firma
Sello del Representante Técnico

ANEXO C. X
ACEPTACIÓN DEL CARGO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

El Señor....., de Profesión
(Nombre, Apellido, N° de Documento)

....., Inscripto en el.....,
(Ingeniero o Arquitecto)

bajo la Matrícula N°acepta la designación efectuada por
la Empresa (o UTE)
(Nombre de la Empresa)

Para desempeñarse como REPRESENTANTE TÉCNICO en la Licitación pública objeto de la presente Contratación, así como desempeñar ese cargo ante la eventual adjudicación del obra.

Asimismo, declaro estar compenetrado de toda la documentación licitatoria, de la naturaleza de la obra que se licita, de las dificultades que se pueden presentar durante la ejecución de los trabajos y que no poseo observaciones para formular.

En prueba de aceptación de la designación que se efectúa, firmo la presente que será integrada a la Propuesta que la Empresa o Unión Transitoria de Empresas presentará al Comitente.-
(Nombre de la Empresa)

.....
Firma
Sello del Representante Técnico

.....
Firma
Sello del Representante
(Apoderado - Representante Legal)

ANEXO C. XI
DESIGNACION DEL JEFE DE OBRA

El Oferente....., representada en este
(Nombre de la Empresa)
acto por el Señor designa como
(Nombre, Apellido, N° de Documento)
Profesional Jefe de Obra para la Licitación Pública objeto de la presente Contratación y
posterior cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario, al
Señor..... Documento
(Nombre y Apellido)
N°....., de Profesión....., inscripto bajo
(DNI) (Ingeniero o Arquitecto)
la Matricula N°..... en el

.....
Firma Jefe de Obra
(Apoderado - Representante Legal)

.....
Firma
Sello del Jefe de Obra

ANEXO C. XII
ACEPTACIÓN DEL CARGO DEL JEFE DE OBRA

El Señor....., de Profesión
(Nombre, Apellido, N° de Documento)

....., Inscrito en el.....,
(Ingeniero o Arquitecto)

bajo la Matrícula N°, acepta la designación efectuada por la
Empresa (o UT)
(Nombre de la Empresa)

para desempeñarse como JEFE DE OBRA en la Licitación pública objeto de la presente
Contratación, así como desempeñar ese cargo ante la eventual adjudicación de la obra.

Asimismo, declaro estar compenetrado de toda la documentación licitatoria, de la
naturaleza de la obra que se licita, de las dificultades que se pueden presentar durante la
ejecución de los trabajos y que no poseo observaciones para formular.

En prueba de aceptación de la designación que se efectúa, firmo la presente que será
integrada a la Propuesta que la Empresa o Unión Transitoria
presentará al Comitente.-

(Nombre de la Empresa)

.....
Firma del Jefe de Obra

ANEXO C. XIII

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT

Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT
---	----------------------------------

Información adicional



¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia por parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	
--	--

Información adicional



La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO C. XIV

FORMULARIO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD ADECUADOS LEY N° 27.401

Datos del declarante

Razón Social

CUIT/NIT

Programa de Integridad

¿Posee un Programa de Integridad adecuado en los términos de la Ley N° 27.401?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

*La opción “no” implica la declaración expresa de la inexistencia del Programa de Integridad, en los términos de la Ley N° 27.401.

Si su respuesta fue Sí:

¿Su Programa fue el resultado de una evaluación de riesgos previa realizada a ese efecto?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Su Programa contiene reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Su Programa prevé la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Existe algún apartado del sitio web oficial de la organización donde se consigne información sobre las principales características y elementos del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

En caso afirmativo indique el enlace de acceso:

¿Posee folletos, catálogos u otros documentos oficiales que detallen las características del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Posee su Programa de Integridad alguno de los siguientes elementos?

(Marque con una X donde corresponda)

Elementos SÍ NO

Análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del Programa de Integridad

Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia

Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos

Política de protección de denunciantes contra represalias

Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta

Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial

Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas

Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad

Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad

Otros

En función del artículo 3° del Decreto N° 277/18, la presente declaración jurada se realiza al sólo efecto de acreditar la existencia de un Programa de Integridad conforme las previsiones de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 como parte integrante de la oferta en la contratación.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO D. MODELO DE CONTRATA CONTRATA

Entre el Ministerio de Transporte, que en adelante se denominara EL COMITENTE, representado en este acto por la Licenciada con domicilio eny la firma, N° de CUIT con domicilio legal en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor, que en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se celebra la contrata contenida en las clausulas siguientes:

1. En vista que EL COMITENTE adjudicó AL CONTRATISTA.....-la Licitación Pública llamada para la conformidad para ejecutar los trabajos encomendados en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por EL CONTRATISTA, como así también con el procedimiento de selección utilizado, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos, en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado.
2. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos de.....-
3. Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se indican a continuación y prevalecen en el siguiente orden:
 - a) Pliego de Condiciones Generales
 - b) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
 - c) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
 - d) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
 - e) Planos Generales y Planillas.
 - f) Planos de detalle.
 - g) Oferta.
 - h) Contrata.

NOTA: Planos, en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

4. El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización presentada por EL CONTRATISTA y que se adjunta como Anexo de esta Contrata, y cuyo monto total de obra asciende a \$.....-
5. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en...../meses/días, siendo responsable de la conservación de la misma durante el plazo de garantía de..... meses.



6. Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, aceptando expresamente EL CONTRATISTA, la competencia de los que se establezcan como consecuencia de su autonomía, con renuncia a cualquier otra jurisdicción.
7. Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de dos mil.....-

ANEXO E EQUIPOS A AFECTAR A LA OBRA

TIPO (1)	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	Nº (2)	AÑO (3)	ESTADO (4)	SITUACION		
							PROPIO	A ADQ.	A ALQ.

Referencias:

- (1) Adjuntar descripción complementaria si es necesario.
- (2) Indicar Nº de equipo interno de la empresa y fabricación.
- (3) Indicar año de fabricación.
- (4) Indicar si el estado es bueno, regular, etc. y donde puede ser inspeccionado.

En el caso de equipos a adquirir o alquilar, indicar como mínimo: tipo (adjuntando descripción si es necesario) y capacidad.

En las columnas de situación, marcar una "X" donde corresponda.

ANEXO G

PLANILLA DE PONDERACION DE INSUMOS PRINCIPALES Y NORMATIVA DE REDETERMINACIÓN DE OBRA APLICABLE

INSUMOS	% DE INCIDENCIA	REFERENCIAS
Mano de obra	45%	Cuadro 5. Posición A) "Mano de Obra"
Equipo – Amortización de equipo	13%	Cuadro 1. Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB). Importados - Posición J) "Equipo-Amortización de Equipos"
Combustibles y lubricantes	3%	Cuadro 1. Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB). Nacionales - Posición K "Asfaltos, combustibles y lubricantes"
Hormigón elaborado	14%	Cuadro 11. Índices del capítulo Materiales del ICC, mayor desagregación disponible: Código 37510-11 "Hormigón elaborado"
Acero aletado conformado en barras	6%	Cuadro 11. Índices del capítulo Materiales del ICC, mayor desagregación disponible. Código 41242-11 "Acero aletado conformado, en barra"
Perfiles de hierro	8%	Cuadro 2. Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible - Clasificación CIUR3 2710 - Código 41251-1 "Perfiles de hierro"
Chapas metálicas	2%	Cuadro 2. Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible - Clasificación CIUR3 2899 - Código CPC 42999-2 "Chapas metálicas"
Máquinas y aparatos eléctricos	2%	Cuadro 13. Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), mayor desagregación disponible. Importados - Clasificación CIUR3 Posición 31: "Máquinas y aparatos eléctricos"
Gastos generales	7%	Cuadro 5. Posición P "Gastos Generales" Cuadro 1.4
Total	100%	

NOTA: FUENTE DE INFORMACION INDEC-ANEXO- Información para la actualización de los precios de contratos de obra pública

Decreto 691/2016

Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública. Aprobación.

Bs. As., 17/05/2016

VISTO el Expediente N° 44954/2016 del Registro de MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561 y sus modificatorias y reglamentarias, los Decretos Nros. 214 del 3 de febrero de 2002 y sus modificatorios, 1295 del 19 de julio de 2002 y 634 del 21 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561 y sus modificatorias y reglamentarias, declaró con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Que la declaración de emergencia pública dispuesta por la citada Ley N° 25.561, sus modificatorias y reglamentarias, en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria fue prorrogada sucesivamente por las Leyes Nros. 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456, 26.563, 26.729, 26.896 y 27.200.

Que la Ley N° 25.561 sus modificatorias y reglamentarias, en su Artículo 4° del Título III —De las modificaciones a la Ley de Convertibilidad— mantuvo derogadas con efecto al 1° de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación de precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, aún para los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al momento del dictado de la norma.

Que asimismo, en el Artículo 8° de la ley citada en el considerando anterior, se dispuso que en los contratos celebrados, por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obra y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar u en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 214 de fecha 3 de febrero de 2002 estableció que las obligaciones de cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la Ley N° 25.561 no podrán contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

Que no obstante ello y dadas las características de la emergencia pública declarada por la Ley N° 25.561 y sus modificatorias y reglamentarias y a la necesidad de adecuar determinadas disposiciones vigentes en la materia, se dictó el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 con el objetivo de establecer un régimen tendiente al mantenimiento de la ecuación económico-financiera original de los contratos de obras públicas durante todo el plazo de su duración y a futuro hasta tanto se mantuviera la prohibición del Artículo 8° de la Ley N° 25.561 antes mencionada.

Que así, mediante el decreto citado en el considerando anterior se aprobó la “Metodología de

Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública”, que como Anexo forma parte integrante del mismo, aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley de Obra Pública N° 13.064 y sus modificatorias, con excepción de las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario y los contratos de concesión de obra y de servicios, licencias y permisos.

Que la aplicación del Decreto N° 1295/2002 se ha visto afectada en los últimos tiempos, entre otras causas, por el aumento generalizado de los precios, las restricciones a la importación de insumos y los tiempos de sustanciación de los procedimientos de redeterminación de precios de los contratos.

Que asimismo, la alteración de la ecuación económico financiera de los contratos de obra pública ha importado un aumento significativo de los reclamos administrativos y judiciales.

Que la situación planteada en los considerandos precedentes conllevó a que un gran número de obras públicas de vital importancia para el país se encuentren paralizadas o con un grado de avance significativamente menor al que le hubiese correspondido.

Que en consecuencia, corresponde reemplazar la “Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública” prevista en el Decreto N° 1295/02, aprobando un nuevo régimen, con el objeto de mantener el equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y consultoría de obra pública, garantizando de esta manera la continuidad de su ejecución aplicando el principio de esfuerzo compartido y permitiendo, a su vez, la celebración de nuevos contratos que otorguen mayor certeza y transparencia.

Que el dictado de la presente medida contribuirá a la reactivación del sector de la construcción, trayendo aparejado un significativo aumento de la demanda de mano de obra requerida a tal efecto, lo cual redundará en la efectiva recuperación de las fuentes de trabajo en dicho sector.

Que asimismo, y teniendo en cuenta el efecto multiplicador que el sector de la construcción tiene en la economía, la presente medida provocará, además, la movilización de otros aspectos de la actividad económica en general.

Que resulta necesario hacer extensivo el régimen de redeterminación de precios que se aprueba por la presente medida a los Contratos de Consultoría de Obras Públicas, regidos por la Ley de Servicios de Consultoría N° 22.460, que tengan un objeto directamente relacionado a la ejecución de una obra pública, es decir, aquellos servicios de consultoría referidos a los estudios, proyectos, controles y verificaciones de toda clase, necesarios para la planificación, proyecto, ejecución, mantenimiento y operación de una obra pública regida por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias.

Que la aplicación del régimen de redeterminación de precios a los Contratos de Consultoría de Obras Públicas referidos en el considerando anterior, resulta necesaria puesto que se trata de contrataciones que están íntimamente ligadas a la problemática de las obras públicas y además, porque al tener extensos plazos de ejecución, muchas veces ligados al plazo de una obra pública, de no admitirse la redeterminación de precios, las propuestas presentadas no responderían a los valores de mercado.

Que el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha propuesto modificar el mecanismo de redeterminación de precios previsto en el Decreto N° 634/03, referido a obras de transporte eléctrico, a fin de adecuar dicho mecanismo a las pautas de este nuevo Régimen referidas al porcentaje mínimo de variación de costos que habilita la redeterminación y a la posibilidad de redeterminar la totalidad del precio del contrato y permitir, asimismo, su aplicación a los contratos adjudicados o en ejecución en el marco de las cláusulas transitorias que el mismo prevé.

Que asimismo, se propicia la invitación a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los Municipios, a las empresas y sociedades del Estado, a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y a los fideicomisos integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del ESTADO NACIONAL, a adherir al presente régimen o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones a fin de armonizar los distintos regímenes jurídicos existentes en la materia.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia que atraviesa el sector de la construcción y la necesidad manifiesta de reactivar el mismo en beneficio de la economía general del país, resulta necesario proceder a la urgente adopción de las medidas proyectadas, configurando una circunstancia excepcional que torna imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las Leyes.

Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el Artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el Artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del Artículo 99, incisos 2 y 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de la Ley N° 25.561 y sus modificatorias y de acuerdo a los Artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2° — Las disposiciones del presente decreto serán de aplicación a la Administración Pública Nacional en los términos de lo previsto en el artículo 8° inciso a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Art. 3° — Invítase a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los Municipios, a las empresas y sociedades del Estado, a las sociedades anónimas con participación

estatal mayoritaria y a los Fondos Fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del ESTADO NACIONAL, a adherir a lo establecido en el presente decreto o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 4° — Créase en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional.

Art. 5° — La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 4° de la presente medida, tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar la problemática del sector de la construcción y proponer medidas o políticas para superar las mismas, así como también soluciones ante posibles controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de la presente medida.
- b) Analizar las dificultades que afectan a la política en materia de contrataciones de obra pública y consultoría de obra pública a fin de proponer alternativas de abordaje y solución de las mismas.
- c) Proponer acciones que contribuyan a otorgar certeza y transparencia a los procedimientos de redeterminación de precios que se realicen por aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional que se aprueba como Anexo I por el Artículo 1° de la presente medida.
- d) Proponer mejoras en los sistemas de información y modificaciones en los procedimientos de redeterminación de precios y de fijación de índices para establecer los costos de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
- e) Colaborar con el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), administración desconcentrada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, en la implementación de los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios.
- f) Monitorear las variaciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, que incidan sobre los precios a pagar a los contratistas.
- g) Requerir información y solicitar asistencia a organismos públicos y entidades privadas para mejorar los procedimientos de redeterminación de precios y de contratación de obra pública y de consultoría.
- h) Elevar informes periódicos al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al MINISTERIO DE TRANSPORTE y al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA detallando las propuestas e inquietudes en materia de su competencia.
- i) Monitorear el funcionamiento de las Comisiones de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios que actúen en cada jurisdicción, en el marco de lo previsto en el Artículo 20 del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional que se aprueba como Anexo I por el Artículo 1° de la presente medida.
- j) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Art. 6° — La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 4° de la presente medida, estará integrada, con carácter “ad honorem”, por DOS (2) representantes de cada uno de los siguientes organismos y entidades:

- a) MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
- b) MINISTERIO DE TRANSPORTE.
- c) MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.
- d) UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA).
- e) CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAC).

La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, a los fines de su integración, podrá convocar a representantes de otras instituciones del sector público y privado con competencias y/o intereses en materia de obra pública y/o consultoría de obra pública, no enumeradas precedentemente.

Asimismo, la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO podrá estar integrada por TRES (3) Senadores y TRES (3) Diputados del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, invitándose a cada una de las Cámaras a que propongan los mismos.

Art. 7° — Establécese que el señor Subsecretario de Coordinación de Obra Pública Federal del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ejercerá la coordinación de la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 4° de la presente medida, quien tendrá a su cargo la definición y el orden de los temas a tratar, la convocatoria a reuniones y la elevación de los informes pertinentes, sin perjuicio de otras funciones que podrá ejercer a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente medida.

Art. 8° — Facúltase al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al MINISTERIO DE TRANSPORTE y al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA para que mediante resolución conjunta dicten las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias que correspondieren.

Art. 9° — Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 634 del 21 de agosto de 2003, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 1°.- EI MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA podrá redeterminar el canon o precio correspondiente a la parte faltante de ejecución de una Ampliación de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión o por Distribución Troncal sólo cuando el costo de los rubros principales que lo componen y que se especifican en el Anexo de este acto del que forma parte integrante, hayan alcanzado un valor tal que resulte una variación promedio de los precios del contrato de la Ampliación superior al CINCO POR CIENTO (5%). Esta redeterminación de canon o precio podrá realizarse únicamente hasta la habilitación comercial de la Ampliación”.

Art. 10. — El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 11. — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Germán C. Garavano. — Patricia Bullrich. — Alberto J.

Triaca. — Carolina Stanley. — José L. Barañao. — Alejandro P. Avelluto. — Rogelio Frigerio. — Alfonso de Prat Gay. — Francisco A. Cabrera. — Ricardo Buryaile. — Javier Dietrich. — Esteban J. Bullrich. — Sergio A. Bergman. — Andrés H. Ibarra. — Juan J. Aranguren. — Oscar R. Agud. — Jorge D. Lemus.

ANEXO I

RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. El régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y de consultoría de obra pública financiados total o parcialmente con fondos del Estado Nacional a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente régimen se aplica a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus leyes modificatorias y complementarias y a los Contratos de Consultoría de Obras Públicas regidos por la Ley de Servicios de Consultoría N° 22.460 que tengan un objeto directamente relacionado con una obra pública.

Los servicios de consultoría referidos en el párrafo precedente, comprenden a los estudios, proyectos, controles y verificaciones de toda clase, necesarias para la planificación, proyecto, ejecución, mantenimiento y operación de una obra pública regida por la Ley N° 13.064 y sus leyes modificatorias y complementarias.

El Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional será aplicable a los contratos comprendidos por el presente Artículo que tengan por parte a algunas de las jurisdicciones o entidades de la Administración Pública Nacional detalladas en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Los precios de estos contratos sólo podrán redeterminarse de conformidad con las disposiciones de este régimen y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 3°.- ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al precio surgido de última redeterminación de precios, según corresponda.

El porcentaje fijado en el párrafo precedente podrá ser modificado por resolución conjunta de los **MINISTROS DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de TRANSPORTE y de ENERGÍA Y MINERÍA,** con la previa intervención favorable de la **COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 4°.- OPORTUNIDAD DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el Artículo precedente.

Los precios de los contratos se certificarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° del presente régimen.

Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el contratista y la comitente suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente régimen.

ARTÍCULO 5°.- FACTORES PRINCIPALES DE LA ESTRUCTURA DE PRECIOS. Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:

- a) El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Los contratos de consultoría de obra pública sólo podrán redeterminarse en relación con las variaciones de los costos de mano de obra y de traslado. Solo en los casos en que a criterio del comitente, hubiere otros elementos que tengan probada y relevante incidencia en el precio total de la prestación, se podrá disponer la inclusión de otros factores en la estructura de ponderación y, en consecuencia, redeterminar dichos contratos de consultoría en relación con las variaciones de esos insumos.

Deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento licitatorio la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

Si la obra o servicio de consultoría fuere modificado, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia y, como consecuencia de esa modificación, se sustituyere, modificase o suprimiere alguno de los componentes que se incluyeron en la estructura de ponderación de insumos principales, el comitente ajustará dicha estructura de ponderación en tal sentido, con la previa intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, en el marco de lo previsto en el Artículo 20 del presente régimen.

ARTÍCULO 6°.- PRECIOS DE REFERENCIA. Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente.

ARTÍCULO 7°.- FORMA DE REDETERMINACIÓN. Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus

componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

ARTÍCULO 8°.- VARIACIÓN DE LOS PRECIOS. La variación de los precios de cada factor se calcula desde la oferta, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia promedio.

ARTÍCULO 9°.- NUEVOS PRECIOS. Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio, excepto que se presente la situación establecida en el Artículo 12 del presente régimen.

En el supuesto de que la solicitud de redeterminación y adecuación provisoria se hubiere presentado pasados CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia, los nuevos precios se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud.

La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del Artículo 3° del presente régimen, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato prevista en el presente régimen, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios de consultoría que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente.

ARTÍCULO 10.- VARIACIONES DE CARGAS TRIBUTARIAS. Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

ARTÍCULO 11.- RENUNCIA. La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el procedimiento de redeterminación de precios, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo —interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial— por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL. Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 13.- ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES. En los contratos donde se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional a partir de la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 14.- ADICIONALES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Los adicionales y modificaciones de obra o de los trabajos de consultoría estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las adecuaciones provisorias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

ARTÍCULO 15.- CONTRATOS CON FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS MULTILATERALES. Los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por el presente régimen.

Para aquellos contratos que incluyan fuentes de financiamiento provenientes del exterior, en el marco de convenios celebrados por la Nación Argentina, ya sea de instituciones bancarias o de inversión, las cuales representen un porcentaje significativo del total del proyecto u obra, el comitente podrá establecer un régimen específico, de conformidad a las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo. Supletoriamente se regirán por el presente régimen. El porcentaje referido en el presente párrafo será el establecido por resolución conjunta de los **MINISTROS DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de TRANSPORTE Y de ENERGÍA Y MINERÍA,** el cual no podrá ser inferior al **SETENTA POR CIENTO (70%).**

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen.

ARTÍCULO 17.- ADECUACIÓN PROVISORIA. Los contratistas solicitarán las adecuaciones provisorias sucesivas que se encuentren habilitadas por el presente régimen, correspondiendo la redeterminación definitiva de precios del contrato al finalizar el mismo, la que comprenderá todas las adecuaciones provisorias aprobadas.

ARTÍCULO 18.- PAUTAS PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. La redeterminación de precios regida por el presente régimen, deberá contemplar las siguientes pautas procedimentales:

- a) La solicitud de redeterminación de precios que realice el contratista debe respetar la estructura de precios por ítem presentada en el análisis de precios que forman parte de la oferta.
- b) Se redeterminarán los precios de cada uno de los ítems que componen el contrato.
- c) Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios deben incluir como normativa aplicable el presente régimen. Asimismo, cada jurisdicción u organismo debe incluir en la documentación licitatoria, la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el Artículo 5° del presente régimen.
- d) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, conforme a lo expuesto en el Artículo 8° del presente régimen.

e) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices suficientes y/o aquellos que el comitente exija en la documentación licitatoria junto con la solicitud de adecuación provisoria.

f) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del presente régimen.

ARTÍCULO 19.- PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES. Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios incluirán:

a) El Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, como norma aplicable.

b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada —la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria— y las fuentes de información de los precios correspondientes.

c) La obligación de los oferentes de presentar conjuntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:

I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.

III.- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del presente régimen.

IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará descalificación de la oferta correspondiente.

d) Modelo de solicitud de adecuación provisoria y redeterminación definitiva.

ARTÍCULO 20.- COMISIONES DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Cada jurisdicción u organismo creará una Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, la que intervendrá como órgano asesor técnico en los procedimientos de redeterminación de precios.

Dichas Comisiones podrán asesorar a la autoridad competente en todos los proyectos de pliegos licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación de precios.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

ARTÍCULO 21.- SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS. Las solicitudes de

adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación del servicio. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

ARTÍCULO 22.- PLAZO. El plazo total del precitado procedimiento no podrá exceder los TREINTA (30) días hábiles contados desde presentada la solicitud hasta la firma del acto administrativo que se emita, para aceptar o denegar la adecuación provisoria.

ARTÍCULO 23.- PORCENTAJE DE ADECUACIÓN PROVISORIA. Las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación de referencia dicho porcentaje podrá ser modificado por resolución conjunta del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, del MINISTERIO DE TRANSPORTE y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Las diferencias resultantes entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas a valores del mes de la última redeterminación.

ARTÍCULO 24.- TRATAMIENTO DE PAGOS DE ACOPIO Y/O ANTICIPO FINANCIERO. En los contratos donde se haya previsto el pago de acopio de materiales y/o anticipos financieros, el porcentaje de adecuación se aplicará sobre el monto del certificado de avance neto de anticipo y/o acopio pagado.

ARTÍCULO 25.- DETERMINACIÓN DE LA VARIACIÓN DE REFERENCIA. La variación de referencia se establecerá utilizando los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda, al momento de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 6° del presente régimen.

ARTÍCULO 26.- FORMA DE SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA. El contratista deberá solicitar la adecuación provisoria de acuerdo al modelo de nota que como Anexo IA forma parte integrante del presente, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme a la normativa vigente. En dicha presentación se deberá acreditar que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo y acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

ARTÍCULO 27.- ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios que corresponda, procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe.

El informe deberá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual.
- b) En caso de que el Pliego de Bases y Condiciones no cuente con la estructura de ponderación de insumos principales, propondrá una estructura de ponderación de acuerdo a las características del contrato, la que será aprobada por el comitente, en el plazo de TREINTA (30) días corridos de interpuesto el pedido. En este supuesto el plazo previsto en el Artículo 22 del presente régimen se contará a partir de la aprobación de la estructura de ponderación correspondiente.
- c) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.

- d) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje.
- e) Fijará el nuevo monto de la garantía de contrato teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

El pago de cada certificado que incluya adecuaciones de precios o redeterminaciones de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por el monto total fijado.

ARTÍCULO 28.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DE LA ADECUACIÓN PROVISORIA. En el supuesto de ser procedente la solicitud de adecuación provisoria, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio de la adecuación provisoria de precios, previa intervención del servicio jurídico permanente competente.

Dicho acto dejará constancia de que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y fijará la adecuación provisoria de precios determinada, el mes a partir del cual corresponde su aplicación y el nuevo monto de la garantía de contrato que debe integrar el contratista.

En este acto administrativo los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra o del servicio de consultoría, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

En el supuesto de que no se cumplimenten los extremos exigidos por el presente régimen, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo dictará el acto administrativo por el cual se rechace la solicitud de adecuación provisoria, previa intervención del servicio jurídico permanente competente.

La máxima autoridad de la jurisdicción u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo de las adecuaciones provisorias de precios enmarcadas en el presente régimen.

ARTÍCULO 29.- NOTIFICACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA. El acto administrativo que apruebe o el que rechace la solicitud de adecuación provisoria o aquél que dispusiere de oficio la adecuación provisoria deberá ser notificado fehacientemente al contratista de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su decreto reglamentario.

En los casos en que los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios hubieran exigido la denuncia de una casilla de correo electrónico con la formalidad de declaración jurada, la notificación prevista en el párrafo precedente podrá efectuarse por ese medio.

ARTÍCULO 30.- NUEVAS VARIACIONES. Advertida la existencia de nuevas variaciones de referencia que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios y siempre que se cumpla con el plazo establecido en el Artículo 21, el contratista podrá solicitar nuevas adecuaciones provisorias de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por el presente régimen. Las adecuaciones provisorias de precios se tomarán como base para las siguientes que pudieren

sustanciarse.

CAPÍTULO IV

REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

ARTÍCULO 31.- REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS. El comitente procederá a realizar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva que se corresponda con las adecuaciones provisorias aprobadas al finalizar el contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, el comitente, de oficio o a pedido del contratista, en atención a las características particulares del contrato o a otras circunstancias que así lo exijan, podrá efectuar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que se estime necesario.

ARTÍCULO 32.- PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA. En su presentación el contratista deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente. Dicho cálculo debe ser presentado, además, en soporte digital y de forma tal que permita la trazabilidad del mismo para su verificación dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la suscripción del acta de recepción provisorio.

ARTÍCULO 33.- INTERVENCIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Corroborado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente régimen, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios correspondiente a la jurisdicción u organismo del comitente, verificará o efectuará los cálculos, según corresponda, y emitirá el respectivo Informe de Redeterminación Definitiva de Precios del Contrato.

ARTÍCULO 34.- ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. El contratista y el comitente suscribirán una Acta de Redeterminación de Precios en la que se determinarán los nuevos precios contractuales, que, como mínimo, deberá contener:

- a) La solicitud del contratista.
- b) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.
- c) El incremento de la obra o servicio de consultoría, expresado en monto y en porcentaje, correspondiente al período que se analiza.
- d) Los análisis de precios o la estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.
- e) La nueva curva de inversiones y el plan de trabajo, si correspondiere.
- f) Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el Artículo 11 del presente régimen.
- g) Deberá establecer expresamente la finalización de los procedimientos de adecuaciones provisorias, consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada, la que

será liquidada a valores de la fecha de la última redeterminación.

En el caso de que existan adecuaciones provisorias aprobadas posteriores a la redeterminación que se apruebe en el Acta de Redeterminación de Precios, en virtud de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 31 del presente régimen, las mismas no serán modificadas y se seguirán aplicando en los porcentajes que fueron aprobados.

ARTÍCULO 35.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO. Previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios tomará la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la jurisdicción u organismo del comitente.

ARTÍCULO 36.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Cumplido lo establecido en los Artículos precedentes, el comitente y el contratista suscribirán, el Acta de Redeterminación de Precios correspondiente, la que producirá efectos una vez aprobada conforme con lo dispuesto en el Artículo 37 del régimen.

ARTÍCULO 37.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. En caso de que el procedimiento seguido se ajuste a las previsiones del presente régimen, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio del acta de redeterminación de precios.

En caso contrario, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo dictará el acto administrativo por el cual se rechace la de redeterminación de precios.

El plazo para resolver la aprobación o el rechazo de la redeterminación de precios será de NOVENTA (90) días hábiles.

La máxima autoridad de la jurisdicción u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo del acta de redeterminación de precios.

ARTÍCULO 38.- REDETERMINACIÓN CON SALDO A FAVOR DEL COMITENTE. En el caso de que la redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor del Administración Pública, el comitente procederá al descuento resultante en el próximo pago que debiera realizar. Si no hubiere pagos posteriores que realizar, requerirá la devolución al contratista en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o, en su defecto, de iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

ARTÍCULO 39.- CERTIFICADOS. A los certificados emitidos como consecuencia de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional —ya sean emitidos en virtud de redeterminaciones definitivas o adecuaciones provisorias—, les será de aplicación la normativa vigente que rige a los certificados de obra.

CAPÍTULO V

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

CLÁUSULA 1a.- En los casos de procedimientos de selección del contratista con oferta económica presentada y que no se encuentren adjudicados, el comitente podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicación a su oferta del presente

régimen. En el caso de que los oferentes de los procedimientos mencionados en esta cláusula desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización alguna por este motivo, aun cuando hubiere penalizaciones previstas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Los oferentes que adhieran a la aplicación del presente régimen en virtud de lo previsto en esta cláusula, y cuyas ofertas hubieren sido presentadas en el plazo de SEIS (6) meses anterior a la entrada en vigencia del presente régimen, deberán aceptar una quita en el monto de su oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %).

CLÁUSULA 2a.- Podrá aplicarse el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, a los contratos de obra pública y a todos aquellos contratos que les fuera de aplicación el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y se encontraren adjudicados o en ejecución al momento de la entrada en vigencia del presente decreto.

La aplicación aquí prevista se realizará de conformidad y con los límites establecidos a continuación:

a) Los contratistas podrán adherirse al presente régimen, dentro del plazo de SESENTA (60) días de su entrada en vigencia. La adhesión deberá requerirse por escrito de acuerdo a la nota modelo que como Anexo IB forma parte integrante del presente régimen.

Vencido dicho plazo, ninguna solicitud de aplicación del régimen será aceptada.

En el supuesto de no adherirse, las redeterminaciones de precios que correspondan se regirán por el sistema y la metodología de redeterminación de precios acordados, oportunamente, en los respectivos contratos.

b) Los precios de los contratos serán redeterminados a precios del mes anterior a la entrada en vigencia del presente régimen, desde los precios de la última Acta de Redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda.

c) A tal efecto se considerará la variación de referencia operada en la estructura de ponderación de insumos principales del contrato.

d) A los fines de la fijación del nuevo precio contractual, no se aplicará lo dispuesto en el Artículo 4 "in fine" del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

e) Los precios así determinados serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen y serán utilizados como base para futuras redeterminaciones.

f) Dichos precios serán formalizados mediante la suscripción de una Acta Acuerdo entre el comitente y el contratista.

g) Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

h) Desde esta redeterminación en adelante los precios se redeterminarán de acuerdo a las previsiones del presente régimen.

i) La adhesión al régimen implicará la renuncia automática del contratista a todo reclamo por redeterminaciones anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación y del presente capítulo.

CLÁUSULA 3a.- A las redeterminaciones de precios que correspondieren entre el período comprendido entre la fecha del contrato o de la última redeterminación aprobada —según corresponda— y la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, les será de aplicación el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

No obstante lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, tales redeterminaciones de precios serán de aplicación aun cuando el normal desenvolvimiento del plan de trabajos de los contratos indicados en el primer párrafo de la cláusula precedente, se hubiere visto afectado.

En tal caso, el comitente evaluará si corresponde la rescisión contractual y/o la aplicación de sanciones de conformidad a las previsiones contenidas en los respectivos contratos, cuando el plan de trabajo se hubiere visto afectado por razones imputables a la contratista.

CLÁUSULA 4a.- A todos los contratos a los que les fuere de aplicación el Decreto N° 634/2003, que se encuentren adjudicados o en ejecución al momento de entrada en vigencia del presente decreto, se les podrán aplicar las modificaciones dispuestas en virtud del Artículo 9° del presente, en las mismas condiciones establecidas en las Cláusulas precedentes.

ANEXO IA

SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN y ADECUACIÓN PROVISORIA

FECHA SOLICITUD DD MM AAAA

CONTRATISTA

CUIT

DOMICILIO CONSTITUIDO

T.E.

DOMICILIO ELECTRONICO

OBRA

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____
(presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra/servicio de consultoría y la adecuación provisoria de precios previsto por el Decreto, acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia

de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Licitación Pública/Privada N°	
Fecha de Apertura de Ofertas	DD/MM/AAAA
Fecha de firma del Contrato	DD/MM/AAAA
Plazo Contractual	AÑOS/MESES/DIAS
Fecha de Inicio de Obra	DD/MM/AAAA
Redeterminación N°	
Porcentaje de Variación%
Mes y Año del disparo	MM/AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.

Saludo a Ud. muy atentamente.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

ANEXO IB

ADHESIÓN CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA DEL ANEXO DEL DECRETO....

FECHA DD MM AAAA

CONTRATISTA

CUIT

DOMICILIO CONSTITUIDO

T.E.

DOMICILIO ELECTRONICO

LICITACION PUBLICA/PRIVADA N°

OBRA

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____
(presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a adherir al régimen previsto por la Cláusula Transitoria Segunda del Decreto.....

Asimismo, renuncio a todo reclamo interpuesto o a interponer por redeterminaciones anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o

supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación en los términos de lo dispuesto por la Cláusula Transitoria Segunda del Decreto N°

Saludo a Ud. muy atentamente.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

El compromiso contractual anualizado, CCA, se determinará como el compromiso contractual remanente de los 12 (doce) meses posteriores al mes anterior a la fecha original de apertura de licitación, tomado de las obras en ejecución o encargadas o bajo compromiso, las que deberán ser actualizadas según el FA indicado a continuación.

Para determinar el Compromiso contractual anualizado, se realizará para cada obra contratada el siguiente cálculo:

CCA= A/B x12 Donde:

A= saldo monto contrato

B= saldo plazo contrato (meses)

Si en una obra, "B" es 4 o menos y se ha certificado más del 50% la ecuación queda reducida a la siguiente expresión: CCA=A

Para obras de plazo hasta 4 (cuatro) meses el CCA= la suma de los parciales actualizados por el FA hará el total del CCA que se utilizará en la fórmula del VAD.

Detalle de la Obra	Montos		Plazos		Compromiso de Obra
	Monto Contractual Total	(M) Saldo o Monto Contractual Pendiente	Plazo Contractual Total (en meses)	(P) Saldo o Plazo Contractual Pendiente (en meses)	
Nº 1					
Nº 2					
Nº 3					
Etc.					
CO Total					

Cálculo del VAD

1 PB (Cuadro De Producción Básica)	2 Coeficiente Estipulado	3 CEA (Columna 1 por Columna 2)	4 CO (Cuadro Compromiso de Obra)	5 VAD (Columna 3 menos Columna 4)
	1,50			

Factor de Actualización
<p>En el caso de obras realizadas en la Argentina y contratadas en moneda nacional y para los casos señalados anteriormente, se aplicará el siguiente el siguiente Factor de Actualización (FA):</p> <p>Año 2018 FA = 1,00 Año 2017 FA = 2,42 Año 2016 FA = 2,71 Año 2015 FA = 4,32 Año 2014 FA = 4,94 Año 2013 FA = 7,33 Año 2012 FA = 8,79 Año 2011 FA = 9,69 Año 2010 FA = 10,23 Año 2009 FA = 11,53 Año 2008 FA = 12,62</p>
Valor de conversión del Dólar
<p>Para contratos firmados en el exterior y cuyos precios no hayan sido establecidos en pesos, la moneda en la que se presentará la información será el dólar estadounidense (USD). Dicha información será convertida a pesos (\$) de acuerdo con los valores siguientes :</p> <p>Año 2018 Valor de Conversión: 1 Dólar (USD) = \$ 40,00. Año 2017 Valor de Conversión: \$ 16,55 x FA (Factor de Actualización) 2017 Año 2016 Valor de Conversión: \$ 14,77 x FA 2016 Año 2015 Valor de Conversión: \$ 9,26 x FA 2015 Año 2014 Valor de Conversión: \$ 8,10 x FA 2014 Año 2013 Valor de Conversión: \$ 5,46 x FA 2013 Año 2012 Valor de Conversión: \$ 4,55 x FA 2012 Año 2011 Valor de Conversión: \$ 4,13 x FA 2011 Año 2010 Valor de Conversión: \$ 3,91 x FA 2010 Año 2009 Valor de Conversión: \$ 3,47 x FA 2009 Año 2008 Valor de Conversión: \$ 3,17 x FA 2008</p>
A.P.C.A / U.T.E
<p>Para aquellos Oferentes que hayan participado en asociaciones o consorcios con otras empresas, y deseen incorporar estos contratos como antecedentes en alguno de los requisitos mencionados en esta sección, los montos que se considerarán serán los equivalentes a su participación efectiva dentro de la asociación o consorcio, la que deberá ser indicada</p>
Impuestos
<p>Para todos los requisitos contemplados en esta Sección los montos demostrados por los Oferentes deberán consignarse con todos los impuestos incluidos.</p>

Producción Básica (PB).

1. INFORMACIÓN SUJETA A REVISIÓN:

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la verificación que he realizado sobre el monto total ejecutado en concepto de construcción de obras, excluidos los importes correspondientes a anticipos y/o acopios, por la empresa ----- por el período de doce meses comprendido entre el mes de ---- de ----- y el mes de ---- de ---- .

2. ALCANCE DE LA REVISIÓN:

He verificado la información sobre los montos detallados en las hojas adjuntas que se firman a efectos de su identificación, habiendo constatado su concordancia con los registros y documentación que a continuación se indican:
Libro I.V.A. - Ventas.

Libro Diario General.

Cotejo de certificados de obra, facturas, notas de crédito y de débito y recibos emitidos por la empresa.

Cotejo de contratos suscriptos por la empresa.

Asimismo he verificado:

- a) Que la facturación por el período elegido se ha actualizado por el Factor de Actualización (FA) obrante en la Anexo I Volumen Anual Disponible del P.C.P.
- b) Que los importes consignados incluyen al Impuesto al Valor Agregado.
- c) Que los importes consignados no incluyen importes correspondientes a anticipos y/o acopios.
- d) Que en los importes consignados no están incluidos los valores en concepto de venta del terreno u otros que no se correspondan con la construcción.
- e) Que para las obras contratadas en asociación de empresas se tomó el valor ponderado por el porcentaje de su efectiva participación en la asociación.
- f) Que los valores correspondientes a variaciones de costos o re-determinación de precios, se apropiaron al mes de la ejecución correspondiente.

3. INFORME:

Certifico que el monto total facturado en concepto de construcción de obras, excluidos los importes correspondientes a acopios y/o anticipos, por el período de doce meses comprendido entre el mes de ----- de ----- y el mes ----- de ----- de , actualizado por el Factor de Actualización (FA) obrante en el Anexo I Volumen Anual Disponible del P.C.P. y para todo el período asciende a la suma de pesos ----- (\$). Dicha información que se encuentra detallada en la hoja adjunta que suscribo para identificación, que surge de la documentación y de los registros contables llevados en legal forma mencionados en el apartado 2 del presente informe. Los importes consignados incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Los valores correspondientes a variaciones de costos o re-determinación de precios, se apropiaron al mes de la ejecución correspondiente.

Lugar y fecha de emisión:

Firma del Contador Público:

Legalización por el Consejo Profesional:

Compromiso de Obra (CO).

1. INFORMACIÓN SUJETA A REVISIÓN:

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la verificación que he realizado de los montos pendientes de ejecución correspondientes a obras de construcción en ejecución o contratadas, declaradas por la empresa "-----" (nombre de la empresa) al ----- (último día del mes anterior a la fecha de apertura).

2. ALCANCE DE LA REVISIÓN:

La verificación se ha realizado sobre los montos, plazos de ejecución contractual y estado de avance de las obras, detallados en la hoja adjunta que se firma a efectos de su identificación, habiendo constatado su concordancia con los registros y documentación que a continuación se indican:

Libro de I.V.A. - Ventas.

Libro Diario General.

Cotejo de facturas y recibos emitidos por la empresa con los certificados de obra.

Cotejo de contratos suscriptos por la empresa.

La metodología aplicada para el cálculo del Compromiso de Obra que se ha verificado, conforme lo establecido en el Pliego Licitatorio, es la siguiente:

El Compromiso de Obra (C.O.) se determinará como el compromiso contractual remanente en los 12 (doce) meses posteriores al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación, por obras en ejecución, encargadas o bajo compromiso. Para las obras contratadas en asociación de empresas se tomará el valor remanente del contrato ponderado por el porcentaje de participación del miembro en la asociación.

Luego, para cada obra contratada se realizará el siguiente cálculo:

Si el plazo pendiente fuese superior a 12 meses se tomará el monto anualizado de la fracción correspondiente a ese período. Si el plazo pendiente fuera inferior a un año, el monto pendiente se anualizará con esta fórmula:

$$C.O. = (M/P) * 12$$

Donde M = Monto pendiente y P = Plazo pendiente en meses. Para las obras donde P no sea superior a 4 y se hubiera certificado más del 50%, se tomará directamente el valor M, o sea que en estos casos C.O. = M.

3. INFORME:

Certifico que el monto total del Compromiso de Obra calculado conforme la metodología expuesta en el párrafo anterior, correspondiente a las obras pendientes de ejecución detalladas en la hoja adjunta que suscribo para identificación, a la fecha -----, asciende a la suma de ----- pesos ----- (\$ -----). El monto obtenido surge de la documentación respaldatoria mencionada y de los registros contables llevados en legal forma, e incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Lugar y fecha de emisión:

Firma del Contador Público:

Legalización por el Consejo Profesional:

ANEXO J

Antecedentes de Obra

Facturación promedio de construcción mensual

[El siguiente cuadro deberá ser completado por el Solicitante y por cada socio de una UT]

Nombre jurídico del Solicitante / de la UT [Insertar el nombre completo]

Fecha: [Insertar día, mes, año]

Nombre jurídico de la parte asociada con el Solicitante: [Insertar el nombre completo]

LPI No. y título [Insertar el número y nombre de la LPI]

Página [insertar el número de la página] de [insertar el número total] páginas

Facturación anual en Construcción			
Año	Montos en Monedas Originales	Factor de Ajuste	Equivalente en \$ pesos argentinos.
<i>{Insertar el año}</i>	<i>[Insertar los montos y las monedas]</i>		<i>[Insertar los montos equivalentes en pesos argentinos.]</i> <i>[Insertar las tasas de cambio utilizadas para calcular los montos en \$ pesos argentinos.]</i>
Facturación mensual promedio de construcción.			

* Facturación mensual promedio de construcción calculada sobre la base del total de pagos certificados recibidos por obras en construcción o terminadas, en los mejores doce meses consecutivos

Factor de Actualización

En el caso de obras realizadas en la Argentina y contratadas en moneda nacional y para los casos señalados anteriormente, se aplicará el siguiente Factor de Actualización (FA):

Año 2018 FA = 1,00
 Año 2017 FA = 2,42
 Año 2016 FA = 2,71
 Año 2015 FA = 4,32
 Año 2014 FA = 4,94
 Año 2013 FA = 7,33
 Año 2012 FA = 8,79
 Año 2011 FA = 9,69
 Año 2010 FA = 10,23
 Año 2009 FA = 11,53
 Año 2008 FA = 12,62

Valor de conversión del Dólar

Para contratos firmados en el exterior y cuyos precios no hayan sido establecidos en pesos, la moneda en la que se presentará la información será el dólar estadounidense (USD). Dicha información será convertida a pesos (\$) de acuerdo con los valores siguientes :

Año 2018 Valor de Conversión: 1 Dólar (USD) = \$ 40,00.
 Año 2017 Valor de Conversión: \$ 16,55 x FA (Factor de Actualización) 2017
 Año 2016 Valor de Conversión: \$ 14,77 x FA 2016
 Año 2015 Valor de Conversión: \$ 9,26 x FA 2015
 Año 2014 Valor de Conversión: \$ 8,10 x FA 2014
 Año 2013 Valor de Conversión: \$ 5,46 x FA 2013
 Año 2012 Valor de Conversión: \$ 4,55 x FA 2012
 Año 2011 Valor de Conversión: \$ 4,13 x FA 2011
 Año 2010 Valor de Conversión: \$ 3,91 x FA 2010
 Año 2009 Valor de Conversión: \$ 3,47 x FA 2009
 Año 2008 Valor de Conversión: \$ 3,17 x FA 2008

A.P.C.A / U.T.E

Para aquellos Oferentes que hayan participado en asociaciones o consorcios con otras empresas, y deseen incorporar estos contratos como antecedentes en alguno de los requisitos mencionados en esta sección, los montos que se considerarán serán los equivalentes a su participación efectiva dentro de la asociación o consorcio, la que deberá ser indicada

Impuestos

Para todos los requisitos contemplados en esta Sección los montos demostrados por los Oferentes deberán consignarse con todos los impuestos incluidos.

Anexo K
Formulario PER -1

Los Oferentes deberán suministrar los nombres de miembros del personal debidamente calificados para cumplir los requisitos que se señalan en la Sección III. La información sobre su experiencia anterior deberá ser suministrada de conformidad con el Formulario para cada candidato

1.	Cargo*
	Nombre
2.	Cargo*
	Nombre
3.	Cargo*
	Nombre
4.	Cargo*
	Nombre

* Según se especifica en la Sección III.

Anexo K
Formulario PER-2
Currículum Vitae del Personal Propuesto

Nombre del Oferente

Cargo					
Información personal	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%; padding: 5px;">Nombre</td> <td style="width: 60%; padding: 5px;">Fecha de nacimiento</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Nacionalidad</td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> </table>	Nombre	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
	Nombre	Fecha de nacimiento			
Nacionalidad					
Calificaciones profesionales					
Empleo actual	Nombre del empleador				
	Tipo de empleo				
	Dirección del Empleador				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Teléfono</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Persona de contacto (gerente / oficial de personal)</td> </tr> </table>	Teléfono	Persona de contacto (gerente / oficial de personal)		
	Teléfono	Persona de contacto (gerente / oficial de personal)			
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Fax</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Dirección electrónica</td> </tr> </table>	Fax	Dirección electrónica		
Fax	Dirección electrónica				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Cargo actual</td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">Años con el empleador actual</td> </tr> </table>	Cargo actual	Años con el empleador actual			
Cargo actual	Años con el empleador actual				

Resuma la experiencia profesional de los últimos 20 años, en orden cronológico inverso. Indique experiencia particular, técnica y gerencial pertinente para este Contrato.

Desde	Hasta	Compañía / Proyecto / Contrato/ Cargo / Experiencia técnica y gerencial relevante



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Anexo I - Pliego de Condiciones Particulares - LPI N° 1/2018 Obra "Viaducto Elevado Ferroviario en las Vías del FFCC Belgrano Sur – Tramo calle D. Taborda - Estación Constitución".

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 166 pagina/s.